



Sumario

I. Disposiciones Generales

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
ORDEN HAP/1088/2024, de 17 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 11 de septiembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Instituto Aragonés de Fomento. .... 28116

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/924/2024, de 8 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad de Derecho Público Instituto Aragonés de Gestión Ambiental..... 28120

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**  
ORDEN PEJ/1089/2024, de 9 de septiembre, por la que se nombra personal eventual en la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia..... 28121

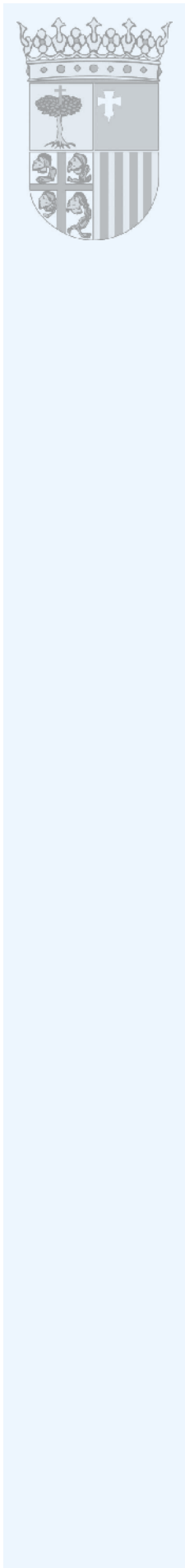
**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de los puestos de Jefe de Negociado de Gestión de Profesorado Contratado y Jefe de Negociado de Gestión de Presencia de esta Universidad..... 28122

b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se abre plazo para la presentación de nuevas solicitudes y actualización de méritos para la bolsa de empleo de Analista TIC y se modifica el Tribunal de selección, de acuerdo con las bases que rigen las bolsas de empleo temporal de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos. .... 28124

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas. .... 28140

csv: BOA20240924



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1090/2024, de 11 de septiembre, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición derivado de la Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público. .... 28141

ORDEN ECD/1091/2024, de 12 de septiembre, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición regulado por la Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo. .... 28169

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Coordinador Administrativo de aplicaciones informáticas del Área Económica y Financiera de la Vicegerencia Económica y Financiera de la Universidad de Zaragoza..... 28175

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de un puesto de Responsable Funcional del Área Académica-SIGMA de la Vicegerencia Académica de la Universidad de Zaragoza..... 28180

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

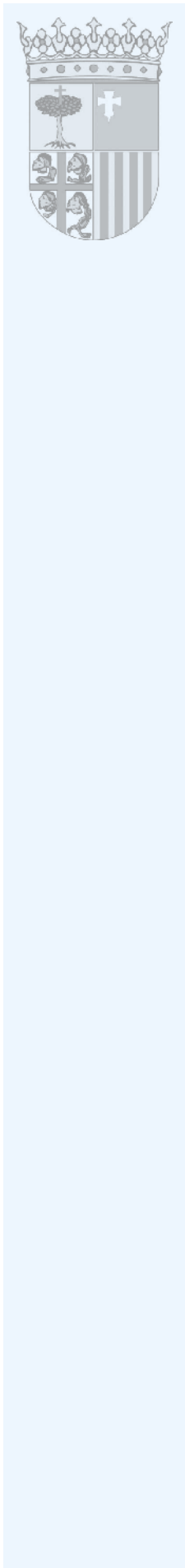
**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/1092/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y los Ayuntamientos de Aínsa-Sobrarbe, Alquézar, Bárcabo, Colungo y Santa María de Dulcis en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Río Vero, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes (capítulo IV) y gastos de inversión (capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2024. .... 28185

ORDEN PEJ/1093/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y los Ayuntamientos de Alacón, Albalate del Arzobispo, Alcaine, Ariño, Montalbán y Oliete en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Río Martín, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes (capítulo IV) y gastos de inversión (capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2024. .... 28186

ORDEN PEJ/1094/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y los Ayuntamientos de Aliaga, Allepuz, Berge, Bordón, Cañada Vellida, Estercuel, Fuentes Calientes, Gargallo, La Cuba, La Iglesuela del Cid, La Zoma, Mezquita de Jarque, Seno y Tronchón en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Maestrazgo, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes (capítulo IV) y gastos de inversión (capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2024. .... 28187

ORDEN PEJ/1095/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y los Ayuntamientos de Benasque, Bisaurri, Castejón de Sos, Laspaúles, Sahún, Seira, Sesué y Villanova en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural Valle de Benasque, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes (capítulo IV) y gastos de inversión (capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2024. .... 28188



**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

ORDEN FOM/1096/2024, de 12 de septiembre, sobre la delegación de competencias para la tramitación y resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. .... 28189

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 495 UGM, ubicada en el polígono 3, parcela 162, del término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por Agroalma, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04881). .... 28191

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.380 plazas, equivalente a 405.60 UGM, con emplazamiento en polígono 14, parcela 373, del término municipal de La Fresneda (Teruel) y promovido por Antonio Aguilar Prades. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11163). .... 28193

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 650 plazas de reposición y 5 verracos (864 UGM) ubicada en el polígono 3, parcelas 138, 141 y 142, del término municipal Sariñena (Huesca) y promovido por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06090). .... 28207

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1097/2024, de 9 de septiembre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria “Evangelista de Zaragoza”, de Zaragoza. .... 28209

ORDEN ECD/1098/2024, de 9 de septiembre, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Parque del Agua” de Zaragoza. .... 28211

ORDEN ECD/1099/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a galerías de arte de Aragón 2024. .... 28212

ORDEN ECD/1100/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2024. .... 28216

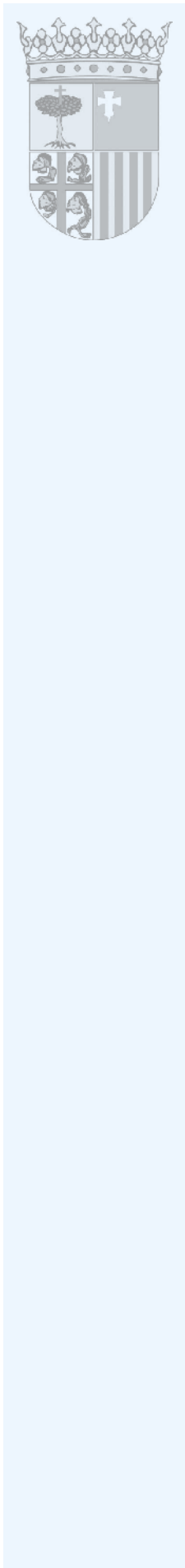
ORDEN ECD/1101/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para festivales en Aragón para el año 2024. .... 28223

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 28240



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el plan de restauración del aprovechamiento de las aguas minero medicinales procedentes de los manantiales “San Luis”, “La Peña”, “Las Lilas”, y “El Prado”, ubicados en el término municipal de Jaraba (Zaragoza). Expediente: Sección B) “Balneario Serón”. ..... 28241

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de parque eólico “Bonastre 2” en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel)..... 28242

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Alfredo II”, número 6487, con el nombre de “Alfredo II”, número 6487 para recursos de la Sección C) alabastro, con una superficie de cuatro cuadrículas mineras, en el término municipal de La Puebla de Híjar y Jatiel, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Exportadora Turolense, SL. Expte. 106/18. .... 28257

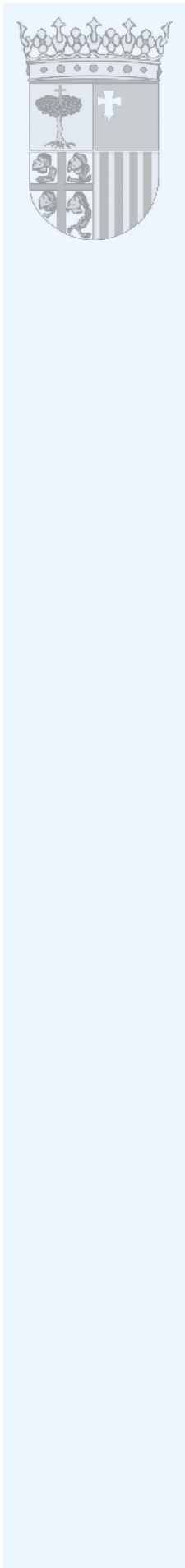
**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de los terrenos de dominio público forestal afectados por las obras y ampliación del dominio público de las carreteras como consecuencia del Proyecto de construcción del Itinerario número 1 “Bajo Aragón”, del Plan Extraordinario de Carreteras de la Red Aragonesa (2020-2025), sobre los montes de utilidad pública relacionados en el anexo I del presente anuncio, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón. (Expediente INAGA 500101/45/2024/05119). ..... 28259

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de los terrenos de dominio público forestal afectados por las obras y ampliación del dominio público de las carreteras como consecuencia del Proyecto de construcción del Itinerario número 3 “Zaragoza Central”, del Plan Extraordinario de Carreteras de la Red Aragonesa (2020-2025), sobre los montes de utilidad pública relacionados en el anexo I del presente anuncio, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2024/05301). ..... 28260

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de los terrenos de dominio público forestal afectados por las obras y ampliación del dominio público de las carreteras como consecuencia del Proyecto de construcción del Itinerario número 8 “Zaragoza Norte”, del Plan Extraordinario de Carreteras de la Red Aragonesa (2020-2025), sobre los montes de utilidad pública relacionados en el anexo I del presente anuncio, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2024/08033). ..... 28261

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, en el polígono 501, parcelas 23 y 24 (SIGPAC) de Fraga (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/04604). ..... 28262



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro de gestión de residuos inertes y no peligrosos de obra mayor y menor, promovido por Áridos y Transportes Cormar, SL, ubicado en la parcela 15 del polígono 148, Garrapinillos, en el término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/00157). .....                                                                                                                                                                                                                                        | 28263 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de la renovación de la autorización de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Zaragoza a Muel” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de la instalación de un ramal de distribución del gasoducto Cadrete - María de Huerva, otorgada por la Dirección General de Medio Natural mediante Resolución de fecha 13 de julio de 2004 (Exp. VP 2002/12.) y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2015/10455, promovido por Redexis, SA. (Expediente INAGA 500101/56/2024/04947). ..... | 28264 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de la renovación de la concesión de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de Alcañiz a Calaceite”, “Vereda de Santa Bárbara”, “Colada de Purroy”, “Cañada Real de la Trapa” y “Cordel de Chorlits” en el término municipal de Maella (Zaragoza), otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2009/10704 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/09361, con objeto de la duplicación del gasoducto Castelnou-Tivissa, promovido por Enagas Transporte, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05091). .....  | 28265 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de los Mojones” y “Cañada Real de las Peñas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para mantener la instalación de un colector de aguas residuales, solicitado por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05089). .....                                                                                                                                                                           | 28266 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto de caza, en el término municipal de Huesca promovido por D. <sup>a</sup> María Carmen Lacasta Borderías (Número de Expediente INAGA 220102/27/2024/04579). .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 28267 |



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/1088/2024, de 17 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 11 de septiembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Instituto Aragonés de Fomento.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 11 de septiembre de 2024 el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Instituto Aragonés de Fomento, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**ACUERDO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO**

El Instituto Aragonés de Fomento, en adelante IAF, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, se creó como una entidad de derecho público adscrita al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de industria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Es, por tanto, una entidad de derecho público de las reguladas en el artículo 110 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, por lo que goza de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el Instituto Aragonés de Fomento tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo regional y económico de Aragón, según dispone el artículo 2.3 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento.

El artículo 5 y siguientes del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento regulan los órganos de la entidad de derecho público, que son el Consejo de Dirección, la Presidencia, Vicepresidencia y la Dirección Gerencia.

De acuerdo con la redacción del artículo 13 texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, con independencia del personal propio al servicio del IAF, que se regirá por las normas de Derecho laboral o privado que le sean de aplicación, el Gobierno de Aragón podrá adscribir, con carácter temporal, personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para prestar sus servicios en el IAF sin merma de sus derechos.

En consecuencia, al IAF le es de aplicación lo previsto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 9.2, dispone que el personal laboral que, a fecha de la entrada en vigor de esta Ley, preste servicio en cualesquiera de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley se clasificará profesionalmente, de conformidad con la titulación exigida para el ingreso, por acuerdo de los respectivos órganos de gobierno o administración de cada entidad adoptado con anterioridad al 30 de marzo de 2017 y, de acuerdo al apartado 1 del mismo artículo las categorías profesionales del personal laboral se agruparán, en función de la titulación exigida para el ingreso, en los mismos grupos de clasificación profesional que los previstos para el personal funcionario de carrera en el texto refundido de la Ley del



Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Con fecha 12 de enero de 2018 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden HAP/2284/2017, de 20 de diciembre, por el que se da publicidad al Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio del Instituto Aragonés de Fomento.

Posteriormente, figuran modificaciones de la plantilla del personal laboral propio aprobadas mediante Orden HAP/1018/2019, de 8 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 17 de julio de 2019, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 22 de agosto de 2019), y mediante Orden HAP/361/2021, de 26 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 24 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 20 de abril de 2021).

Mediante Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, de 29 de mayo de 2024, se aprobó el nuevo organigrama del Instituto Aragonés de Fomento e iniciar la tramitación de la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Aragonés de Fomento.

Con fecha 25 de junio de 2024, tuvo entrada en la Secretaría General Técnica del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria propuesta de 24 de junio de 2024 de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento para la modificación de su Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio, consistiendo la misma en la creación de dos puestos de trabajo, la amortización de dos puestos de trabajo y la modificación de ocho puestos de trabajo.

La aprobación de esta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y los artículos 29 y siguientes del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos. Esto es, la propuesta cuenta con el informe favorable de la Secretaría General Técnica del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria emitido el 2 de julio de 2024, e informe de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Presupuestos (Exptes. n.º 611 a 620/2024).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el artículo 33 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, así como lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón; a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de septiembre de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la modificación de Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Instituto Aragonés de Fomento, en los siguientes términos.

1. Creación del puesto de trabajo:

Número RPT 106533.

Denominación: Director/a de Planificación y Proyectos.

Grupo: A1.

Titulación académica: Licenciado/a o Grado.

Otra formación: Formación con titulación relacionada con la empresa, con especial énfasis en la dirección y estrategia. Experiencia al menos cinco años en planificación estratégica y gestión de proyectos en empresa. Inglés nivel C1.

Situación del puesto: Vacante dotada.

Nivel del sueldo: 26.

Nivel del puesto: 26B.

Observaciones: Personal directivo artículo 2.3 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero. Contrato de alta dirección.

Retribuciones: 50.000 euros/año.

2. Creación del puesto de trabajo:

Número RPT 106534.

Denominación: Técnico/a Centro Atención a Empresas.



Grupo: A2.

Titulación académica: Diplomatura o Grado.

Otra formación: Experiencia al menos cinco años en materia de emprendimiento y promoción empresarial. Conocimiento de los servicios y recursos públicos a disposición de las empresas.

Situación del puesto: Vacante dotada.

Nivel del sueldo: 18.

Nivel del puesto: 18B.

Salario base: 24.076,92 euros.

Complemento de especial dedicación: 2.946,24 euros.

Pagas extras: 5.470,22 euros.

Total: 32.493,38 euros.

3. Amortización del puesto con número 70708, Gerente de Unidad Operativa.

4. Amortización del puesto con número 70709, Gerente de Unidad Operativa.

5. Modificación del puesto con número 70710, Gerente de Unidad Servicios Jurídicos, en los siguientes términos:

Se modifica la denominación a Responsable Área Legal.

Se modifica el complemento de responsabilidad no consolidable de 10.663,56 euros/año a 5.331,78 euros/año.

Se modifica el apartado de titulación académica y formación específica: Formación universitaria de postgrado con 15 créditos en la materia que comprenda al menos las siguientes asignaturas y créditos en materia de Régimen Jurídico del Sector Público, y procedimiento administrativo, contratación público y régimen jurídico del empleado público, o experiencia laboral de, al menos, cinco años en Derecho administrativo, laboral, y mercantil.

6. Modificación del puesto con número 70711, Gerente de Unidad Operativa, en los siguientes términos:

Se modifica la denominación a Director/a División Desarrollo e Innovación Empresarial.

Se modifica el apartado de titulación académica y formación específica: Formación universitaria de Postgrado de especialización con 15 créditos, o experiencia de, al menos diez años, en materia de emprendimiento e innovación tecnológica. Inglés nivel B2.

Se modifica el apartado observaciones: Responsable de la promoción y consolidación de nuevos emprendedores y empresas en los ámbitos económicos identificados como emergentes o tractores. Impulsar la creación y transferencia de innovación y conocimiento científico tecnológico como agentes de la dinamización de grupos empresariales de alto impacto socioeconómico.

7. Modificación del puesto con número 70833, Gerente de Unidad de Administración y Recursos Humanos, en los siguientes términos:

Se modifica la denominación a Responsable Área gestión económica y presupuestos.

Se modifica el complemento de responsabilidad no consolidable de 10.663,56 euros/año a 5.331,78 euros/año.

Se modifica el apartado de titulación académica y formación específica: Formación universitaria de Postgrado de especialización con 15 créditos, o experiencia de, al menos cinco años, en materia de contabilidad pública y presupuesto público.

8. Modificación del puesto con número 70835, Técnico/a de Gestión, en los siguientes términos:

Se modifica la denominación a Responsable de programa.

Se modifica el complemento de responsabilidad no consolidable de 0 euros/año a 5.331,78 euros/año.

Se modifica el apartado de titulación académica y formación específica: Formación universitaria de Postgrado de especialización con 15 créditos, o experiencia de, al menos cinco años, en materia de gestión empresarial.

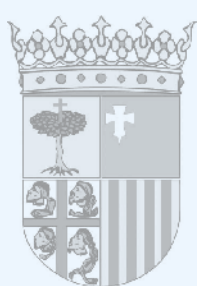
Se modifica el apartado observaciones: creación de programas de ayuda a las Pymes aragonesas a optimizar sus procesos críticos del negocio: innovar, diseñar, vender, producir, distribuir, administrar, gestionar el capital humano y la toma de decisiones críticas del negocio en el contexto competitivo en el que se desarrollan.

9. Modificación del puesto con número 70851, Técnico/a de Gestión, en los siguientes términos:

Se modifica la denominación a Responsable de programa.

Se modifica el complemento de responsabilidad no consolidable de 0 euros/año a 5.331,78 euros/año.

Se modifica el apartado de titulación académica y formación específica: Formación universitaria de Postgrado de especialización con 15 créditos, o experiencia de, al menos cinco años, en materia de gestión empresarial.



Se modifica el apartado observaciones: creación de programas de ayuda a las Pymes aragonesas enfocados a facilitar su crecimiento y desarrollo, facilitando la toma de decisiones críticas que permita ampliar mercados, diversificar, lanzar nuevos producto o servicios, o llegar a alianzas estratégicas.

10. Modificación del puesto con número 70857, Técnico/a de Gestión, en los siguientes términos:

Se modifica la denominación a Responsable de programa.

Se modifica el complemento de responsabilidad no consolidable de 0 euros/año a 5.331,78 euros/año.

Se modifica el apartado de titulación académica y formación específica: Formación universitaria de Postgrado de especialización con 15 créditos, o experiencia de, al menos cinco años, en materia de gestión empresarial.

Se modifica el apartado observaciones: Creación y transferencia de innovación y conocimiento científico/tecnológico como agentes de la dinamización de grupos empresariales de alto impacto socioeconómico en Aragón, recogido en los vectores estratégicos como Emergentes y Tractores. El área cuenta con una unidad de innovación tecnológica.

11. Modificación del puesto con número 70887, Gerente de Unidad Operativa, en los siguientes términos:

Se modifica la denominación a Director/a División de Financiación y Recursos.

Se modifica el apartado de titulación académica y formación específica: Formación universitaria de Licenciado/a o Grado de Ingeniero/a, Arquitecto/a. Formación Universitaria de Postgrado de especialización con 15 créditos o experiencia de, al menos diez años, en materia de financiación y/o proyectos de ingeniería y/o arquitectura. Inglés nivel B2.

12. Modificación del puesto con número 70963, Gerente de Unidad Operativa, en los siguientes términos:

Se modifica la denominación a Responsable Área Servicios Generales.

Se modifica el complemento de responsabilidad no consolidable de 10.663,56 euros/año a 5.331,78 euros/año.

Se modifica el apartado de titulación académica y formación específica: Formación universitaria de Postgrado de especialización con 15 créditos o experiencia de, al menos cinco años, en materia de gestión pública.

Segundo.— Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento Presidencia, Economía y Justicia y a la Entidad de Derecho Público Instituto Aragonés de Fomento.

Tercero.— Autorizar al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública para realizar las actuaciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.



**CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/924/2024, de 8 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad de Derecho Público Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.**

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 19 de agosto de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 24854.

Donde dice:

Número RPT 103939.

Denominación: Coordinador/a de proyectos singulares.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CE.

Administración Pública: AP0.

Grupo: A1/A2.

Clase de Especialidad: 200111-200221-200222-200223-200230-200681-201111-201221-201222-201223.

Riesgo embarazo: VII.1.5.

Áreas funcionales: 010.

Características: Funciones propias del puesto en materia de coordinación administrativa y seguimiento de proyectos.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Debe decir:

Número RPT 103939.

Denominación: Coordinador/a de proyectos singulares.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CE.

Administración Pública: AP0.

Grupo: A1/A2.

Clase de Especialidad: 200111-200221-200222-200223-200232-200681-201111-201221-201222-201223.

Riesgo embarazo: VII.1.5.

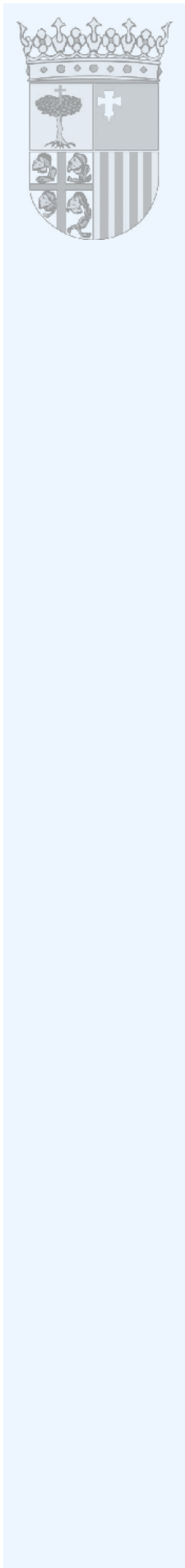
Áreas funcionales: 010.

Características: Funciones propias del puesto en materia de coordinación administrativa y seguimiento de proyectos.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1089/2024, de 9 de septiembre, por la que se nombra personal eventual en la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se le asignan competencias a los Departamentos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Nombrar, con efectos de 22 de agosto de 2024, al personal eventual en la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia que a continuación de relaciona:

| Número RPT | Denominación                       | Centro de destino         | Nombre y Apellidos     |
|------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------|
| 79968      | Asesor/a de Medios de Comunicación | Dirección de Comunicación | Olga Lafuente Martínez |

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de los puestos de Jefe de Negociado de Gestión de Profesorado Contratado y Jefe de Negociado de Gestión de Presencia de esta Universidad.**

Por Resolución de 28 de mayo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 7 de junio de 2024, se convocó concurso de méritos para la provisión de los puestos de Jefe de Negociado de Gestión de Profesorado Contratado y Jefe de Negociado de Gestión de Presencia de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 11 de septiembre de 2024 de la Comisión de valoración determinada en las citadas bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 9.4 de la convocatoria.

Tercero.— El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 9.5 de la convocatoria.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 9.7 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

| Apellidos y Nombre     | Número de Puesto | Denominación del Puesto                                | Área                                                                    | Centro/Servicio                                                                    | Localidad |
|------------------------|------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Esteban Garcés, Miriam | 15596            | Jefe de Negociado de Gestión de Profesorado Contratado | Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador                   | Servicio de Personal Docente e Investigador                                        | Zaragoza  |
| Iborra Muñoz, Blanca   | 16524            | Jefe de Negociado de Gestión de Presencia              | Sección de Personal técnico, de gestión y de administración y servicios | Servicio de Personal técnico, de gestión y de administración y servicios y Nóminas | Zaragoza  |



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se abre plazo para la presentación de nuevas solicitudes y actualización de méritos para la bolsa de empleo de Analista TIC y se modifica el Tribunal de selección, de acuerdo con las bases que rigen las bolsas de empleo temporal de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos.**

Las bases que rigen el proceso selectivo, que se convoca mediante la presente Resolución, están reguladas en la Resolución de la Dirección Gerencia de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases que regirán las bolsas de empleo temporal de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos y la convocatoria de diferentes especialidades para la cobertura temporal de puestos de trabajo. Están publicadas en la página web de AST y se pueden consultar en el enlace: [https://ast.aragon.es/sites/default/files/resol.\\_convocatoria\\_bolsa\\_multiespecialidades\\_vf.pdf](https://ast.aragon.es/sites/default/files/resol._convocatoria_bolsa_multiespecialidades_vf.pdf).

Por Resolución del Director Gerente de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, de 26 de octubre de 2023, se modifican las bases de la convocatoria de las bolsas de empleo temporal, estableciendo una puntuación mínima de 15 puntos para superar los procesos selectivos. Esta Resolución está publicada en la página web de la entidad y se puede consultar en el enlace: [https://ast.aragon.es/sites/default/files/resol.\\_d.\\_gerente\\_modificacion\\_de\\_convocatoria\\_bolsas\\_multiespecialidades\\_1.pdf](https://ast.aragon.es/sites/default/files/resol._d._gerente_modificacion_de_convocatoria_bolsas_multiespecialidades_1.pdf).

Dentro de las especialidades convocadas en las resoluciones indicadas se encuentra la de Analista TIC. El plazo establecido para la valoración de méritos fue hasta el 25 de septiembre de 2023. Con el objeto de que las personas que presentaron su candidatura en este proceso de Analista TIC puedan actualizar sus méritos y para que nuevas personas puedan incorporarse a esta bolsa de empleo, se procede a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, desde la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 30 de septiembre de 2024. Los méritos valorables, en esta convocatoria, serán los que acrediten las personas candidatas a 15 de septiembre de 2024. Esta convocatoria afecta en exclusiva a la especialidad de Analista TIC.

Se modifica la Resolución de la Dirección Gerencia de 21 de julio de 2023, procediendo a nombrar el siguiente Tribunal de selección:

Titulares:

- Presidente: César Cano Piedrafitra, Director de Proyectos TI de Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Secretaria: Susana Gan López, responsable del Área de Gestión de los Recursos Humanos de Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Vocal: M.<sup>a</sup> Jesús Tejedor Bas, Directora de Recursos de Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Vocal: Óscar Torrero Ladrero, Director de Tecnología y Sistemas de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Suplentes:

- Presidente: Fidel Contreras Única, Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras de Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Secretaria: Cristina Martín Jiménez, técnica de administración del Área de Recursos Humanos de Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Vocal: Jordi Dalmau Gabas, Director de Desarrollo de Negocio, de Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- Vocal: Manuel Peris Mínguez, responsable del Área de Servicios Corporativos y Soluciones Software.

Para facilitar la comprensión de las bases de la convocatoria, se reproducen las resoluciones indicadas como anexo, actualizando las fechas y los contenidos, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autono-



mico de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web de la entidad.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**El Director Gerente de la Entidad Pública  
Aragonesa de Servicios Telemáticos,  
ÁNGEL SANZ BAREA**

## ANEXO - BASES

### Primera.— *Normas generales.*

#### 1.1. Objeto de las bolsas de empleo.

Las bolsas de empleo son el instrumento previsto, dentro del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón -artículos 98 y 99-, para seleccionar al personal que, de forma temporal, se incorpore a prestar servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de contrato laboral, sin perjuicio de que puedan convocarse otros procesos selectivos diferentes si así se considera adecuado para la cobertura de vacantes mediante concurso oposición.

El funcionamiento de estas bolsas de empleo debe respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la condición de personal laboral temporal; eficacia y agilidad en el proceso de selección; objetividad y transparencia y descentralización de la gestión.

#### 1.2. Modalidades de contratación laboral temporal.

La entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá suscribir todas aquellas modalidades de contratación temporal que prevea la normativa laboral, con sujeción a los requisitos previstos en la misma y en el Convenio Colectivo vigente en su ámbito.

#### 1.3. Vigencia de las bolsas de empleo.

Las bolsas de empleo constituidas de acuerdo con estas bases tendrán una vigencia de tres años, prorrogables por otros tres.

#### 1.4. Funcionamiento de las bolsas de empleo.

1.4.1. Las bolsas convocadas por la presente Resolución se llevarán a cabo mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

1.4.2. Estas convocatorias se publicarán íntegramente en la página web de la Entidad.

1.4.3. En el anexo II de la presente Resolución se relacionan las especialidades convocadas.

1.4.4. En el anexo III de la presente Resolución se relacionan los requisitos de formación y experiencia profesional que van a ser valorados para cada una de las especialidades.

1.4.5. Esta convocatoria vinculará a la Comisión de selección, que ha de valorar los méritos, y a quienes participen en el concurso de méritos.

#### 1.5. Situaciones de las personas candidatas.

Las personas candidatas que figuren en las bolsas de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Libre o disponible: Tal situación hará susceptible a la persona candidata de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.
- Ocupada: Tal situación vendrá determinada por hallarse la persona candidata prestando servicios en cualquiera de las administraciones públicas. Esta situación deberá ser acreditada documentalmente.
- Suspensa: Esta situación no permite recibir llamamientos u ofertas para su contratación temporal mientras persista. Se considerarán en situación de suspensas, no siendo excluidas de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, las personas aspirantes que, en el momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).



- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

- Paternidad, durante las dieciséis semanas posteriores al nacimiento o dieciocho si se trata de parto múltiple.

- Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

- Por causa de violencia de género.

- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los quince días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, la persona aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa.

Tras el levantamiento de la suspensión, será dada de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluida y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dichas bolsas.

d) Excluida: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación a la persona candidata.

#### 1.6. Forma de llamamiento de las personas candidatas.

Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a las personas aspirantes mediante localización telefónica.

- Cuando no se consiga dicha comunicación con la persona interesada, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de 30 minutos para que la persona aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción.

Transcurrido ese plazo sin que la persona interesada haya establecido contacto, se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.

- En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación, se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos 10 minutos y, en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar a la siguiente persona.

- Las personas candidatas no localizadas por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en las bolsas de empleo para siguientes llamamientos.

- Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, la persona candidata pasará a la situación de "suspensa" y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

- La persona localizada deberá comunicar, el mismo día del llamamiento, su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

- En caso de renuncia no justificada, será excluida de forma definitiva de la bolsa de empleo.

- Igualmente será excluida de forma definitiva de las bolsas de empleo la persona candidata que, una vez contratada e incorporada al puesto de trabajo, manifieste su renuncia al mismo o no se incorpore a dicho puesto una vez efectuada su designación.

#### 1.7. Funcionamiento de las bolsas de empleo.

Con la presente convocatoria, se elaborará una bolsa de empleo para cada una de las especialidades convocadas, para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, siempre que sean susceptibles de ser ocupadas por personal laboral temporal propio. Estas necesidades se reflejarán en un formulario de oferta de empleo, que será publicado en la página web de la entidad y que recogerá las competencias o requisitos que debe cumplir la persona que ocupe ese puesto de trabajo.

El orden de las personas aspirantes lo determinará la fase de concurso. Los llamamientos para la cobertura de las diferentes vacantes se irán produciendo conforme surjan las diferentes necesidades de la entidad. Para cada plaza, se llamarán a tres personas derivadas de la bolsa de esa especialidad que cumplan con los requisitos determinados en la oferta de trabajo publicada en la página web de la entidad y se les realizará una entrevista por la Comisión de selección de Aragonesa de Servicios Telemáticos y/o personas asesoras especializadas en función de la materia de que se trate.



En esta entrevista se valorarán aspectos como las competencias del puesto concreto, la motivación o los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo y que se habrán reflejado previamente en la oferta de trabajo publicada.

Las tres personas entrevistadas serán ordenadas para ocupar la vacante temporal, de acuerdo con su adecuación objetiva al puesto y se formalizará el contrato con la persona que haya quedado posicionada en primer lugar. Las dos personas no seleccionadas continuarán en la bolsa de empleo en la posición con la que hayan quedado baremadas tras la fase de concurso, en la situación que proceda (libres, disponibles). En la entrevista se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la condición de personal laboral temporal; eficacia y agilidad en el proceso de selección; objetividad y transparencia y descentralización de la gestión. Las personas que realicen la entrevista deberán abstenerse de intervenir cuando concorra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

*Segunda.— Requisitos de las personas candidatas.*

2.1. Para ser admitidos y admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de personas españolas y de nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que sean personas que no estén separadas de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o las extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada, o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido para acceder al puesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

- A1: Licenciatura, máster o equivalente.

- A2: Diplomatura o equivalente.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

- C1: Título de Bachiller o Técnico/a.

- C2: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

O, en condiciones de obtenerlo, dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

*Tercera.— Solicitudes y documentación.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo accesible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragon>



[nesa-de-servicios-telematicos-ast](https://www.aragon.es/tramites) o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 2198 “Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)”. Esta solicitud se incorpora a la presente Resolución como anexo I y en ella debe indicarse específicamente a qué especialidad de las convocadas se opta, en el apartado denominado: “datos del puesto/ denominación del puesto”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer.
- b) Anexo V cumplimentado con la experiencia profesional que se alega poseer, que se publicará en la web de la entidad.
- c) En el sector público, certificación de la experiencia profesional extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública. En el caso de aportar experiencia en el sector privado, será posible sustituir esta certificación por una declaración responsable.
- d) Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- e) Copia de la titulación académica/ certificación o diplomas valorables como méritos según las diferentes especialidades convocadas.
- f) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la documentación indicada en el anexo I de solicitud.

#### Cuarta.— *Presentación de las solicitudes.*

4.1. La solicitud, junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast> el apartado Iniciar Trámite, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 2198 “Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)”.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 30 de septiembre de 2024.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. Para cualquier cuestión acerca de la presentación y envío de la documentación de solicitud de participación las personas interesadas pueden ponerse en contacto con AST, en el teléfono 976 71 44 95, en horario de 9:00h a 14:00 horas, indicando la Ref: BE-I-2023, correo electrónico: [seleccion.ast@aragon.es](mailto:seleccion.ast@aragon.es).

#### Quinta.— *Tramitación de otras actuaciones.*

Cuando las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos se realicen electrónicamente, se podrán presentar, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), e irán dirigidas a Aragonesa de Servicios Telemáticos.

#### Sexta.— *Admisión de candidaturas.*

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente de AST dictará Resolución, aprobando la relación provisional de candidaturas admitidas y, en su caso, ex-



cluidas de la especialidad convocada. Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

6.2. Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de AST, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, las personas aspirantes comprobarán, no sólo que no figuran en la relación de candidaturas excluidas, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de siete días de subsanación, el Director Gerente dictará Resolución, aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas en la especialidad convocada. Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

#### Séptima.— *Comisión de selección.*

7.1. La Comisión de selección se ajustará en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Las personas miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. La Presidencia de la Comisión de selección coordinará la valoración de los méritos y la realización de la entrevista y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con voto de calidad.

7.4. La Comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5. Se designan, como miembros de la Comisión de selección, a los siguientes:

Titulares:

- Presidente: César Cano Piedrafita, Director de Proyectos TI de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

- Secretaria: Susana Gan López, responsable del Área de Gestión de los Recursos Humanos de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

- Vocal: M<sup>a</sup> Jesús Tejedor Bas, Directora de Recursos de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

- Vocal: Oscar Torrero Ladrero, Director de Tecnología y Sistemas de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Suplentes:

- Presidente: Fidel Contreras Única, Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

- Secretaria: Cristina Martín Jiménez, técnica de administración del área de recursos humanos de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

- Vocal: Jordi Dalmau Gabas. Director de Desarrollo de Negocio, de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

- Vocal: Manuel Peris Mínguez, responsable Área de Servicios Corporativos y Soluciones Software.

7.6. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoramiento especializado para prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores/as corresponde al Director Gerente, a propuesta de la Comisión de selección.

7.7. La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad tengan condiciones de equidad para participar en el proceso.

#### Octava.— *Proceso de selección.*

8.1. Los procedimientos de selección constarán de una única fase, siendo ésta el concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes, de



acuerdo con el baremo que se especifica en la presente convocatoria y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de la Comisión de selección, en la página web de la entidad.

8.2. Los méritos deben valorarse a fecha 15 de septiembre de 2024 y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

8.3. Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las bolsas convocadas a las personas aspirantes que hubieran obtenido una puntuación total igual o superior a 15 puntos.

8.4. Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al baremo:

- Experiencia Profesional: Máximo 80 puntos.
- Formación y Formación Continuada: Máximo 20 puntos.

Para cada especialidad convocada este baremo está desarrollado en el anexo III de esta convocatoria.

#### 8.4.1. Experiencia profesional.

Se valorarán, con un máximo de 80 puntos, los servicios prestados durante los últimos diez años antes de la fecha de convocatoria, según el siguiente baremo y, para cada especialidad, con las especificidades que aparecen recogidas en el anexo III de la presente Resolución:

- 1.a) Por servicios prestados en AST en el puesto objeto de la convocatoria o equivalente: 0,80 puntos por cada mes completo de servicios.
- 1.b) Por servicios prestados en AST en otros puestos o equivalentes: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios.
- 1.c) Por servicios prestados, tanto en el sector público como el sector privado, en el puesto objeto de la convocatoria o equivalente:
  - Y que haya realizado proyectos para la Administración Pública: 0,60 puntos por mes completo de servicios.
  - Y que haya realizado otros proyectos: 0,40 puntos por mes completo de servicios.
- 1.d) Por servicios prestados, tanto en el sector público como el sector privado, en otros puestos o equivalentes:
  - Y que haya realizado proyectos para la Administración Pública: 0,40 puntos por mes completo de servicios.
  - Y que haya realizado otros proyectos: 0,25 puntos por mes completo de servicios.

En todos los casos se depreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

La experiencia se puede acreditar en periodos consecutivo o como suma de periodos discontinuos.

Los documentos acreditativos presentados como méritos correspondientes a experiencia serán valorados de conformidad con lo especificado.

La experiencia se acreditará a través de certificado de servicios prestados o certificado de funciones en la Administración Pública y, en el sector privado, certificados de funciones o declaración responsable de la persona candidata, en ambos casos con indicación de las fechas de inicio y fin del puesto o experiencia acreditada, y acompañado de certificado de vida laboral.

Cada periodo de tiempo se computará únicamente en un grupo de valoración, primando aquel que más puntuación otorgue a la persona candidata.

#### 8.4.2. Formación y Formación Continuada.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos y su baremación está recogida en el anexo III de la presente convocatoria, de acuerdo con las diferentes especialidades convocadas.

##### 2.1. Formación (hasta 5 puntos).

Se valorará con 5 puntos la posesión de la titulación indicada en el punto 2.1. del anexo III de la correspondiente especialidad.

La formación deberá acreditarse mediante certificación académica.

##### 2.2. Formación Continuada (hasta 15 puntos):

###### 2.2.1. Por certificación:

- a) Certificados relacionados en la letra a del punto 2.2.1, del anexo III de la correspondiente especialidad: 3 puntos.
- b) Certificación relacionada en la letra b del punto 2.2.1 del anexo III de la correspondiente especialidad: 2 puntos.



2.2.2. Por cursos de especialización de los relacionados en el punto 2.2.2 del anexo III de la correspondiente especialidad, de acuerdo con el siguiente baremo:

Formación acreditada de cursos de hasta 12 horas: 0,50 puntos.

Formación acreditada de cursos de entre 13 y 24 horas: 0,75 puntos.

Formación acreditada de cursos de a partir de 25 horas: 1 punto.

Se tendrán en cuenta los cursos realizados, como máximo, 10 años antes de la fecha de convocatoria.

La formación continuada deberá acreditarse con los certificados correspondientes de asistencia y/o aprovechamiento. Los cursos o certificaciones serán valorados según los criterios establecidos en el correspondiente anexo III de la especialidad convocada.

La fecha de los documentos acreditativos de la formación o de las certificaciones deberá ser anterior al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán méritos relativos a formación continuada de los que no se acredite su finalización ni los adquiridos con posterioridad al fin de plazo de esta convocatoria.

#### Novena.— *Relaciones de aprobados/as.*

9.1. La calificación final del correspondiente proceso selectivo mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superarán el proceso selectivo las personas que hubieran obtenido la puntuación mínima de 15 puntos.

9.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado, atendiendo, sucesivamente, y en el orden siguiente: mayor puntuación alcanzada en experiencia profesional, cursos formativos y titulación académica.

9.3. La Comisión de selección, una vez establecida la valoración final de cada proceso selectivo, publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total.

Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total, ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas, respecto a la puntuación otorgada en el concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por la Comisión, se publicará por el mismo medio la relación definitiva, aprobada por Resolución del Director Gerente.

#### Décima.— *Presentación de documentos.*

10.1. Con carácter previo a la firma del contrato, la persona aspirante deberá presentar, por medios electrónicos, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

- a) Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a las que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Las personas familiares de las anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada de la persona ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título, tal y como se establece en el anexo I de solicitud de participación.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados, deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la cre-



dencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá la persona adjudicataria ser contratada.

*Decimoprimer. Disposiciones finales.*

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

La resolución del proceso selectivo se producirá en el plazo establecido para ello en la normativa de aplicación.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**El Director Gerente de la Entidad Publica  
Aragonesa de Servicios Telemáticos,  
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO I

**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO DE PERSONAL LABORAL PROPIO A ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS**

**AST**  
Agrupación de Servicios Telemáticos

**DATOS DEL PUESTO**

Denominación del puesto

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

|             |           |             |  |
|-------------|-----------|-------------|--|
| 1º apellido |           | 2º apellido |  |
| Nombre      |           | NIF/NIE     |  |
| Domicilio   |           |             |  |
| Municipio   | Provincia |             |  |
| Teléfono    | Email     |             |  |

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**Datos personales**

|             |              |             |  |
|-------------|--------------|-------------|--|
| 1º apellido |              | 2º apellido |  |
| Nombre      | Nacionalidad | NIF/NIE     |  |
| Domicilio   |              |             |  |
| Municipio   | Provincia    |             |  |
| Teléfono    | email        |             |  |

**Discapacidad**

|                                                         |                          |                                  |  |
|---------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--|
| Discapacidad reconocida igual o superior al 33% (SI/NO) | <input type="checkbox"/> | Adaptación que solicita y motivo |  |
|---------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--|

**Titulación exigida**

|            |  |                    |  |
|------------|--|--------------------|--|
| Titulación |  | Fecha de obtención |  |
|------------|--|--------------------|--|

**Documentación aportada**

|                                                         |                                                                             |                                                      |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Curriculum vitae               | <input type="checkbox"/> Certificado experiencia profesional sector público | <input type="checkbox"/> Certificado de vida laboral |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de representación |                                                                             |                                                      |

**Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)**

- Aragonesa de Servicios Telemáticos realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP).
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante Aragonesa de Servicios Telemáticos CIF: Q5000455E, Dirección: Avenida Ranillas, 3 Oficina J de Zaragoza (50018).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

**Información básica de protección de datos**

Aragonesa de Servicios Telemáticos tratará sus datos de carácter personal con el fin exclusivo de realizar la selección de personal de la entidad. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, y para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, ante Aragonesa de Servicios Telemáticos, Avda. Ranillas 3A, 3º oficina J, 50018 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [ast@aragon.es](mailto:ast@aragon.es). Información adicional sobre protección de datos en el apartado Política de Privacidad de AST. Actividad de Tratamiento: Selección de Personal.

**Declaración responsable**

El abajo firmante solicita ser admitido para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el curriculum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella

, a  de  de 2024 .(Firma del solicitante o representante)

**DIRECTOR GERENTE DE ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS**

**ANEXO II. ESPECIALIDADES CONVOCADAS**

| DENOMINACIÓN | GRUPO  | TITULACIÓN<br>MÍNIMA EXIGIDA                                                                    | REQUISITOS<br>ESPECÍFICOS                                                         |
|--------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| ANALISTA TIC | A1/ A2 | Licenciatura, Ingeniería o Grado Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura o Grado. | Requisitos específicos de la bolsa convocada de esta especialidad en Anexo III.1. |

ANEXO III. REQUISITOS VALORABLES TITULACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS (anexo que desarrolla la base octava de la resolución de la convocatoria)

III.1. BOLSA DE EMPLEO DE ANALISTA TIC

| DENOMINACIÓN PLAZA | GRUPO | REQUISITOS VALORABLES TITULACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | REQUISITOS VALORABLES EXPERIENCIA PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Analista TIC       | A1/A2 | <p>Desarrollo de la cláusula octava, punto 8.4.2</p> <p>2.1. Formación. Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciatura o Grado. (Titulaciones en rama técnica).</p> <p>2.2. Formación Continuada:</p> <p>2.2.1. a) Certificaciones: Certificación en gestión de proyectos PMBOK, SCRUM, AGILE.</p> <p>2.2.1.b) Certificación en ITIL.</p> <p>2.2.2. Cursos de especialización:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Formación en Gestión proyectos TI.</li><li>Formación en ITIL, Gestión de Servicios TI.</li><li>Formación en administración electrónica: Principios y soluciones técnicas.</li><li>Formación Business Intelligence, IA, ML.</li><li>Formación en tecnologías de desarrollo Java.</li><li>Formación en sistemas gestores de bases de datos.</li><li>Formación relacionada con desarrollo relacionados con nube.</li></ul> | <p>Desarrollo de la cláusula octava, punto 8.4.1</p> <p>1.a) Por servicios prestados en AST en el puesto objeto de la convocatoria o equivalente: Puesto de Analista TIC o equivalente funcionalmente según la tabla de funciones del puesto Analista TIC (en anexo IV a).</p> <p>1.b) Por servicios prestados en AST en otros puestos o equivalentes: Puesto de Técnico TIC o equivalente funcionalmente según la tabla de funciones del puesto Técnico TIC (ver anexo IV b).</p> <p>1.c) Por servicios prestados, tanto en el sector público como el sector privado, en el puesto objeto de la convocatoria o equivalente: Puesto de Analista TIC o Jefe/a de proyecto o equivalente funcionalmente según la tabla de funciones del puesto (en anexo IV a).</p> <p>1.d) Por servicios prestados, tanto en el sector público como el sector privado, en otros puestos o equivalentes: Otros puestos o equivalentes funcionalmente según la tabla de funciones del puesto de Técnico TIC (en el anexo IV b) en otros proyectos no contenidos en el punto anterior.</p> |

## **ANEXO IV.- TABLAS DE FUNCIONES PUESTOS VALORABLES**

### **Anexo IV-a) TABLA DE FUNCIONES ANALISTA TIC**

| <b>RESPONSABILIDADES</b>                                                                               | <b>TAREAS ACTUALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejecutar proyectos y gestionar los recursos (humanos y/o materiales) asignados para los mismos.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar soluciones técnicas, valorando los requisitos de calidad y seguridad apropiados.</li> <li>• Implantar soluciones técnicas, supervisando y coordinando su correcta puesta en servicio en el ámbito de su Responsabilidad: planificar y distribuir las tareas, supervisar costes, plazos, calidad, etc.</li> <li>• Definir y realizar Informes de seguimiento.</li> <li>• Documentar las soluciones técnicas y mantener la información del proyecto.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Gestionar servicios</b>                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar y proponer la optimización de servicios, buscando mejorar la calidad del mismo y evaluando la seguridad durante todo el ciclo de vida.</li> <li>• Definir servicios: alcance y procedimientos de solicitudes.</li> <li>• Elaborar la documentación del Servicio.</li> <li>• Diseñar soluciones técnicas y gestionar los servicios de manera que se ajusten a las especificaciones del cliente.</li> <li>• Participar en la elaboración de planes de servicio. Colaborar en la identificación de mejoras y/o nuevos servicios desde los Departamentos.</li> <li>• Ayudar en la resolución de incidencias del servicio, liderando aquellas que por su impacto así lo necesiten.</li> <li>• Estudiar nuevas tecnologías y servicios.</li> <li>• Participar en la definición y mejora de procesos.</li> <li>• Supervisar la explotación del servicio, seguimiento incidencias y estado de los mismos.</li> </ul> <p>Si es requerido por el tipo de Servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación de soluciones técnicas e instalaciones en servicio.</li> <li>• Dar soporte a la resolución de los problemas del usuario y coordinarlo.</li> </ul> |

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                    | Realizar configuración de equipos complejos y de alto nivel.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Gestionar la contratación de PROYECTOS Y SERVICIOS COMPLEJOS Y ESTRATEGICOS</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la elaboración de pliegos técnicos y en la elaboración de las condiciones administrativas.</li> <li>• Participar en el proceso de licitación.</li> <li>• Elaborar informes técnicos de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.</li> <li>• Si las necesidades del Servicio así lo requieren: Certificar la recepción de los trabajos objeto de la contratación. Revisar y controlar la facturación de la contratación.</li> <li>• Supervisar y gestionar contratos: seguimientos y control del cumplimiento de los acuerdos adoptados, control de acuerdos de nivel de servicio, seguimiento de la ejecución de los contratos, asistencia a reuniones, etc.</li> </ul> |
| <b>Contactar con proveedores y clientes</b>                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el seguimiento de la ejecución de contratos.</li> <li>• Mantener las relaciones técnicas con departamentos, Entidades públicas y otros organismos del Gobierno de Aragón, con clientes y proveedores.</li> <li>• Mantener el inventario de clientes por servicio.</li> <li>• Identificar nuevas necesidades de clientes y proponer soluciones técnicas a las mismas.</li> <li>• Identificar y proponer la homologación de productos, servicios y proveedores.</li> <li>• Participar en la elaboración de las propuestas.</li> </ul>                                                                                                                                                   |

ANEXO V.

FORMULARIO DE APORTACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL REF: BE-I-2023

El/La candidato/a deberá responder al siguiente formulario con una descripción breve y concreta de las cuestiones planteadas que, servirán de valoración en la fase de concurso del citado proceso de selección.

|                                                                |  |
|----------------------------------------------------------------|--|
| Denominación de la especialidad convocada a la que se presenta |  |
|----------------------------------------------------------------|--|

| Datos del/la candidato/a |  |           |                         |      |
|--------------------------|--|-----------|-------------------------|------|
| 1 <sup>er</sup> apellido |  |           | 2 <sup>o</sup> apellido |      |
| Nombre                   |  | Nº SIRHGA | NIF/NIE                 |      |
| Domicilio                |  |           |                         | C.P. |
| Municipio                |  |           | Provincia               |      |
| Teléfono                 |  |           | Email                   |      |

**EXPONE:** Que, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo.

Por todo ello, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:** Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.  
*(Firma de la persona candidata)*

**Aragonesa de Servicios Telemáticos** tratará sus datos de carácter personal con el fin exclusivo de realizar la selección de personal de la entidad. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, ante Aragonesa de Servicios Telemáticos, Avda. Ranillas 3A, 3º oficina J, 50018 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [ast@aragon.es](mailto:ast@aragon.es). Información adicional sobre protección de datos en el apartado Política de Privacidad de AST. Actividad de Tratamiento: Selección de Personal.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.**

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 10 de septiembre de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Página 26919.

Donde dice:

“Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

(...).

3. Política Agraria común, principios, objetivos e instrumentos. Evolución. Reformas. Situación actual. Instrumentos de financiación de la PAC. Perspectivas de futuro. La Reforma de la PAC post 2020. Prioridades.

4. Régimen de pagos directos de la PAC: pago básico y pagos complementarios de la PAC 2014-2020. Las ayudas asociadas a la agricultura y ganadería. La Organización Común de los Productos Agrarios. El Régimen de pequeños agricultores. Actividad agraria y agricultor activo.

5. Pago verde. La condicionalidad de las Ayudas PAC: las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales y los Requisitos Legales de Gestión.

6. La Política de Desarrollo Rural en la Unión Europea. Marco normativo. Marco Nacional. Programas de Desarrollo Rural en España en el periodo 2014-2020. Perspectivas de futuro.

7. El programa de Desarrollo Rural en Aragón 2014-2020. Incorporación de jóvenes a la actividad agraria y modernización de explotaciones. Apoyo a la industria e infraestructuras agrarias. El apoyo al desarrollo local, metodología LEADER. Gestión del riesgo.

8. El programa de Desarrollo Rural en Aragón 2014-2020. Las ayudas agroambientales, agricultura ecológica y zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas en la política de desarrollo rural.

(...).

18. Geodesia y cartografía. Sistemas de Información Geográfica. La Teledetección y otros sistemas de observación de la Tierra. Geoestadística. IDEARAGÓN”.

Debe decir:

“Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

(...).

3. Política Agraria común, principios, objetivos e instrumentos. Evolución. Reformas. Situación actual. La reforma de la PAC “posterior 2020”: El Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023-2027.

4. Ayudas directas del PEPAC: Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, Pago redistributivo, Pago complementario para jóvenes agricultores y agricultoras, Ecorregímenes y las Ayudas asociadas a la agricultura y ganadería.

5. Condiciones para recibir las ayudas directas: Actividad agraria y agricultor activo. La Condicionalidad reforzada. La Condicionalidad social. Las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales y los Requisitos Legales de Gestión.

6. Intervenciones Sectoriales del PEPAC: Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, Intervención sectorial del Sector del Vino, Intervención Sectorial del Sector Apícola. La Organización Común de los Productos Agrarios.

7. El Desarrollo Rural en el periodo 2023-2027. La planificación en España. Las intervenciones para el Desarrollo Rural. Las intervenciones de ámbito supraautonómico.

8. Intervenciones del PEPAC Aragón. Incorporación de jóvenes a la actividad agraria y modernización de explotaciones y de regadíos. Apoyo a la industria e infraestructuras agrarias. Estrategias de Desarrollo Local LEADER. Las ayudas agroambientales, agricultura y ganadería ecológica, zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas resultantes de requisitos obligatorios.

(...).

18. Geodesia y cartografía. Sistemas de Información Geográfica. La Teledetección y otros sistemas de observación de la Tierra. Geoestadística. ICEARAGÓN”.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**ORDEN ECD/1090/2024, de 11 de septiembre, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición derivado de la Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

Por Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre, se convocó procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La base 12 de la misma establece que concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes han sido declarados/as aptos/as en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte aprobará el expediente del procedimiento selectivo publicándolo en el "Boletín Oficial de Aragón".

Desarrollado el proceso selectivo conforme a los términos establecidos en la Orden de convocatoria y concluida la fase de prácticas cuya regulación fue objeto de publicación por Resolución de 8 de agosto de 2023, de la Directora General de Personal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, este Departamento, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, acuerdo:

Primero.— Aprobar el expediente del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre.

Segundo.— Proponer el nombramiento como personal funcionario de carrera de los/as aspirantes que se incluyen en el anexo I declarado/as aptos/as en la fase de prácticas por las correspondientes Comisiones de valoración, con efectos de 1 de septiembre de 2024.

Tercero.— Proponer el nombramiento como personal funcionario de carrera de los/as aspirantes que, en aplicación de la base 9.4 de la convocatoria y relacionados en el anexo II, están exentos/as de la evaluación de la fase de prácticas, independientemente de que optasen por la realización de las mismas o por permanecer en sus Cuerpos de origen durante el curso escolar 2023/2024.

Cuarto.— Declarar en situación de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas, a los/as aspirantes que solicitaron dicha situación según lo establecido en la base 11 de la convocatoria, y en el punto 5.8 de la Resolución de 8 de agosto de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se regula la fase de prácticas, y que se relaciona en el anexo III, autorizando la realización de la fase de prácticas en el curso 2024/2025.

Quinto.— Autorizar la repetición de la fase de prácticas durante el curso 2024/2025, a los/as aspirantes relacionado/as en el anexo IV, que han sido declarados/as no apto por la Comisión calificadora, tal y como se establece en la base 11 de la convocatoria, y en el punto 5.9 de la Resolución de 8 de agosto de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se regula la fase de prácticas.

Sexto.— A las personas aspirantes relacionadas en los puntos cuarto y quinto anteriores, les será de aplicación la Orden ECD/1063/2023, de 7 de agosto, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a los/as aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición



para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1899/2023, de 20 de diciembre, y la Resolución de 8 de agosto de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se regula la fase de prácticas de los/as aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

## ANEXO I

## RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA              |

| APELLIDOS Y NOMBRE                | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| ALARCON COLOMA, RAQUEL            | ***0556** | ***0556**713S0590 | 6,3950     |
| ALCUBIERRE VILLASOL, BEGOÑA       | ***8181** | ***8181**846S0590 | 7,2831     |
| ALVAREZ SISAMON, ANA              | ***4239** | ***4239**013S0590 | 7,4376     |
| ARANDA GRACIA, ISABEL             | ***9167** | ***9167**457S0590 | 6,8463     |
| ARTIAGA BUENO, MARIA PILAR        | ***8753** | ***8753**924S0590 | 6,5289     |
| ATARES CIPRES, MARIA              | ***4023** | ***4023**202S0590 | 8,2019     |
| BENITO ARAGÜES, ANA               | ***5278** | ***5278**368S0590 | 6,8987     |
| BENITO YAGÜE, BEATRIZ             | ***2419** | ***2419**302S0590 | 7,1185     |
| BIARGE RUIZ, BEATRIZ              | ***3104** | ***3104**213S0590 | 7,2063     |
| BLASCO PASCUAL, PABLO             | ***7257** | ***7257**368S0590 | 7,2231     |
| CALONGE BUENO, ELENA SHEILA       | ***9477** | ***9477**135S0590 | 7,0567     |
| CANTARERO ABAD, JESUS             | ***5205** | ***5205**446S0590 | 6,2492     |
| CARRAZANA GUILLEN, EVA ROSA       | ***3323** | ***3323**035S0590 | 7,4536     |
| CASANOVA TELLO, MARIA ANGELES     | ***5181** | ***5181**802S0590 | 7,4294     |
| CEBRIAN AURE, MARIA ELENA         | ***4528** | ***4528**702S0590 | 6,3211     |
| CIRIA MAS, SARA                   | ***9646** | ***9646**824S0590 | 7,2137     |
| CUELLO LACASTA, PATRICIA          | ***7130** | ***7130**568S0590 | 6,6675     |
| CUETO VIÑAU, VANESSA              | ***4728** | ***4728**802S0590 | 6,2917     |
| DEL RIO ALONSO, CLARA             | ***1795** | ***1795**646S0590 | 6,8928     |
| DOMINGUEZ SERRANO, LAURA          | ***2416** | ***2416**446S0590 | 7,1872     |
| EZQUERRA ARTIGAS, JOSE JULIAN     | ***0867** | ***0867**368S0590 | 6,0275     |
| FERNANDEZ CANDON, FCO. JAVIER     | ***3294** | ***3294**835S0590 | 6,9289     |
| FERRANDO LEAL, MARIA LUISA        | ***8368** | ***8368**535S0590 | 7,5284     |
| GARAYOA DE MARCOS, FRANCISCO JOSE | ***6668** | ***6668**035S0590 | 7,4377     |
| GARCIA IBARZ, ALBERTO             | ***1239** | ***1239**913S0590 | 7,1058     |
| GARCIA LOPEZ, MARIA               | ***4374** | ***4374**213S0590 | 7,3869     |
| GASTON SANCHEZ, MARIA ANA         | ***3651** | ***3651**602S0590 | 6,9295     |
| GIMENEZ NAVARRO, EVA M.           | ***6675** | ***6675**702S0590 | 7,5384     |
| GONZALEZ GOMEZ, BEATRIZ           | ***5452** | ***5452**557S0590 | 6,2831     |
| ICHASO GIMENO, FRANCISCO JAVIER   | ***7530** | ***7530**746S0590 | 7,1112     |
| LIZANO COLERA, ADRIAN             | ***1827** | ***1827**735S0590 | 6,3088     |
| LOPEZ REYES, M. BELEN             | ***3189** | ***3189**835S0590 | 7,8035     |
| MARTIN MANCERA, JOSE ALBERTO      | ***5072** | ***5072**013S0590 | 7,5224     |
| MARTINEZ CHUECA, MARIA CARMEN     | ***2910** | ***2910**668S0590 | 7,0074     |
| MATEOS ALONSO, ANA BELEN          | ***7638** | ***7638**313S0590 | 7,1935     |
| MATILLA PARIENTE, OLGA            | ***0254** | ***0254**435S0590 | 7,5022     |
| MOLINA ZEA, MARIA PAZ             | ***8676** | ***8676**346S0590 | 6,8109     |
| MUÑIZ GOMEZ, JAVIER               | ***1638** | ***1638**524S0590 | 8,4984     |
| MUÑOZ GOMEZ, CRISTINA             | ***5030** | ***5030**935S0590 | 6,5535     |
| NUÑEZ VALLEJO, M. ISABEL          | ***5866** | ***5866**357S0590 | 7,7323     |
| ORDUNA CASTILLA, M. TERESA        | ***1964** | ***1964**946S0590 | 7,3191     |
| ORTIZ CORTES, VALVANERA           | ***8474** | ***8474**113S0590 | 7,3235     |
| ORUS PARIS, ANA MARIA             | ***3602** | ***3602**446S0590 | 6,7317     |
| PALACIOS LARROSA, MIRIAM          | ***7064** | ***7064**824S0590 | 6,5289     |
| PELLICER VILLANUEVA, AMELIA       | ***5187** | ***5187**624S0590 | 7,2367     |
| PEREZ BAILO, NOEMI                | ***3274** | ***3274**702S0590 | 6,2719     |
| PEREZ-ARADROS MARTINEZ, SILVIA    | ***9523** | ***9523**746S0590 | 6,7248     |
| PERO SANZ VELA, FRANCISCO JAVIER  | ***5956** | ***5956**602S0590 | 7,1298     |
| PLUMED HERRANZ, ABEL              | ***2138** | ***2138**713S0590 | 6,7383     |
| RODRIGUEZ CAAMAÑO, MARIA BELEN    | ***1376** | ***1376**968S0590 | 6,6566     |
| SABROSO CORTES, MARIA             | ***5383** | ***5383**135S0590 | 6,6619     |
| SALINAS GIL, VERONICA ALBA        | ***0739** | ***0739**646S0590 | 7,4935     |
| SALVADOR FERRANDEZ, PILAR         | ***5449** | ***5449**946S0590 | 8,5499     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA              |

| APELLIDOS Y NOMBRE                | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| SANCHEZ DIAZ-ALDAGALAN, CARLOS    | ***1675** | ***1675**513S0590 | 6,4901     |
| SANCHEZ GARCIA, NEREA             | ***3505** | ***3505**802S0590 | 7,2650     |
| SANJUAN MONTORIO, MARIA DEL PILAR | ***0954** | ***0954**246S0590 | 6,3302     |
| SARASA DEZA, MARIA ISABEL         | ***9753** | ***9753**335S0590 | 6,3932     |
| SERRANO LARRAZ, MIGUEL            | ***8252** | ***8252**324S0590 | 6,2817     |
| SERRANO MORA, SONIA               | ***4479** | ***4479**335S0590 | 7,0306     |
| TINEO GARCIA, ALMUDENA            | ***7959** | ***7959**835S0590 | 8,0176     |
| TORRIJOS MUÑOZ, NEREIDA           | ***3840** | ***3840**024S0590 | 7,2964     |
| VALERO HERNANDEZ, M. DOLORES      | ***4676** | ***4676**624S0590 | 7,8302     |
| VILLANUEVA BUESA, SANDRA          | ***1714** | ***1714**702S0590 | 6,7988     |
| YUSTE PINEDA, RAQUEL M.           | ***2203** | ***2203**146S0590 | 7,5491     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA                        |

| APELLIDOS Y NOMBRE           | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| ALBESA PEDROLA, IRENE        | ***7515** | ***7515**402S0590 | 8,0253     |
| ALONSO SANCHEZ, BEATRIZ      | ***6837** | ***6837**957S0590 | 8,6140     |
| ALVAREZ ALVAREZ, MARIA       | ***7228** | ***7228**713S0590 | 7,5773     |
| ANDALUZ SANCHE, HECTOR       | ***9695** | ***9695**502S0590 | 8,0827     |
| AQUILUE RIOS, ESTHER         | ***5114** | ***5114**246S0590 | 7,7193     |
| ARA PEREZ, RAQUEL            | ***7058** | ***7058**568S0590 | 8,0050     |
| BIELSA NASARRE, VIRGINIA     | ***4587** | ***4587**735S0590 | 7,5816     |
| BISTUE GARCES, ANA BELEN     | ***7026** | ***7026**035S0590 | 8,6286     |
| BLASCO LLORET, SERGIO JUAN   | ***4252** | ***4252**546S0590 | 7,6888     |
| BONET SALAMERO, ROCIO        | ***3229** | ***3229**257S0590 | 8,4284     |
| CALVO ROMERO, SERGIO         | ***8832** | ***8832**513S0590 | 7,5327     |
| FERNANDEZ AGUILAR, EVA       | ***4013** | ***4013**835S0590 | 8,2123     |
| FRANCO FERRUZ, JORGE         | ***8638** | ***8638**246S0590 | 9,0388     |
| GARCIA SANCHEZ, NURIA        | ***1057** | ***1057**913S0590 | 7,8888     |
| GARGALLO ALBALATE, MIGUEL    | ***2053** | ***2053**835S0590 | 7,4072     |
| GIMENEZ LECIÑENA, MARIA      | ***8702** | ***8702**324S0590 | 7,8365     |
| HAFFAR LOPEZ, LAYLA          | ***4705** | ***4705**768S0590 | 7,6318     |
| HERNANDO LORENTE, RUBEN      | ***5298** | ***5298**924S0590 | 9,0216     |
| HERRERO PRIETO, CARMEN       | ***8607** | ***8607**735S0590 | 8,1663     |
| IBÁÑEZ MACIAS, MIGUEL DARIO  | ***5372** | ***5372**202S0590 | 7,5452     |
| ISERTE MONTOLIO, MANUEL      | ***4668** | ***4668**335S0590 | 7,7509     |
| LOPEZ DIESTE, CRISTINA       | ***7405** | ***7405**913S0590 | 7,8131     |
| LOPEZ MORILLAS, ANDRES       | ***5484** | ***5484**268S0590 | 7,8043     |
| MANCILLA PEREZ, NOELIA       | ***2517** | ***2517**724S0590 | 8,1676     |
| MARTIN GIMENO, LORENA        | ***8652** | ***8652**513S0590 | 7,8458     |
| MARTINEZ SANCHEZ, RAMON      | ***4256** | ***4256**624S0590 | 7,7180     |
| MORALES MARTINEZ, ENRIQUE    | ***6881** | ***6881**757S0590 | 7,6222     |
| MORENO MEDINA, IGNACIO       | ***5288** | ***5288**268S0590 | 7,7060     |
| MURILLO ACED, IRENE          | ***7743** | ***7743**235S0590 | 7,7259     |
| NAVARRO NIETO, RICARDO       | ***8609** | ***8609**946S0590 | 8,0699     |
| ONCINS BALLARIN, M. VIRGINIA | ***0050** | ***0050**724S0590 | 7,6788     |
| OSTA ALONSO, FELICITAS       | ***1295** | ***1295**968S0590 | 5,8316     |
| OTAL MUÑOZ, ESTHER           | ***6420** | ***6420**802S0590 | 7,3662     |
| PARDILLOS MARTIN, DAVID      | ***2321** | ***2321**968S0590 | 8,6575     |
| PARDO PEREZ, FCO. JAVIER     | ***7802** | ***7802**935S0590 | 8,0843     |
| PEREIRA VALENZUELA, BLANCA   | ***8967** | ***8967**457S0590 | 7,9615     |
| PEREZ LAINEZ, EVA            | ***8463** | ***8463**357S0590 | 8,6325     |
| PINA SAAVEDRA, M. PILAR      | ***6041** | ***6041**802S0590 | 9,0898     |
| PUYO MELIA, NURIA            | ***0127** | ***0127**402S0590 | 8,8235     |
| REULA BECERRIL, JESUS        | ***7103** | ***7103**624S0590 | 8,7010     |
| ROMANOS PEREZ, JAIRO         | ***8599** | ***8599**902S0590 | 8,1853     |
| ROYO CUBERO, PATRICIA        | ***8258** | ***8258**802S0590 | 8,2069     |
| ROYO SASOT, M. LUISA         | ***7508** | ***7508**057S0590 | 8,6950     |
| RUBIO LOBERA, MIRIAM         | ***9381** | ***9381**424S0590 | 8,3025     |
| RUBIO SIMON, RAQUEL          | ***4126** | ***4126**902S0590 | 8,5298     |
| RUIZ LLERA, SONIA BEATRIZ    | ***6164** | ***6164**713S0590 | 7,5695     |
| SANCHEZ MARTINEZ, SERGIO     | ***3122** | ***3122**102S0590 | 8,9493     |
| SANCHEZ YAGUE, SARA          | ***3181** | ***3181**346S0590 | 7,5821     |
| SANTOS OLIVAN, ANTONIO       | ***7968** | ***7968**968S0590 | 8,2192     |
| SANZ LACABA, MIRIAM PILAR    | ***6124** | ***6124**957S0590 | 8,3796     |
| SEBASTIAN SAN MATEO, PAULA   | ***7812** | ***7812**202S0590 | 7,9245     |
| VAL GONZALEZ, JOSE CARLOS    | ***8345** | ***8345**646S0590 | 7,9648     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA                         |

| APELLIDOS Y NOMBRE            | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|-------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| ABIO SANCHEZ, MARIA PILAR     | ***0733** | ***0733**113S0590 | 7,9811     |
| ARNAL TELLO, MARIA JOSE       | ***2549** | ***2549**102S0590 | 8,1594     |
| BELLOSTA VALLADARES, IRIA     | ***2168** | ***2168**957S0590 | 8,4368     |
| BERGA CELMA, SONIA            | ***5772** | ***5772**924S0590 | 8,7918     |
| BURDIO ALEGRE, MARIA JOSE     | ***7723** | ***7723**524S0590 | 7,6131     |
| CABALLERO BURBANO, JUAN       | ***4814** | ***4814**402S0590 | 8,5093     |
| CALVO GIMENEZ, JAVIER         | ***5095** | ***5095**602S0590 | 7,7027     |
| CAMPILLO SANCHEZ, RAQUEL      | ***6621** | ***6621**335S0590 | 7,7785     |
| CAMPO HERRERO, LORENA         | ***0375** | ***0375**746S0590 | 8,2009     |
| FELIPE SOLER, MARIA           | ***9793** | ***9793**468S0590 | 8,0695     |
| FUENTELSAZ BERNAD, MARIA      | ***6954** | ***6954**813S0590 | 7,7379     |
| GASCON SANZ, SUSANA           | ***6185** | ***6185**368S0590 | 7,4302     |
| GERIQUE RUBIRA, NICOLAS       | ***7347** | ***7347**557S0590 | 7,5280     |
| GRACIA LINARES, EDUARDO       | ***0097** | ***0097**446S0590 | 7,9015     |
| IBAÑEZ MARCO, ANA             | ***1025** | ***1025**124S0590 | 7,8660     |
| JARNE ARA, SAMUEL             | ***6976** | ***6976**557S0590 | 7,9100     |
| LAZARO MUÑOZ, MIREYA          | ***9961** | ***9961**568S0590 | 8,1393     |
| LIESA RAMON, CARLOS           | ***4130** | ***4130**746S0590 | 7,9252     |
| LONCAN RIVERA, IONA           | ***3498** | ***3498**168S0590 | 7,9702     |
| MARCO FERRER, ANA             | ***4894** | ***4894**213S0590 | 8,6452     |
| ORMAZABAL CUNDIN, JUAN RAMON  | ***5112** | ***5112**357S0590 | 8,0273     |
| PERALTA VILLELLAS, ANA MARIA  | ***0208** | ***0208**813S0590 | 7,6182     |
| PERRUCA FONCILLAS, DAVID      | ***5502** | ***5502**413S0590 | 7,3748     |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CRISTINA | ***1311** | ***1311**835S0590 | 8,5948     |
| RUIZ ASENSIO, MARIA LUISA     | ***8281** | ***8281**257S0590 | 8,5197     |
| SANZ BERDEJO, JOSE ANTONIO    | ***6202** | ***6202**035S0590 | 8,1141     |
| SANZ COLLADO, LLANOS          | ***2215** | ***2215**968S0590 | 7,8117     |
| SANZ CONDE, NURIA             | ***4547** | ***4547**324S0590 | 7,8789     |
| SORIANO ZAERA, CONSUELO       | ***4301** | ***4301**524S0590 | 7,4263     |
| TESA GENZOR, M. JESUS         | ***6607** | ***6607**213S0590 | 7,4420     |
| TORRES ESCALONA, MARIA SUSANA | ***7179** | ***7179**968S0590 | 7,5748     |
| VERA ATIENZA, FCO. JAVIER     | ***1552** | ***1552**357S0590 | 7,9475     |
| YUBERO PUIG, JAVIER           | ***5446** | ***5446**635S0590 | 7,9840     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 009 - DIBUJO                                      |

| APELLIDOS Y NOMBRE               | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|----------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| ARTIGAS TIESTOS, EVA MARIA       | ***1577** | ***4577**202S0590 | 7,1058     |
| BALDELLOU FRAILE, HECTOR         | ***5704** | ***5704**668S0590 | 8,8785     |
| BENTUE PERALTA, MARIA JULIA      | ***3953** | ***3953**757S0590 | 8,2117     |
| BRAVO RODRIGO, ESTER             | ***9125** | ***9125**257S0590 | 8,1596     |
| CEBRIAN GALVEZ, BEATRIZ          | ***8642** | ***8642**846S0590 | 7,6981     |
| CORCUERA PASCUAL, ANTXON         | ***2052** | ***2052**835S0590 | 8,1628     |
| FLETA GIRON, SILVIA              | ***9391** | ***9391**302S0590 | 7,8430     |
| GIMENEZ ALAVA, GEMA              | ***8693** | ***8693**102S0590 | 8,3836     |
| GRACIA SALAZAR, LUCIA            | ***4596** | ***4596**357S0590 | 7,7119     |
| LLADOS CAMACHO, DAVID HECTOR     | ***6355** | ***6355**213S0590 | 8,0708     |
| MIGUEL CAMACHO, MARIO            | ***3759** | ***3759**735S0590 | 8,4270     |
| MUÑOZ ALVAREZ, ANGELICA          | ***1416** | ***1416**046S0590 | 8,0116     |
| MUÑOZ MONTEJANO, MONICA          | ***3967** | ***3967**902S0590 | 9,0499     |
| OLIVARES SANCHEZ, CARMEN         | ***8791** | ***8791**724S0590 | 7,9474     |
| PASCUAL FERNANDEZ, ALICIA ISABEL | ***1782** | ***1782**713S0590 | 8,0073     |
| PITARQUE RUIZ, IRENE             | ***7541** | ***7541**046S0590 | 8,1029     |
| SUMELZO ASIN, BEATRIZ            | ***8383** | ***8383**235S0590 | 8,6378     |
| TEMPRADO BAQUEDANO, RAQUEL       | ***5227** | ***5227**035S0590 | 8,4393     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 016 - MUSICA                                      |

| APELLIDOS Y NOMBRE                | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| ARRANZ IBORT, ANGELES             | ***2374** | ***2374**002S0590 | 9,2437     |
| CANO MAQUEDA, DULCE MARIA         | ***7547** | ***7547**757S0590 | 5,6408     |
| CERDAN MARTIN, LORENA             | ***8064** | ***8064**113S0590 | 9,7480     |
| DIAZ FERNANDEZ, RUBEN             | ***9501** | ***9501**346S0590 | 8,0913     |
| FELEZ SOLA, MARIA CRUZ            | ***9641** | ***9641**924S0590 | 8,5910     |
| GIRAL SANGORRIN, NOELIA           | ***6299** | ***6299**546S0590 | 9,5152     |
| MANAU JAVIERRE, PALOMA P.         | ***2946** | ***2946**568S0590 | 8,1307     |
| MARSO OVEJAS, LETICIA VANESA      | ***3786** | ***3786**935S0590 | 6,0095     |
| NOARBE GRIMA, LETICIA             | ***8277** | ***8277**157S0590 | 8,0856     |
| RODRIGUEZ BARBERO, M. DEL MAR     | ***6150** | ***6150**935S0590 | 9,2116     |
| SANCHEZ GOMEZ, M. ESTHER          | ***4098** | ***4098**424S0590 | 8,2780     |
| SANTAMARIA SUAREZ, IRATXE         | ***8057** | ***8057**624S0590 | 8,4304     |
| SEBASTIAN IGLESIAS, DAVID ANTONIO | ***6866** | ***6866**768S0590 | 8,3315     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 017 - EDUCACION FISICA                            |

| APELLIDOS Y NOMBRE           | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| BENEDE GIMENEZ, OLGA         | ***7178** | ***7178**413S0590 | 9,2510     |
| CARAZO ESPES, ESTEFANIA      | ***9727** | ***9727**113S0590 | 8,5287     |
| CARCAS VERGARA, EDUARDO      | ***9055** | ***9055**224S0590 | 8,0221     |
| FENERO OTIN, DANIEL          | ***6960** | ***6960**235S0590 | 8,9615     |
| GALAN DOMINGO, RICARDO       | ***5651** | ***5651**024S0590 | 7,9153     |
| GALINDO AGUSTIN, FCO. JAVIER | ***4675** | ***4675**346S0590 | 8,5470     |
| GARCIA PIQUE, DAVID          | ***4192** | ***4192**457S0590 | 9,0164     |
| GIMENO GARCIA, DAVID         | ***2138** | ***2138**602S0590 | 8,9833     |
| JARNE SARSA, ANA BELEN       | ***6582** | ***6582**602S0590 | 8,1605     |
| LECINA MONGE, MIGUEL ANGEL   | ***9138** | ***9138**635S0590 | 8,2219     |
| LOPEZ ARIÑO, IVAN            | ***8869** | ***8869**402S0590 | 8,0325     |
| MINGUEZ MARCO, MARIA         | ***9031** | ***9031**846S0590 | 8,3767     |
| MOIX MONCLUS, OSCAR          | ***8586** | ***8586**457S0590 | 8,3101     |
| MORENO LAFUENTE, JAVIER      | ***3333** | ***3333**413S0590 | 6,0273     |
| MUÑOZ MARCO, DIEGO           | ***3595** | ***3595**602S0590 | 7,9600     |
| OLIVAN BUIL, CARLOS          | ***5117** | ***5117**157S0590 | 8,1823     |
| ORIOL GARCIA, FERNANDO       | ***6741** | ***6741**835S0590 | 7,8582     |
| PEREZ VILLARROYA, IGNACIO    | ***3632** | ***3632**735S0590 | 8,3045     |
| POTOC ALPIN, ALFREDO         | ***6748** | ***6748**246S0590 | 8,1331     |
| ROZAS ORDOVAS, CARLOS        | ***6909** | ***6909**313S0590 | 8,1126     |
| SALVADOR MANZANO, MIGUEL     | ***4769** | ***4769**246S0590 | 8,0187     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA                       |

| APELLIDOS Y NOMBRE              | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|---------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| LOPEZ PASCUAL, PATRICIA         | ***5711** | ***5711**768S0590 | 8,2949     |
| MIALDEA JUAREZ, BEATRIZ         | ***5707** | ***5707**368S0590 | 8,3252     |
| PARRA CRUCES, LORENA            | ***5869** | ***5869**124S0590 | 8,2420     |
| PELLICER MARTINEZ, JOSE ANTONIO | ***5964** | ***5964**213S0590 | 8,2230     |

## ANEXO I

## RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 019 - TECNOLOGIA                                  |

| APELLIDOS Y NOMBRE               | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|----------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| AGUILERA SANZ, ANDRES            | ***7346** | ***7346**313S0590 | 7,5312     |
| ALASTUEY RODRIGO, MARIA JOSE     | ***5205** | ***5205**013S0590 | 7,0885     |
| BORRAS GONZALEZ, EVA             | ***6057** | ***6057**835S0590 | 8,1410     |
| BUENO LENA, MARIA DOLORES        | ***6865** | ***6865**035S0590 | 5,3076     |
| BURRO ALAEZ, JOSE IGNACIO        | ***5673** | ***5673**646S0590 | 7,6388     |
| CABALLERO COVACHO, ALBERTO       | ***0622** | ***0622**146S0590 | 8,6283     |
| CASALS ABRAHAM, MARIA TERESA     | ***6766** | ***6766**813S0590 | 8,2878     |
| CASASNOVAS GAVIN, SILVIA         | ***3386** | ***3386**535S0590 | 7,0153     |
| CEBRIAN GALLARDO, ANDRES         | ***0102** | ***0102**402S0590 | 6,6820     |
| DONCEL GARCIA, SARA MARIA        | ***7766** | ***7766**302S0590 | 6,7303     |
| ELFAU PUENTE, ESTHER             | ***4145** | ***4145**113S0590 | 7,1560     |
| FERNANDEZ BEL, MARIA             | ***9704** | ***9704**635S0590 | 8,0276     |
| GALINDO ALEGRE, MARIA PILAR      | ***3814** | ***3814**335S0590 | 8,5128     |
| GARROTE YUSTE, MARIA DEL CARMEN  | ***3902** | ***3902**535S0590 | 5,7164     |
| GIL PINA, DAVID                  | ***2947** | ***2947**657S0590 | 8,3343     |
| GOMEZ RAMO, LAURA                | ***4352** | ***4352**635S0590 | 7,3446     |
| JUEZ JIMENEZ, ALEJANDRO          | ***5805** | ***5805**846S0590 | 7,5700     |
| JUSTES ADRIAN, CARLOS DAVID      | ***8897** | ***8897**846S0590 | 6,7869     |
| LORENTE ARIZA, AMAYA             | ***6986** | ***6986**368S0590 | 7,5356     |
| MARTIN GASCON, MARIA LAURA       | ***1462** | ***1462**668S0590 | 7,0001     |
| MARTINEZ BOLEA, ESTHER           | ***4323** | ***4323**635S0590 | 7,0715     |
| MARTINEZ FRAILE, SILVIA          | ***1421** | ***1421**002S0590 | 7,1025     |
| MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE | ***4348** | ***4348**202S0590 | 7,4985     |
| MONTERO MARTIN, OSCAR            | ***7961** | ***7961**635S0590 | 7,4480     |
| NASARRE CORTES, LORENZO DAVID    | ***5460** | ***5460**413S0590 | 7,0613     |
| OJEDA HINOJOSA, PEDRO ANTONIO    | ***4443** | ***4443**502S0590 | 6,9396     |
| OTIN PARGADA, JOSE IGNACIO       | ***4109** | ***4109**268S0590 | 7,0010     |
| PEREZ ARIZA, JORGE               | ***8368** | ***8368**424S0590 | 7,7953     |
| RAMO RAMO, DAVID                 | ***7696** | ***7696**157S0590 | 6,9257     |
| RASAL ASO, MARIANO               | ***4325** | ***4325**235S0590 | 6,7558     |
| REVILLA BENITO, FCO. JAVIER      | ***8611** | ***8611**424S0590 | 7,7479     |
| SERAL ASCASO, ELISA              | ***5429** | ***5429**502S0590 | 7,8110     |
| SUBIRON FERRER, EVA MARIA        | ***3684** | ***3684**468S0590 | 7,7750     |
| VELA LOPEZ, OSCAR                | ***4147** | ***4147**202S0590 | 7,0456     |
| VELA MONCIN, SUSANA              | ***1715** | ***1715**357S0590 | 7,6710     |
| VILLENA SANCHEZ, ANA MARIA       | ***7206** | ***7206**002S0590 | 5,5723     |
| YUS PEIROTE, MARIA               | ***7103** | ***7103**402S0590 | 7,0642     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 061 - ECONOMIA                                    |

| APELLIDOS Y NOMBRE             | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|--------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| AGUARELES ALONSO, JESUS        | ***5242** | ***5242**235S0590 | 7,6881     |
| BELLOC MAÑANET, ELENA          | ***0009** | ***0009**535S0590 | 7,3643     |
| CABELLO TORRES, SARA           | ***2517** | ***2517**857S0590 | 7,4675     |
| CALAVERA BITRIA, MARTA         | ***1913** | ***1913**246S0590 | 6,9131     |
| CASCAN ROSANO, ELISA           | ***8251** | ***8251**846S0590 | 7,8320     |
| DE VAL MUÑOZ, ANA ISABEL       | ***6821** | ***6821**813S0590 | 7,9344     |
| FERNANDEZ ROMERO, ANA ISABEL   | ***8731** | ***8731**357S0590 | 7,0457     |
| GONZALEZ LASIERRA, NURIA       | ***3465** | ***3465**746S0590 | 7,4055     |
| LUSA TOMAS, MARIA SONIA        | ***6627** | ***6627**813S0590 | 7,5299     |
| MARTINEZ VALERO, JOSE MIGUEL   | ***5137** | ***5137**446S0590 | 7,0449     |
| MATA MIRO, DAVID               | ***6116** | ***6116**368S0590 | 6,8762     |
| OLLETA MARCO, JAVIER           | ***4317** | ***4317**746S0590 | 7,3481     |
| RICA GARCES, SUSANA            | ***4468** | ***4468**468S0590 | 7,1655     |
| TELLO OMEDAS, MARTA            | ***3346** | ***3346**146S0590 | 7,6524     |
| VICENTE QUILEZ, NATIVIDAD TERE | ***3263** | ***3263**546S0590 | 7,2951     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS                  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                      | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| AIBAR ORTIZ, MARIA JOSE                 | ***7651** | ***7651**724S0590 | 5,4269     |
| BURILLO BONA DE VILLENA, ISABEL BARBARA | ***7154** | ***7154**646S0590 | 6,6189     |
| GONZALO GRACIA, JAVIER                  | ***9270** | ***9270**268S0590 | 6,9218     |
| LOZANO LOPEZ, MARIA LUISA               | ***9200** | ***9200**335S0590 | 5,9665     |
| RAMIREZ INGLES, MARGARITA               | ***9864** | ***9864**968S0590 | 7,4027     |
| RASAL AZNAR, JAVIER                     | ***6798** | ***6798**868S0590 | 6,4760     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 106 - HOSTELERIA Y TURISMO                        |

| APELLIDOS Y NOMBRE           | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| GALLEGO CORTIJO, LAURA       | ***4387** | ***4387**313S0590 | 7,8634     |
| MARTINEZ GIMENEZ, ANTONIO    | ***6346** | ***6346**457S0590 | 8,2983     |
| PILACES GONZALEZ, ROSA MARIA | ***2996** | ***2996**857S0590 | 8,4913     |
| TORTAJADA ANDREU, JOSE FELIX | ***4710** | ***4710**813S0590 | 7,1982     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 107 - INFORMATICA                                 |

| APELLIDOS Y NOMBRE             | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|--------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| CASADO ALVAREZ, ENRIQUE MIGUEL | ***0853** | ***0853**146S0590 | 5,8429     |
| GONZALEZ REVILLA, ENRIQUE      | ***7901** | ***7901**057S0590 | 6,1072     |
| LAMANA GONZALO, JOSE RAUL      | ***7304** | ***7304**157S0590 | 5,3855     |
| MORENO DIAZ, JUAN MANUEL       | ***4677** | ***4677**657S0590 | 5,5232     |
| NUÑEZ RUIZ, JOSE ALBERTO       | ***1663** | ***1663**268S0590 | 5,5145     |
| UREÑA GARCIA, DARIO AXEL       | ***8872** | ***8872**202S0590 | 5,7642     |
| VELA PARDOS, MARIA ALEJANDRA   | ***7253** | ***7253**324S0590 | 5,4738     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 108 - INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA               |

| APELLIDOS Y NOMBRE         | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|----------------------------|-----------|-------------------|------------|
| ASSO GELLA, NATALIA        | ***4006** | ***4006**146S0590 | 7,3085     |
| DIAZ ASENSIO, SUSANA       | ***4660** | ***4660**302S0590 | 6,2895     |
| GOMEZ TERRER, LAURA        | ***1254** | ***1254**624S0590 | 7,0391     |
| LLORENTE GAN, MARTA GEMMA  | ***5926** | ***5926**668S0590 | 8,1542     |
| RAAD , SYLVANA             | ****7880* | 0***7880*46S0590  | 3,2589     |
| REY TORRIJOS, NATALIA      | ***3451** | ***3451**146S0590 | 6,7081     |
| SOLANO DE MUR, MARIA LUISA | ***9203** | ***9203**946I0590 | 6,2854     |
| TEROL LOZANO, JOSE LUIS    | ***2719** | ***2719**702S0590 | 6,3046     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA              |

| APELLIDOS Y NOMBRE           | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| ALBERTI GONZALEZ, LAURA      | ***7260** | ***7260**202S0590 | 6,9020     |
| BANZO DIOS, SILVIA           | ***5030** | ***5030**357S0590 | 4,9367     |
| CALLAO SANCHO, SONSOLES      | ***6059** | ***6059**635S0590 | 4,8223     |
| HERREROS IBAÑEZ, MARIA JESUS | ***5938** | ***5938**624S0590 | 5,5836     |
| MOZO MARTIN, RENE            | ***6494** | ***6494**435S0590 | 5,4173     |
| SANZ CORTES, FCO DE BORJA    | ***2191** | ***2191**546S0590 | 5,9935     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA |

| APELLIDOS Y NOMBRE              | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|---------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| ARMENGOD ANDRES, JAVIER         | ***3678** | ***3678**757S0590 | 6,3115     |
| BERGUA LLENA, BELEN             | ***7081** | ***7081**113S0590 | 6,8694     |
| CENTELLES AYORA, MARIA JESUS    | ***5817** | ***5817**546S0590 | 6,1876     |
| CINTO PALACIN, LUCIA            | ***5164** | ***5164**057S0590 | 6,2637     |
| CUEVAS CALVO, RUTH              | ***8443** | ***8443**657S0590 | 6,8574     |
| DE DIEGO CARNICER, IVAN         | ***5569** | ***5569**602S0590 | 6,4063     |
| LATRE GONZALEZ, LAURA           | ***1420** | ***1420**513S0590 | 6,9124     |
| MAGALLON ARANDA, RAUL           | ***7441** | ***7441**202S0590 | 3,7652     |
| PROVINCIAL SIMON, LAURA         | ***5945** | ***5945**135S0590 | 7,4726     |
| SALAME PALENCIA, DESIREE REBECA | ***2764** | ***2764**602S0590 | 6,2460     |
| SEGARRA MENESES, TERESA         | ***9570** | ***9570**568S0590 | 7,4361     |
| VARELA BAGLIETTO, ANA           | ***2726** | ***2726**346S0590 | 5,6884     |
| VICENTE TORRES, LAURA           | ***7508** | ***7508**257S0590 | 6,8804     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES   |

| APELLIDOS Y NOMBRE            | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|-------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| CASTAÑO ELDUQUE, MARIA AMPARO | ***3923** | ***3923**213S0590 | 7,3377     |
| DEL OLMO DE MEDINA, ENRIQUE   | ***4869** | ***4869**213S0590 | 6,3950     |
| GUILLERMO GASCON, MARTA       | ***0106** | ***0106**957S0590 | 7,0126     |
| PARRA ESCARTIN, BELEN         | ***6136** | ***6136**602S0590 | 5,8952     |
| PICAZO PURROY, ROSA MARIA     | ***5310** | ***5310**935S0590 | 7,4788     |
| PONS TOLEDANO, LIDIA          | ***0653** | ***0653**302S0590 | 7,7187     |
| RODRIGUEZ SEGOVIA, CAROLINA   | ***4419** | ***4419**613S0590 | 6,2465     |
| VISPO CAAMAÑO, ANA BELEN      | ***9871** | ***9871**046S0590 | 7,7855     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA          |

| APELLIDOS Y NOMBRE             | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|--------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| ALADREN SAMPER, MARIA DOLORES  | ***0690** | ***0690**046S0590 | 5,7569     |
| ALEGRE SERENA, EVA             | ***6038** | ***6038**235S0590 | 6,5006     |
| ALGORA LABORDA, M. ARANZAZU    | ***4310** | ***4310**968S0590 | 6,6098     |
| ARAGONES CORREDOR, SHEILA      | ***8548** | ***8548**624S0590 | 5,8148     |
| BANDRES LISO, MARIA ESTHER     | ***4233** | ***4233**702S0590 | 6,6770     |
| CARABALLO PAMPLONA, RUTH IRENE | ***7839** | ***7839**113S0590 | 6,8008     |
| CAVERO LAZARO, MARIA           | ***4693** | ***4693**168S0590 | 6,2016     |
| CLEMENTE GOMEZ, MIGUEL         | ***4442** | ***4442**602S0590 | 5,9009     |
| DOMINGO VICENTE, MARIA         | ***3168** | ***3168**968S0590 | 6,5366     |
| FELIPO ROYO, MARIA TERESA      | ***5581** | ***5581**557S0590 | 6,3813     |
| FOUNAUD CABEZA, PABLO          | ***0490** | ***0490**435S0590 | 6,1979     |
| GONZALEZ PUYOL, REBECA         | ***9980** | ***9980**835S0590 | 6,4822     |
| GRACIA GONZALEZ, VICTOR MANUEL | ***5210** | ***5210**135S0590 | 6,3108     |
| GREGORIO CANTIN, MARIA PILAR   | ***8758** | ***8758**935S0590 | 6,9402     |
| IBÁÑEZ GALLEGO, REGINA         | ***2794** | ***2794**946S0590 | 7,2737     |
| JUSTES ABADIA, ANTON           | ***4189** | ***4189**546S0590 | 6,1552     |
| LAMPLE GASTON, MARIA ESTHER    | ***3788** | ***3788**813S0590 | 6,7480     |
| LAZARO PEREZ, MARTA            | ***4218** | ***4218**602S0590 | 6,8222     |
| LOPEZ ESTEBAN, PATRICIA        | ***9340** | ***9340**613S0590 | 7,1813     |
| LUIS PEREZ, GEMA               | ***4456** | ***4456**013S0590 | 6,4286     |
| MONGE BLESÁ, ANGELA            | ***6900** | ***6900**157S0590 | 5,9760     |
| PEREZ ANADON, JAVIER           | ***9450** | ***9450**168S0590 | 6,5342     |
| PEREZ FERRER, SANDRA           | ***4746** | ***4746**957S0590 | 6,7582     |
| REGALADO ARTAL, MARIA ARANZAZU | ***5751** | ***5751**335S0590 | 6,6894     |
| SALUDAS GUAL, MARIA LUISA      | ***0948** | ***0948**568S0590 | 7,1388     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA         |
| ESPECIALIDAD | 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD                    |

| APELLIDOS Y NOMBRE            | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|-------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| AÑOVER LOPEZ, MARIA           | ***6862** | ***6862**602S0590 | 6,0496     |
| ARA MORLANS, PATRICIA         | ***5872** | ***5872**446S0590 | 6,7146     |
| ARCEIZ ROMEA, MARTA           | ***8311** | ***8311**968S0590 | 6,2705     |
| BRUALLA CARRASCO, PATRICIA    | ***1342** | ***1342**002S0590 | 5,8986     |
| CASANOVA CONDE, BEGOÑA ITZIAR | ***9064** | ***9064**813S0590 | 6,5710     |
| DOLADER GIRO, LIDIA           | ***5867** | ***5867**102S0590 | 7,0118     |
| ESCURA GONZALEZ, YOLANDA      | ***5180** | ***5180**146S0590 | 6,1788     |
| FLORES NAVARRO, HELENA        | ***8685** | ***8685**913S0590 | 6,0003     |
| LACAMBRA MARTIN, LUCIA        | ***5424** | ***5424**013S0590 | 7,7621     |
| LALIENA SANZ, ANA CARMEN      | ***3810** | ***3810**257S0590 | 6,3441     |
| RIVARES MONAJ, PILAR          | ***4051** | ***4051**868S0590 | 5,5050     |
| ROZAS ORDOVAS, DANIEL         | ***6909** | ***6909**202S0590 | 5,9177     |
| SANCHEZ SALVADOR, ELENA       | ***4658** | ***4658**168S0590 | 6,1515     |
| VENTURA DE PEDRO, TIRSO       | ***7248** | ***7248**302S0590 | 6,9020     |
| VILLARROYA SANCHEZ, ASCENSION | ***2971** | ***2971**313S0590 | 5,9824     |
| VIÑUALES LACORT, PATRICIA     | ***4151** | ***4151**046S0590 | 6,1193     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                    |
|--------------|----------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION  |
| CUERPO       | 0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS |
| ESPECIALIDAD | 011 - INGLES                                       |

| APELLIDOS Y NOMBRE               | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|----------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| CATALINETE SARROCA, MARIA TERESA | ***3880** | ***3880**935S0592 | 7,5850     |
| CONTRERAS GRACIA, LUIS MIGUEL    | ***5363** | ***5363**668S0592 | 7,7608     |
| MAZANA CASANOVA, ANGEL           | ***4289** | ***4289**957S0592 | 7,6048     |
| MONREAL RAMS, ANA                | ***8734** | ***8734**268S0592 | 7,4255     |
| MORILLAS CARIDAD, SONIA          | ***1507** | ***1507**502S0592 | 7,8434     |
| RAMOS GRACIA, SAMANTA            | ***1651** | ***1651**002S0592 | 7,3992     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                              |
|--------------|--------------------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION            |
| CUERPO       | 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP |
| ESPECIALIDAD | 001 - COCINA Y PASTELERÍA                                    |

| APELLIDOS Y NOMBRE              | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|---------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| AGUSTIN MIRON, JESUS ANTONIO    | ***4270** | ***4270**046S0598 | 6,9429     |
| CHAVARRIA MORAL, JUAN FRANCISCO | ***6831** | ***6831**802S0598 | 6,8439     |
| FONTECHA POLO, ANGELA           | ***1631** | ***1631**046S0598 | 5,3226     |
| GIL SOLANAS, JORGE              | ***0422** | ***0422**135S0598 | 3,6424     |
| GIMENEZ CIVERA, MARCOS          | ***5385** | ***5385**502S0598 | 6,5167     |
| GOMEZ SILVESTRE, KARINA MARTINA | ***3806** | ***3806**524S0598 | 6,4777     |
| JIMENEZ MACHADO, CRISTHIAN      | ***4346** | ***4346**346S0598 | 5,6261     |
| LARDIES FUSTERO, CARLOS         | ***0415** | ***0415**424S0598 | 6,4772     |
| LEMON MONROY, JOSE MARIA        | ***9978** | ***9978**624S0598 | 7,1612     |
| POBO RABADAN, RAUL              | ***2845** | ***2845**713S0598 | 3,1158     |
| ROCHE MAYORAL, ELISA MARIA      | ***4234** | ***4234**335S0598 | 7,0580     |
| VERDE RODRIGUEZ, RAMON          | ***0456** | ***0456**168S0598 | 3,5802     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                              |
|--------------|--------------------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION            |
| CUERPO       | 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP |
| ESPECIALIDAD | 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS                             |

| APELLIDOS Y NOMBRE               | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|----------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| AGUSTINA GARCIA, IVAN            | ***9519** | ***9519**157S0598 | 5,1397     |
| ANGOSTO CELMA, ANGEL             | ***8826** | ***8826**557S0598 | 5,7206     |
| BONET SALAMERO, ABEL             | ***1247** | ***1247**946S0598 | 5,4006     |
| DE LA CAL LLERA, MARCO ANTONIO   | ***8211** | ***8211**835S0598 | 5,1967     |
| ESCABOSA SISTAC, FERNANDO        | ***3510** | ***3510**913S0598 | 4,8045     |
| GUTIERREZ ARA, FERNANDO          | ***3549** | ***3549**035S0598 | 6,6242     |
| PALLARES CABALLERO, JOSE JOAQUIN | ***4454** | ***4454**357S0598 | 6,4489     |
| POBLADOR PIAZUELO, DAVID         | ***0403** | ***0403**657S0598 | 4,1927     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                                              |
|--------------|--------------------------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - ESTABILIZACION            |
| CUERPO       | 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP |
| ESPECIALIDAD | 005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS                 |

| APELLIDOS Y NOMBRE           | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| ALDEA PUEYO, DIEGO           | ***9800** | ***9800**024S0598 | 6,2716     |
| GARCIA CRESPO, ENRIQUE       | ***4441** | ***4441**424S0598 | 6,9827     |
| HERRERO LABORDA, FRANCISCO   | ***8066** | ***8066**457S0598 | 6,4944     |
| LOPEZ BALLESTEROS, LETICIA   | ***3800** | ***3800**002S0598 | 6,0156     |
| SEGURA GARCIA, JUAN ANTONIO  | ***5358** | ***5358**168S0598 | 5,2218     |
| VALDIVIA SANCHEZ, JUAN JESUS | ***7387** | ***7387**346S0598 | 5,8592     |



**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE ESTÁN EXENTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS**

| ESPECIALIDAD                | D.N.I.    | APELLIDOS      | NOMBRE  |
|-----------------------------|-----------|----------------|---------|
| Educación Física (0590-017) | ***9055** | CARCAS VERGARA | EDUARDO |



**ANEXO III**  
**RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE REALIZARÁN EL PERIODO DE PRÁCTICAS**  
**DURANTE EL CURSO 2024/2025 POR HABER SOLICITADO APLAZAMIENTO DE**  
**LAS MISMAS**

| ESPECIALIDAD                              | D.N.I.    | APELLIDOS    | NOMBRE |
|-------------------------------------------|-----------|--------------|--------|
| Procesos de Producción Agraria (0590-115) | ***3558** | FRAJ LATORRE | CARMEN |



**ANEXO IV**  
**RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE REALIZARÁN EL PERIODO DE PRÁCTICAS**  
**DURANTE EL CURSO 2024/2025 POR HABER SIDO DECLARADOS NO APTOS**  
**EN LA EVALUACIÓN DE LAS MISMAS**

| ESPECIALIDAD          | D.N.I.    | APELLIDOS     | NOMBRE   |
|-----------------------|-----------|---------------|----------|
| Tecnología (0590-019) | ***6595** | GRACIA ANTONI | FERNANDO |



**ORDEN ECD/1091/2024, de 12 de septiembre, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición regulado por la Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo.**

Por Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero, se convocó procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo. La base 12 de la misma establece que concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes han sido declarados/as aptos/as en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte aprobará el expediente del procedimiento selectivo publicándolo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Desarrollado el proceso selectivo conforme a los términos establecidos en la Orden de convocatoria y concluida la fase de prácticas cuya regulación fue objeto de publicación por Resolución de 8 de agosto de 2023, de la Directora General de Personal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, este Departamento, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, acuerdo:

Primero.— Aprobar el expediente del procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocado por Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero.

Segundo.— Proponer el nombramiento como personal funcionario de carrera de los/as aspirantes que se incluyen en el anexo I declarado/as aptos/as en la fase de prácticas por las correspondientes Comisiones de valoración, con efectos de 1 de septiembre de 2024.

Tercero.— Autorizar la repetición de la fase de prácticas durante el curso 2024/2025, a los/as aspirantes relacionados en el anexo II, declarados/as no apto por la Comisión calificadora, tal y como se establece en la base 11 de la convocatoria y en el punto 5.9 de la Resolución de 8 de agosto de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se regula la fase de prácticas.

Cuarto.— A las personas aspirantes relacionadas en el punto tercero anterior, les será de aplicación la Orden ECD/1064/2023, de 7 de agosto, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a los/as aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el procedimiento convocado por Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero, y la Resolución de 8 de agosto de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se regula la fase de prácticas de los/as aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer->



[recursos-ante-la-administracion](#)) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                               |
|--------------|-----------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - REPOSICIÓN |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA     |
| ESPECIALIDAD | 003 - LATIN                                   |

| APELLIDOS Y NOMBRE          | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------|-----------|-------------------|------------|
| ADOT ALARCON, ELENA         | ***8432** | ***8432**713S0590 | 6,5722     |
| ARENAS CASADO, DANIEL       | ***6731** | ***6731**124S0590 | 5,9597     |
| BALLESTA ALCEGA, FRANCISCO  | ***0377** | ***0377**302S0590 | 6,6963     |
| BUIL BRETOS, RAQUEL         | ***7368** | ***7368**713S0590 | 7,6904     |
| FELIPE GARMENDIA, ANDER     | ***0893** | ***0893**902S0590 | 6,6654     |
| FERRER REVUELTA, NURIA      | ***2450** | ***2450**946S0590 | 6,2953     |
| GIMENEZ MOTA, PABLO         | ***1864** | ***1864**724S0590 | 7,0926     |
| HERNANDEZ PARDINA, FERNANDO | ***2304** | ***2304**113S0590 | 6,5752     |
| MANERO BERGUA, MARIA        | ***6728** | ***6728**168S0590 | 7,2262     |
| PINA TERRAZA, ALEJANDRO     | ***6091** | ***6091**013S0590 | 6,5514     |
| RODRIGUEZ GARCIA, ROBERTO   | ***8020** | ***8020**768S0590 | 7,9741     |
| SANCHEZ GRACIA, JAVIER      | ***1941** | ***1941**457S0590 | 6,0409     |
| SILVA SANMARTIN, LAURA      | ***5643** | ***5643**346S0590 | 5,5575     |
| VILLAS MILLANES, GLORIA     | ***6630** | ***6630**924S0590 | 7,2513     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                               |
|--------------|-----------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - REPOSICIÓN |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA     |
| ESPECIALIDAD | 007 - FISICA Y QUIMICA                        |

| APELLIDOS Y NOMBRE                  | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|-------------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| AGUIRRE RODRIGUEZ, FRANCISCO MANUEL | ***8360** | ***8360**424S0590 | 4,8747     |
| ALONSO LADEIRO, DANIEL              | ***6392** | ***6392**768S0590 | 7,2742     |
| BELLOSTA JUSTE, ESTHER              | ***6132** | ***6132**968S0590 | 7,5623     |
| BENEDET ZAMORA, ANA ISABEL          | ***5382** | ***5382**235S0590 | 6,7555     |
| BERNAL MARTIN, MARCOS               | ***3300** | ***3300**013S0590 | 6,7519     |
| DE LOS RIOS MARTIN, LUIS            | ***2459** | ***2459**357S0590 | 6,6076     |
| ELVIRA ARIZON, ANDREA               | ***1308** | ***1308**113S0590 | 7,2430     |
| FORES GUALLART, MARIA PILAR         | ***7867** | ***7867**446S0590 | 6,9414     |
| FUMANAL JIMENEZ, PAULA              | ***1365** | ***1365**324S0590 | 7,3199     |
| HIGES MORON, FERNANDO               | ***6143** | ***6143**457S0590 | 6,5660     |
| LALIENA CANTERO, FERNANDO           | ***5950** | ***5950**746S0590 | 4,0576     |
| LOPEZ NIETO, PABLO                  | ***6174** | ***6174**935S0590 | 4,9213     |
| MARCUELLO BANZO, LUCIA              | ***6426** | ***6426**413S0590 | 5,5508     |
| MEDIAVILLA GISTAU, SILVIA           | ***5147** | ***5147**846S0590 | 7,1258     |
| TOMAS GIMENO, MARIA                 | ***7256** | ***7256**513S0590 | 5,8481     |
| VICENTE ESCRICHE, CARMEN            | ***5186** | ***5186**557S0590 | 7,0513     |
| VICENTE EZQUERRA, NURIA             | ***1654** | ***1654**357S0590 | 5,7683     |

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SIDO DECLARADOS APTOS EN LA FASE DE PRÁCTICAS

|              |                                               |
|--------------|-----------------------------------------------|
| OPOSICIÓN    | OPOSICIÓN DE SECUNDARIA AÑO 2023 - REPOSICIÓN |
| CUERPO       | 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA     |
| ESPECIALIDAD | 010 - FRANCES                                 |

| APELLIDOS Y NOMBRE                  | NIF/NIE   | N.R.P. PRÁCTICAS  | PUNTUACIÓN |
|-------------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| CALVO CHIVITE, M. TERESA            | ***5331** | ***5331**324S0590 | 8,1692     |
| CASAMAYOR PABLO, PILAR              | ***5600** | ***5600**502S0590 | 7,6753     |
| CASTEL MALO, INMACULADA             | ***7862** | ***7862**102S0590 | 6,6557     |
| DEVERGIE , ELODIE SIFFREINE NICOLE  | ****0108* | 0***0108*24S0590  | 6,7966     |
| FORTEA VICENTE, CARMEN C.           | ***4555** | ***4555**524S0590 | 6,8681     |
| FOURASTIER CERVERA, MARINA LUCIENNE | ***8319** | ***1225**068S0590 | 7,8616     |
| FRESNO ALAGUERO, PAULA              | ***1224** | ***1224**446S0590 | 7,0625     |
| GAMBON DARQUIE, SERGIO VICENTE      | ***6668** | ***6668**235S0590 | 8,6130     |
| GARCIA ASENSIO, LORENA              | ***0750** | ***0750**857S0590 | 7,5863     |
| GARCIA SANCHEZ, SARA                | ***0759** | ***0759**724S0590 | 7,3501     |
| GARDE GARCIA, ELISA                 | ***0482** | ***0482**057S0590 | 7,1106     |
| GIMENO ELIPE, NOELIA                | ***6038** | ***6038**568S0590 | 8,1048     |
| GOTOR LATORRE, VIRGINIA             | ***9307** | ***9307**557S0590 | 7,7095     |
| LLORENTE GOMEZ, SARA                | ***2322** | ***2322**113I0590 | 6,6180     |
| LUBRANO , ALICE                     | ****3499* | 0***3499*57S0590  | 7,6323     |
| MARTINEZ HERNANDEZ, M. ARANZAZU     | ***0723** | ***0723**935S0590 | 7,8564     |
| SALVADOR BARRIONUEVO, MARIA ANGELES | ***6351** | ***6351**713S0590 | 6,9533     |
| TOLOSANA MOROS, BEATRIZ             | ***3438** | ***3438**013S0590 | 8,2360     |
| VAQUERO ASO, VEGA                   | ***1171** | ***1171**946S0590 | 7,3254     |
| ZAPATER CERESUELA, ALBA             | ***3000** | ***3000**302S0590 | 6,7479     |



**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE REALIZARÁN EL PERIODO DE PRÁCTICAS**  
**DURANTE EL CURSO 2024/2025 POR HABER SIDO DECLARADOS NO APTOS**  
**EN LA EVALUACIÓN DE LAS MISMAS**

| ESPECIALIDAD     | D.N.I.    | APELLIDOS      | NOMBRE   |
|------------------|-----------|----------------|----------|
| Latín (0590-003) | ***7183** | MATEO CARRILLO | ROSA ANA |



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Coordinador Administrativo de aplicaciones informáticas del Área Económica y Financiera de la Vicegerencia Económica y Financiera de la Universidad de Zaragoza.**

Referencia: CM-11/2024.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, y estando prevista la jubilación de su titular en fechas próximas, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### 2. Puesto convocado.

2.1. Relación de puestos. El puesto convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado corresponden a la plantilla P17, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

#### 3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

De acuerdo con el artículo 29 del Pacto, podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

Según establece la RPT, para poder concursar se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A2 o al Grupo C Subgrupo C1, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Univer-



sidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar por medio de la Sede electrónica [sede.unizar.es/solicita](https://sede.unizar.es/solicita), en el formulario oficial habilitado para este procedimiento. Para acceder a la Sede electrónica la persona candidata podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 4.4. Documentación a presentar.

4.4.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de selección únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.5. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

#### 5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a [selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es).

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.



## 6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

## 7. Valoración de méritos.

### 7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B) y del 60% de la puntuación del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

Cuando dos o más personas concursantes obtengan idéntica puntuación total, deberá procederse a desempatar mediante el procedimiento establecido en el artículo 5.3 del Baremo.

## 8. Comisión de selección.

8.1. La Comisión de selección de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma: Titulares.

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Dolores Roche Gil.

Vocal: D. Tomás Mora Martín.

Vocal: D. Francisco Ángel Serena Heras.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Yolanda Calejero Aparicio.

Vocal: D.<sup>a</sup> Blanca María Sanz Garrido.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.<sup>a</sup> Rut Borao Marín.

Vocal: D. Juan Manuel García Tenías.

Vocal: D. Luis Javier Calvo Serrano.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Pilar Sánchez Pérez.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Pilar Millán Aznar.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Inmaculada Marquina Cestero, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en la medida 8 del apartado 3.3.2 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de marzo de 2023, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de selección.

## 9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión publicará la propuesta de resolución provisional del concurso que incluirá, por orden de puntuación, a todas aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de las fases del



Baremo y la total, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

9.3. La Comisión de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.4. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.5. La toma de posesión de la persona candidata seleccionadas se producirá a partir del momento en que el puesto quede vacante, y será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la resolución del concurso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

9.6. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.7. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.8. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

#### 10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, accesible en [sede.unizar.es](https://sede.unizar.es). También se podrán consultar en la siguiente dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

#### 11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente concurso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

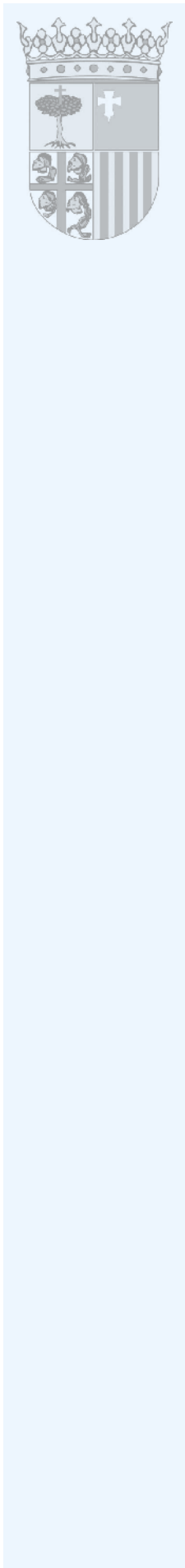
#### 12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I: PUESTO CONVOCADO

| Número de Puesto | Denominación                                                                            | Grupo | Subgrupo | Nivel | Complemento específico | Jornada | Área                                                                                     | Centro/ Servicio                    | Localidad |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|-------|------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------|
| 15479            | Coordinador Administrativo de aplicaciones informáticas del Área Económica y Financiera | A/C   | A2/C1    | 22    | 22.16                  | A1      | Coordinación Administrativa de Aplicaciones Informáticas del Área Económica y Financiera | Vicegerencia Económica y Financiera | Zaragoza  |



**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de un puesto de Responsable Funcional del Área Académica-SIGMA de la Vicegerencia Académica de la Universidad de Zaragoza.**

Referencia: CM-12/2024.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

**BASES**

**1. Normas generales.**

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

**2. Puesto convocado.**

2.1. Relación de puestos. El puesto convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT) y modificaciones posteriores.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado corresponden a la plantilla P14, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

**3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.**

De acuerdo con el artículo 29 del Pacto, podrá participar en este concurso el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrán participar el personal funcionario de otras Universidades que se encuentre en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza.

Según establece la RPT, para poder concursar se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad de Zaragoza.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.



#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar por medio de la Sede electrónica [sede.unizar.es/solicita](https://sede.unizar.es/solicita), en el formulario oficial habilitado para este procedimiento. Para acceder a la Sede electrónica la persona candidata podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.4. Documentación a presentar.

4.4.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de selección únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.5. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

#### 5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas certificará los "méritos de carácter general" y los "méritos relacionados con el puesto de trabajo" que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior (apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo), para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a [selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es).

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.1 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

#### 6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las



causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

#### 7. Valoración de méritos.

##### 7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados "A) Méritos de carácter general" y "B) Méritos del puesto de trabajo", del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado "C) Méritos especiales", del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B) y del 60% de la puntuación del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

Cuando dos o más personas concursantes obtengan idéntica puntuación total, deberá procederse a desempatar mediante el procedimiento establecido en el artículo 5.3 del Baremo.

#### 8. Comisión de selección.

##### 8.1. La Comisión de selección de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Pilar Sánchez Burriel.

Vocal: D. José Antonio Pueyo Argón.

Vocal: D.<sup>a</sup> Araceli García Ranz.

Vocal: D. Pablo Gimeno Subías.

Vocal: D.<sup>a</sup> Beatriz Valiente Torres.

Secretario: D. Rafael Sastrón Tomillo, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.<sup>a</sup> Obdulia Eva Pastor González.

Vocal: D.<sup>a</sup> María del Mar Langa Val.

Vocal: D. José Manuel Quílez Camín.

Vocal: D.<sup>a</sup> María del Mar Lázaro López.

Vocal: D. Javier Luna Cerdán.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en la medida 8 del apartado 3.3.2 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de marzo de 2023, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de selección.

#### 9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión publicará la propuesta de resolución provisional del concurso que incluirá, por orden de puntuación, a todas aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de las fases del Baremo y la total, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

9.3. La Comisión de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta para



el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.4. La toma de posesión de la persona candidata seleccionada será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

#### 10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, accesible en [sede.unizar.es](https://sede.unizar.es). También se podrán consultar en la siguiente dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

#### 11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente concurso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

#### 12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I: PUESTO CONVOCADO

| Número de Puesto | Denominación          | Grupo | Subgrupo | Nivel | Complemento específico | Jornada | Área                   | Centro/ Servicio       | Localidad |
|------------------|-----------------------|-------|----------|-------|------------------------|---------|------------------------|------------------------|-----------|
| 30155            | Responsable Funcional | C     | C1       | 22    | 22.16                  | A1      | Área Académica - SIGMA | Vicegerencia Académica | Zaragoza  |



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**ORDEN PEJ/1092/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y los Ayuntamientos de Aínsa-Sobrarbe, Alquézar, Bárcabo, Colungo y Santa María de Dulcis en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Río Vero, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes (capítulo IV) y gastos de inversión (capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0168, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de julio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, el Alcalde del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alquézar, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Bárcabo, el Alcalde del Ayuntamiento de Colungo y el Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Dulcis, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0168>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



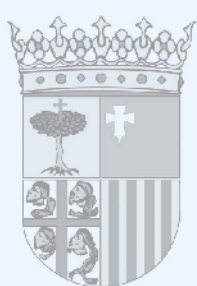
**ORDEN PEJ/1093/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y los Ayuntamientos de Alacón, Albalate del Arzobispo, Alcaine, Ariño, Montalbán y Oliete en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Río Martín, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes (capítulo IV) y gastos de inversión (capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0169, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de julio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, el Alcalde del Ayuntamiento de Alacón, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, el Alcalde del Ayuntamiento de Alcaine, el Alcalde del Ayuntamiento de Ariño, el Alcalde del Ayuntamiento de Montalbán y el Alcalde del Ayuntamiento de Oliete, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0169>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1094/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y los Ayuntamientos de Aliaga, Allepuz, Berge, Bordón, Cañada Vellida, Estercuel, Fuentes Calientes, Gargallo, La Cuba, La Iglesuela del Cid, La Zoma, Mezquita de Jarque, Seno y Tronchón en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Maestrazgo, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes (capítulo IV) y gastos de inversión (capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0166, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de julio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, el Alcalde del Ayuntamiento de Aliaga, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Allepuz, el Alcalde del Ayuntamiento de Berge, el Alcalde del Ayuntamiento de Bordón, el Alcalde del Ayuntamiento de Cañada Vellida, el Alcalde del Ayuntamiento de Estercuel, el Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes Calientes, el Alcalde del Ayuntamiento de Gargallo, el Alcalde del Ayuntamiento de La Cuba, el Alcalde del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, el Alcalde del Ayuntamiento de La Zoma, el Alcalde del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Seno y el Alcalde del Ayuntamiento de Tronchón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLIST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0166>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1095/2024, de 6 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y los Ayuntamientos de Benasque, Bisaurri, Castejón de Sos, Laspaúles, Sahún, Seira, Sesué y Villanova en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural Valle de Benasque, para la concesión de unas subvenciones directas para financiar gastos corrientes (capítulo IV) y gastos de inversión (capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0167, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de julio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, el Alcalde del Ayuntamiento de Benasque, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Bisaurri, el Alcalde del Ayuntamiento de Castejón de Sos, el Alcalde del Ayuntamiento de Laspaúles, el Alcalde del Ayuntamiento de Sahún, el Alcalde del Ayuntamiento de Seira, el Alcalde del Ayuntamiento de Sesué y el Alcalde del Ayuntamiento de Villanova, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0167>.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

### **ORDEN FOM/1096/2024, de 12 de septiembre, sobre la delegación de competencias para la tramitación y resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.**

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuya estructura se integra el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, detalla, en su apartado 3, los órganos directivos en los cuales se estructura el mencionado Departamento.

Según dispone artículo 10.11 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, las Consejeras o Consejeros titulares de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ostentan, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de aquellas facultades que les atribuyan las disposiciones vigentes.

Entre tales facultades figura, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 10.1 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, las competencias de las Consejeras y los Consejeros son delegables.

Asimismo, el artículo 79.1.d) del citado texto normativo establece que las Secretarías y Secretarios Generales Técnicos ejercerán aquellas competencias que la persona titular del Departamento les delegue.

Razones de eficacia y eficiencia administrativa hacen conveniente delegar en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de un lado, la competencia para el nombramiento de instructor y tramitar los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y de otro lado, la competencia para resolver los indicados procedimientos de responsabilidad patrimonial cuando la cuantía de la reclamación sea igual o inferior a cien mil euros (100.000 €).

Se mantiene en el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, la competencia para resolver las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a cien mil euros (100.000 €).

A tenor de lo anterior, propongo al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, la aprobación de una Orden en los siguientes términos:

“Primero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, la competencia para el nombramiento de instructor y tramitar los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Segundo.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, cuando la cuantía de la reclamación sea igual o inferior a cien mil euros (100.000 €).

Se mantiene en el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, la competencia para resolver las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a cien mil euros (100.000 €).

Tercero.— En las resoluciones y actos que se dicten en ejercicio de la presente delegación de competencias, se hará constar expresamente dicha circunstancia y se considerarán, a



todos los efectos, dictados por el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Cuarto.— El ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden se ajustará, además de a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, esta delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la ha conferido.

Sexto.— Esta Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 495 UGM, ubicada en el polígono 3, parcela 162, del término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por Agroalma, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04881).**

Vista la solicitud presentada por la sociedad Agroalma, SC con fecha 10 de mayo de 2024, relativa a la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES221160000134.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 495 UGM, ubicada en el polígono 3, parcela 162, del término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por Agroalma, SC. (Expte. INAGA 500601/02/2013/12378).

Visto que la explotación referida no se encuentra en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 495 UGM, ubicada en el polígono 3, parcela 162, del término municipal de Grañén (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.697, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.380 plazas, equivalente a 405,60 UGM, con emplazamiento en polígono 14, parcela 373, del término municipal de La Fresneda (Teruel) y promovido por Antonio Aguilar Prades. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11163).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Antonio Aguilar Prades resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 29 de noviembre de 2022 se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.380 plazas, equivalente a 405,60 UGM, con emplazamiento en polígono 14, parcela 373, del término municipal de La Fresneda (Teruel). La documentación queda completada el 20 de junio del 2023. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES441080000025 para una capacidad de 2.500 plazas de cebo.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por la empresa INAGRO Consultores y firmados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Además, se aporta informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de La Fresneda, con fecha 5 de julio de 2022.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abre un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 11 de septiembre de 2023. Se realiza comunicación al Ayuntamiento de La Fresneda del citado periodo de información pública. Durante este periodo de no se presentan alegaciones.

Paralelamente, se solicita informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria quien a través de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Oficina Comarcal Agraria y Alimentaria del Matarraña, emite informe favorable en cuanto al cumplimiento de las normas de emplazamiento, medidas de bioseguridad, bienestar animal, gestión de residuos, gestión de estiércoles y capacidad autorizada.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de La Fresneda y la Comarca del Matarraña/Matarranya. A fecha de elaboración de la presente Resolución Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe al respecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 27 de junio de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Con fecha 28 de junio el promotor incorpora al expediente un comunicado por el que indica que la MTD 6.c. debe ser sustituida por la MTD 6.a. y que se debe incluir un lazareto de 140 m<sup>3</sup> de capacidad que dice estar autorizado pero pendiente de construir.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son: Instalaciones existentes: Nave ganadera n.º 1 de dimensiones 100 x 7,40 m, nave ganadera n.º 2 de dimensiones 30,40 x 7,40 m, nave ganadera n.º 3 de dimensiones 52,25 x 7,60 m, nave ganadera n.º 4 de dimensiones 60,50 x 14,80 m, almacén n.º 1 y vestuario de dimen-



siones 12 x 7,40 m, caseta oficina de dimensiones 3,50 x 3 m, caseta de instalaciones de dimensiones 6,50 x 3,55 m, almacén n.º 2 de 247,75 m<sup>2</sup>, almacén n.º 3 de 60,06 m<sup>2</sup>, 3 depósitos de purín n.º 1, 2 y 3, de 315 m<sup>3</sup>, 561 m<sup>3</sup> y 657 m<sup>3</sup> de capacidad, un depósito de agua con capacidad para 176 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de 7,85 m<sup>3</sup> de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral.

Instalaciones proyectadas: Nave ganadera n.º 5 de dimensiones 45,30 x 14,70 m, depósito de purín n.º 4 con 378 m<sup>3</sup> de capacidad, instalación de una cubierta rígida sobre el nuevo depósito de purín, lazareto adosado a la nave ganadera n.º 3 de 140,69 m<sup>2</sup> de capacidad, una fosa de cadáveres n.º 2 con una capacidad de 7,85 m<sup>3</sup> y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En el almacenamiento exterior de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). El nuevo depósito de purines estará tapado con una cubierta rígida realizada mediante placas de cemento reforzado ondulado, colocadas sobre correas prefabricadas de hormigón que apoyarán sobre un murete perimetral realizado con bloques de hormigón de 0,20 m y 0,86 m, de manera que la cubierta quede inclinada para favorecer la evacuación de las aguas de lluvia, al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia el almacenamiento exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero y está situada a 1.390 m de la explotación porcina más próxima. No existen explotaciones del grupo especial a menos de 2.000 m de distancia, ni centros de concentración y/o centros de inseminación a menos de 3.000 m de distancia. Las explotaciones más próximas de otra especie son dos de ovino, localizadas a 900 m.

La explotación se localiza a unos 1.737 m del núcleo de población de La Fresneda y a 293 m de la carretera TE-V-3006, a 310 m de la carretera TE-22 y a 436 m de la carretera A-231. En el entorno discurren varios cauces, los más próximos son dos cauces permanentes uno innominado que se localiza a 415 m al este y el barranco Val del Pinar que se localiza a 853 m al sur. El pozo más cercano está a 873 m al norte. El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria ni monte de utilidad pública.

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2000. El Lugar de Interés Comunitario (LIC) más próximo es LIC/ZEC ES2420097 "Río Mataranya", localizado a 5.358 m. La ZEPA más cercana es la ES0000307 "Puertos de Beceite", a 12.045 m. El proyecto no afecta a hábitat de interés comunitario (HIC).

La explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, además se localiza en área crítica para esta especie. Los cauces más próximos se ubican a más de 400 m de la instalación, por lo que no se esperan afecciones significativas en la fase de ejecución del proyecto.

La instalación está dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La explotación se abastecerá de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno y placas fotovoltaicas, por esa razón, no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas, por lo que no se verán afectadas las aves de esta zona de protección.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y



modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, en la zona ES24\_P “Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña”.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto compatible. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios tipo 6 “Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja”, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia. No se encuentra afectada por otros riesgos, geológicos, meteorológicos o sísmicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

1.4. La explotación ganadera está ubicada dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. El estiércol generado en la explotación será utilizado para fertilización agraria por lo que se deberá tener en consideración la presencia de esta especie protegida en esta zona y



no aplicar estiércol a menos de 100 m de cauces. Este condicionado se detalla en el punto 2.3. de la presente Resolución.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Antonio Aguilar Prades para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.380 plazas, equivalente a 405,60 UGM, con emplazamiento en polígono 14, parcela 373, del término municipal de La Fresneda (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 759186, Y: 4533164.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

\* Como condición previa al inicio de las obras se deberá contar con la resolución favorable de Confederación Hidrográfica del Ebro para el nuevo pozo solicitado por el Ayuntamiento de La Fresneda el 28 de octubre de 2021 para abastecimiento de agua potable y uso ganadero. Así, la Autorización Ambiental Integrada no será efectiva hasta que no quede acreditado que se dispone de agua en cantidad suficiente y adecuada para el uso pretendido.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

## 2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 2.653,34 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con la normativa vigente.

### 2.1. Consumos de materias primas.

Se estima un consumo anual de pienso aproximado de 1.318 t, que será suministrado a partir de silos exteriores (dos en cada nave) y distribuido por el pasillo de alimentación, mediante sistema automático.

El agua para el abastecimiento de la explotación procede de la red municipal del Ayuntamiento de La Fresneda. Se aporta certificado del Ayuntamiento de La Fresneda, en el que autoriza al promotor la ampliación del abastecimiento actual de agua potable para uso ganadero a las plazas y volumen proyectado. En dicho certificado se informa de que con fecha 28 de octubre de 2021 solicitó la concesión para abastecimiento de agua potable y uso ganadero de un nuevo pozo, solicitud en la que se incluyeron todas las tomas que se usan para abastecimiento de la localidad de la Fresneda.

Se estima un consumo anual de agua de 12.337 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 12 kW. El consumo anual de carburante para su funcionamiento se estima en 1.352 litros. Como fuente de suministro adicional se dispone de una instalación fotovoltaica compuesta por 7 placas solares de 350 kW, que no va a ser ampliada. El consumo anual estimado de energía es de 141.876 kWh.

La explotación no dispone de sistema de calefacción, ni se proyecta su instalación.

### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 15.210 kg de metano al año, 8.450 kg de amoníaco al año y 67,60 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto cuarto.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de



enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -2.943.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 7.267 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 24.505 kg.

##### 2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de La Fresneda, Fórnoles, Torre del Compte, Valdealgofa, Valdejunquera, Valderrobres, Valdeltormo y Fuentespalda (Teruel).

Para la gestión del estiércol producido en la explotación, se aportan 150,9308 has aptas, para la aplicación de purín según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

En relación con la fertilización prevista con los purines generados en la explotación, las siguientes medidas se deberán incorporar en los planes anuales de fertilización:

- La superficie de los municipios de La Fresneda, Fuentespalda, Torre del Compte y Valdeltormo está incluida en zona vulnerable a contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario. La dosis máxima de aplicación en esta superficie será de 170 kg de N/ha y año.

- Las parcelas 19, 44 y 45, del polígono 7, de La Fresneda, se encuentran dentro del LIC/ZEC ES2430097 Río Matarraña. La dosis máxima de aplicación en esta superficie será de 170 kg de N/ha y año.

- En las parcelas ubicadas en ámbito de protección y zona crítica de cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*) no se podrá realizar la fertilización con purines en áreas ubicadas a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos, arroyos o vaguadas, para evitar que éstos puedan ser arrastrados tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces.

Estas zonas de protección incluyen toda la superficie de los términos municipales de La Portellada y de Fuentespalda, la mayor parte de Valderrobres, aproximadamente la mitad suroriental del municipio de La Fresneda y la parte sur del de Torre del Compte.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 142 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 61 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el Registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.724, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.



#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 100 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera que recogerá el condicionado en materia de aplicación de estiércoles recogido en esta Autorización Ambiental Integrada.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.



El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, y en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confede-



ración hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concu-



rran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

**10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.**

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

**11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.**

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

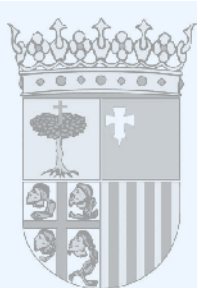
MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.1,2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines proyectado: Cubrir el depósito del purín con cubiertas rígidas o cubiertas flexibles. Se instalará una cubierta rígida realizada mediante placas de cemento reforzado ondulado, colocadas sobre correas prefabricadas de hormigón que apoyarán sobre un murete perimetral realizado con bloques de hormigón de 0,20 m y 0,86 m, de manera que la cubierta quede inclinada para favorecer la evacuación de las aguas de lluvia.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines existente: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural. Para que sea eficaz, la costra debe ser gruesa y cubrir toda la superficie del purín, por lo que deberá completarse en caso necesario con otros materiales flotantes como pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, paja, etc. Para evitar que se rompa, una vez formada la costra, el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

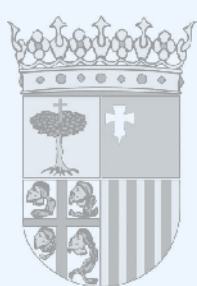
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores inclinados de 1,85 m de anchura en coronación, 0,20 m de anchura en el fondo y 0,78 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 650 plazas de reposición y 5 verracos (864 UGM) ubicada en el polígono 3, parcelas 138, 141 y 142, del término municipal Sariñena (Huesca) y promovido por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06090).**

Con fecha 20 de junio de 2024, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 3.276 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos (864 UGM) en polígono 3, parcela 138, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovido por Jesús Pueyo Zuera. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/05685).

Por Resolución de 19 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada por cambio de orientación productiva a explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras, 650 cerdas de reposición y 5 verracos, la construcción de nuevas naves ganaderas sin aumentar la capacidad final de la explotación. (Número Expediente. INAGA 500202/02/2019/11307).

Por Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 650 plazas de reposición y 5 verracos (864 UGM) ubicada en el polígono 3, parcelas 138, 141 y 142, del término municipal Sariñena (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número Expte. INAGA /500202/02/2020/09989).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. La solicitud se encuentra dentro del plazo de cinco años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad. El promotor presenta documentos justificativos del inicio de las obras.

Tercero.— El expediente INAGA 500305/02/2024/3641 que se resuelve por acuerdo de acumulación con el presente expediente, solicitaba la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. Este expediente se abrió sin tasa debido a que el sentido de la resolución iba a ser desestimatorio, pero durante el trámite de audiencia se presentaron alegaciones que fueron valoradas y estimadas y, motivaron la apertura del presente expediente con su correspondiente tasa.

El promotor expone que el retraso en el inicio de las obras vino motivado por la Incertidumbre económica y dificultad en el acceso a la financiación debido a la COVID-19 y que no le resulta de aplicación la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, ni La Ley 6/2023, de 23 de febrero, dado que es un proyecto que se encuentra ya autorizado.

Las alegaciones son valoradas y aceptadas ya que el promotor ha iniciado las obras y la solicitud de prórroga se encuentra del plazo de inicio de actividad establecido.

Cuarto.— La explotación ya se encuentra autorizada mediante Resolución de 12 de junio de 2019 y, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 18 de julio de 2019. Ahora se solicita una ampliación del plazo de inicio de actividad de 17 meses, por lo que no son tenidos en consideración los análisis realizados en el expediente INAGA 500305/02/2024/3641 que se resuelve por acuerdo de acumulación con este expediente, sobre el índice de saturación, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación de plazos.



Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 650 plazas de reposición y 5 verracos (864 UGM) ubicada en el polígono 3, parcelas 138, 141 y 142, del término municipal Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 3. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2. Inicio de la actividad.

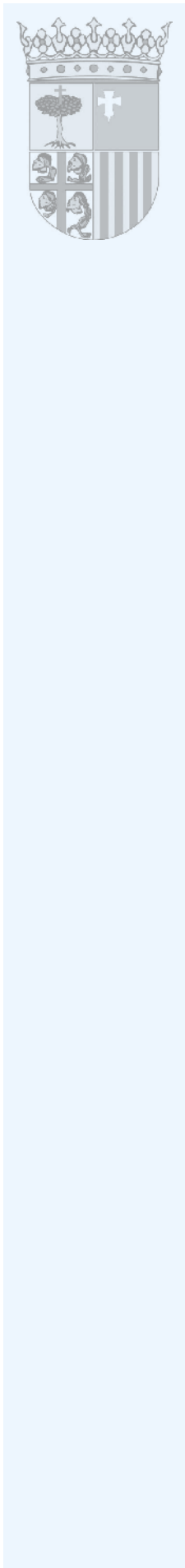
El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 18 de diciembre de 2025, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1097/2024, de 9 de septiembre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria “Evangelista de Zaragoza”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la Asociación Cristiana de Recursos Educativos “Nueva Generación” Zaragoza, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Educación Primaria, que se denominaría “Evangelista de Zaragoza”, y estaría ubicado en la calle Castillo de Capua, número 2, de Zaragoza.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente que se describe a continuación:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Primaria.
- Denominación específica: “Evangelista de Zaragoza”.
- Titular: Asociación Cristiana de Recursos Educativos “Nueva Generación” Zaragoza.
- Código: 50020368.
- Domicilio: Calle Castillo de Capua, número 2.
- Localidad: Zaragoza.
- Municipio: Zaragoza.
- Provincia: Zaragoza.
- Enseñanzas que se autorizan:

| ENSEÑANZAS         | CAPACIDAD                                       |
|--------------------|-------------------------------------------------|
| EDUCACIÓN PRIMARIA |                                                 |
| EDUCACIÓN PRIMARIA | 6 unidades / 150 pp. ee (25 pp. ee. por unidad) |

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

csv: BOA20240924019



Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
P.D. El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,  
de delegación de competencias),  
LUIS M. MALLADA BOLEA**



**ORDEN ECD/1098/2024, de 9 de septiembre, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Parque del Agua” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Parque del Agua”, código 50019561, con domicilio en la calle Padre Arrupe, número 13, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de titularidad del centro.

Vista la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Parque del Agua”, código 50019561, con domicilio en la calle Padre Arrupe, número 13, de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por UTE Escuela de Enseñanzas Deportivas Parque del Agua, a favor de Asociación Apache Innovación.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Quinto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
P.D. El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,  
de delegación de competencias),  
LUIS M. MALLADA BOLEA**

**ORDEN ECD/1099/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a galerías de arte de Aragón 2024.**

La Orden PIC/410/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2024, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 6 de mayo de 2024, con la finalidad de consolidar la creación, producción y difusión, tanto nacional como internacional, de las producciones de artes visuales realizadas por galerías de arte aragonesas.

El apartado tercero de la citada Orden PIC/410/2024, de 19 de abril, establece que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se regirá por lo estipulado en la Orden de convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes, según el apartado noveno de la Orden de convocatoria, fue de diez días hábiles, se inició el 7 de mayo de 2024 y finalizó el 22 de mayo de 2024. En total se recibieron siete solicitudes de galerías aragonesas, todas ellas dentro del plazo establecido.

La Comisión de valoración, reunida al efecto el 25 de junio, evaluó los citados proyectos, aplicando los criterios señalados en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de valoración emite informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución definitiva el 10 de julio de 2024, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y la solicitud cuyo proyecto se propone desestimar al no contar con disponibilidad presupuestaria suficiente.

La propuesta de resolución definitiva fue publicada en la página web del Departamento, <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-galerias-de-arte>, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PIC/410/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2024, y en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

En consecuencia con todo lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PIC/410/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2024, la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable, una vez aceptadas las ayudas propuestas por el Director General de Cultura, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I, en el que se detallan las galerías que resultan beneficiarias de la ayuda, los proyectos, la cuantía de la subvención otorgada a cada uno de ellos y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto de la Orden PIC/410/2024, de 19 de abril, de convocatoria. La cuantía total de las ayudas concedidas para esta finalidad asciende a cien mil euros (100.000€), con cargo a la partida presupuestaria G/10100/4581/470019/91002, PEP 2006/000998, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Desestimar la solicitud relacionada en el anexo II por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente.

Tercero.— Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 5 de la Orden



ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo de la Orden PIC/410/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2024.

Cuarto.— El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectuados desde el 14 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2024 y pagados desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el 18 de noviembre de 2024, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y termina el 19 de noviembre de 2024, todo ello de conformidad con el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

El beneficiario de la subvención esta obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo del 20% del presupuesto de la actividad.

Quinto.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón.

Sexto.— Las ayudas a galerías de arte de Aragón quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE 15 de diciembre de 2023) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Séptimo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
**TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS - AYUDAS GALERÍAS ARTE 2024

| Nº Solicitud  | Persona o entidad solicitante            | Proyecto                                                                                           | Puntuación total (Máx 100 puntos) | Presupuesto del proyecto (sin IVA) | Importe de ayuda solicitada | Cuantía de la ayuda según la puntuación obtenida (250 € por punto) | Cuantía de la ayuda |
|---------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 6             | MS 31 SC                                 | PROGRAMACIÓN EXPOSITIVA Y PARTICIPACIÓN EN FERIAS                                                  | 79                                | 28.432,85 €                        | 22.450,00 €                 | 19.750,00 €                                                        | 19.750,00 €         |
| 2             | CRISTINA MARIN GARCIA HEGARDT            | PRODUCCION DE 7 EXPOSICIONES DE ARTISTAS ARAGONESES EN GALERIA CRISTINA MARIN                      | 73                                | 24.955,00 €                        | 19.960,00 €                 | 18.250,00 €                                                        | 18.250,00 €         |
| 7             | OLGA JULIÁN MUÑOZ                        | GALERÍA OLGA JULIÁN-EXPOSICIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO ARAGONES-NOV23 A NOV24 | 70                                | 31.044,00 €                        | 24.835,00 €                 | 17.500,00 €                                                        | 17.500,00 €         |
| 5             | LABERINTO GRIS SOCIEDAD LIMITADA         | LABERINTO GRIS ART 2024                                                                            | 69                                | 26.111,23 €                        | 20.880,00 €                 | 17.250,00 €                                                        | 17.250,00 €         |
| 3             | CTA ESPACIO EXPOSITIVO SOCIEDAD LIMITADA | PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA GALERÍA DE ARTE CARMEN TERREROS                             | 68                                | 41.242,00 €                        | 24.745,20 €                 | 17.000,00 €                                                        | 17.000,00 €         |
| 1             | TULA GESTION CULTURAL SL                 | PROGRAMA DE EXPOSICIONES GALERÍA LA CASA AMARILLA. NOVIEMBRE 2023-NOVIEMBRE 2024                   | 63                                | 28.000,00 €                        | 22.000,00 €                 | 15.750,00 €                                                        | 10.250,00 €         |
| IMPORTE TOTAL |                                          |                                                                                                    |                                   |                                    |                             |                                                                    | 100.000,00 €        |

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS - AYUDAS GALERÍAS ARTE 2024

| Nº Solicitud | Persona o entidad solicitante | Proyecto           | Puntuación total (Máx 100 puntos) | Motivo                                 |
|--------------|-------------------------------|--------------------|-----------------------------------|----------------------------------------|
| 4            | ADDOK COMUNICACION GLOBAL SL  | DECIMO ANIVERSARIO | 48                                | Falta de disponibilidad presupuestaria |

**ORDEN ECD/1100/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2024.**

Mediante Orden PIC/404/2024, de 19 de abril, se convocaron las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2024, de acuerdo con la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022.

El objeto de esta convocatoria es promover los proyectos de las empresas editoriales y de las entidades sin ánimo de lucro, con sello editorial, con domicilio en Aragón, que se caractericen por su interés y su destacada aportación a las letras y a la cultura aragonesa, así como apoyar la creación e investigación de los autores aragoneses. Los beneficiarios de estas ayudas son las empresas editoriales, y las entidades sin ánimo de lucro que tengan constituido legalmente el sello editorial (acreditado con el alta como editor en el Impuesto de Actividades Económicas y con la asignación de número o código de editor por la Agencia Española del ISBN), ya sean personas físicas o jurídicas, ubicadas en Aragón, que presenten proyectos editoriales, objeto de la subvención, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, mediante Orden de 8 de febrero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento Presidencia, Interior y Cultura para el periodo 2024-2027, y del cual forma parte esta convocatoria de ayudas a proyectos editoriales.

De acuerdo con lo establecido en la Orden PIC/404/2024, de 19 de abril, finalizado el plazo de presentación de solicitudes a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2024, se recibieron en la Dirección General de Cultura un total de 159 proyectos editoriales correspondientes a 31 editoriales. De ellas una editorial con un proyecto debe ser excluida por no ser actividad subvencionable de acuerdo con el artículo sexto de la Orden. También ha desistido una editorial con uno de sus proyectos editoriales presentados.

La Comisión de valoración, reunida el 11 de julio, procede a evaluar los 157 proyectos editoriales restantes, correspondientes a 30 editoriales, aplicando los criterios señalados en el apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de valoración emite informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución definitiva el 16 de julio de 2024, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de exclusión y la propuesta de desistidos.

La propuesta de resolución definitiva fue publicada en la página web del Departamento, <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-proyectos-editoriales-en-aragon>, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PIC/404/2024, de 19 de abril, de convocatoria de las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2024, y en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

Instruido el procedimiento, el total de ayudas propuestas para la concesión asciende a 157 proyectos editoriales, correspondientes a 30 editoriales.

Todos los beneficiarios propuestos han comunicado la aceptación expresa de las ayudas en plazo, excepto la editorial Arte e Investigación Cultural, SL, con el proyecto “Semana Santa en la Memoria. Fotografías y Fotógrafos 1870-1935”.

En consecuencia con todo lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PIC/404/2024, de 19 de abril, por la que se convocan las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2024, la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Sub-



venciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, y demás normativa aplicable, dispongo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I, en el que se detallan, entre otros aspectos, los beneficiarios (editoriales), los proyectos objeto de la ayuda, la cuantía de la subvención obtenida por cada uno de ellos y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado vigesimoprimer de la Orden PIC/404/2024, de 19 de abril, de convocatoria. La cuantía total de las ayudas concedidas para esta finalidad asciende a 173.625,12 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18060/4581/470044/91002 elemento PEP 2006/000198 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según establece la Orden PIC/404/2024, de 19 de abril, en su apartado séptimo, la cuantía individualizada de la subvención para cada proyecto editorial, no podrá ser inferior a 500 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, ni superior a 2.500 euros.

La ayuda será de 2.500 euros si el proyecto obtiene la máxima puntuación, que se cifra en 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la evaluación, a razón de 25 euros por cada punto menos conseguido según los criterios establecidos en el apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria, siempre y cuando no se supere la cantidad solicitada por el beneficiario ni los límites y porcentajes establecidos en la Orden de convocatoria.

La puntuación máxima a obtener en total será de 100 puntos.

Sumadas las puntuaciones de todos los apartados, se obtiene la valoración global de cada proyecto. Esta puntuación final delimitará la cuantía de la subvención en la propuesta de Resolución que formule el Director General, sin poder superar en ningún caso, según se establece en las bases de la convocatoria, la cantidad de 2.500 euros por proyecto editorial, ni ser dicha cuantía superior al 80% del presupuesto presentado, o a la cuantía solicitada.

A D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Reyes Guillen Bernad y a la Asociación Cultural Olifante, por la puntuación y la cantidad solicitada le correspondería una subvención de mayor cuantía, pero, como el máximo que se puede proponer a cada editorial es de 17.500 euros según lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria, se le propone una cantidad de 17.500 euros a cada una de ellas para no superar dicho límite.

Segundo.— Excluir al Instituto Aragonés de Antropología con el proyecto “Revista Temas de Antropología Aragonesa”, al no ser una actividad subvencionable según lo que establece el artículo 6 de la Orden de convocatoria, relacionada en el anexo II.

Tercero.— Dar por desistida la solicitud de Marina Heredia Ríos par el proyecto “Solo tú, viajero entre la espuma”, relacionado en el anexo III.

Cuarto.— Los beneficiarios de los ayudas están obligados al cumplimiento de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, y el artículo 5 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, de conformidad con lo establecido en al apartado vigesimosegundo de la Orden PIC/404/2024, de 19 de abril, por la que se convocan las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2024.

Quinto.— El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectivamente realizados y abonados desde el 14 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2024, de acuerdo con el apartado vigesimotercero de la convocatoria, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y termina el 19 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimocuarto de la Orden de convocatoria.

El beneficiario de la subvención esta obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo del 20% del presupuesto de la actividad.

Sexto.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las



causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2023 quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea, de 15 de diciembre de 2023) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Octavo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

AYUDAS AL SECTOR EDITORIAL 2024

Anexo I.- Ayudas concedidas

| EDITORIAL                                                       | TÍTULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | AUTOR                                         | Total | PRESUPUESTO<br>(SIN I.V.A) | SOLICITADO | CANTÍA POR<br>PUNTOS | LÍMITE<br>APLICADO | AYUDA<br>PROPUESTA | TOTAL POR<br>EDITORIAL<br>APLICADOS<br>LÍMITES |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------|----------------------------|------------|----------------------|--------------------|--------------------|------------------------------------------------|
| M <sup>re</sup> REYES GUILLÉN BERNAD                            | Cincuenta estaciones europeas.<br>No podría estar más contenta<br>Diálogos en cautividad<br>Máquinas que cuentan historias. La inteligencia artificial y la literatura<br>del futuro<br>Deambulatorio. Torrero, estación mental<br>La jota, aragonesa y liberal. Zaragoza, Madrid y París<br>Enseres del invierno<br>Mauricio Aznar y Almagato. La historia<br>Leitmotiv<br>Profanación<br>Mika, el niño fantasma<br>Todos los crímenes del mundo<br>Proyecto Sada<br>Orda Media<br>La muerte se llama Juan<br>Y ¡pum! Un tiro al palanillo<br>A la izquierda del padre<br>La vista atrás | Alfonso Marco                                 | 45    | 7.407,90 €                 | 5.926,32 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         | 17.500,00 €                                    |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Marisol Aznar y María Frisa                   | 45    | 4.571,79 €                 | 3.657,43 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Antón Castro                                  | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Varios autores                                | 50    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Miguel Ángel Ortiz Alberio                    | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | María Vela                                    | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Miguel Carcasana                              | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Jaime González                                | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Sergio Sarsa                                  | 45    | 2.500,00 €                 | 2.055,75 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ramón Adín                                    | 45    | 2.500,00 €                 | 2.187,26 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Daniel Tejedo y José Antonio Bernal           | 50    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Sergio Royo                                   | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Javier Gastón                                 | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Miguel Mena                                   | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Joaquín Sánchez Vallés                        | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Sandra Santana                                | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Begoña Abad                                   | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Laura Serrano                                 | 45    | 2.500,00 €                 | 2.000,00 € | 1.125,00 €           | PUNTOS             | 1.125,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Vera Galindo                                  | 60    | 3.757,00 €                 | 3.000,00 € | 1.500,00 €           | PUNTOS             | 1.500,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Dipacho                                       | 67    | 5.038,00 €                 | 1.000,00 € | 1.675,00 €           | SOLICITADO         | 1.000,00 €         |                                                |
| ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE<br>ILUSTRADORES ARAGONESES APIA | Lila & Lola (edición en inglés)<br>Una tarde de lluvia<br>A rainy afternoon<br>Aquí no se rima<br>Pesadillas<br>Nightmares (Edición en inglés)<br>¿Me ayudas?<br>Do you help me? (Edición en inglés)<br>Mazing (Edición en inglés)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Vera Galindo                                  | 50    | 1.065,00 €                 | 880,00 €   | 1.250,00 €           | SOLICITADO         | 880,00 €           | 13.080,00 €                                    |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ahning Wen                                    | 60    | 3.995,00 €                 | 3.000,00 € | 1.500,00 €           | PUNTOS             | 1.500,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ahning Wen                                    | 50    | 1.175,00 €                 | 900,00 €   | 1.250,00 €           | SOLICITADO         | 900,00 €           |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Leticia Jiménez, Susana Rosique (ilustradora) | 60    | 4.600,00 €                 | 3.000,00 € | 1.500,00 €           | PUNTOS             | 1.500,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Canizales                                     | 60    | 3.450,00 €                 | 2.500,00 € | 1.500,00 €           | PUNTOS             | 1.500,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Raul Bermejo                                  | 50    | 1.150,00 €                 | 900,00 €   | 1.250,00 €           | SOLICITADO         | 900,00 €           |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Raul Bermejo; Nacho Uve (ilustrador)          | 60    | 4.600,00 €                 | 3.000,00 € | 1.500,00 €           | PUNTOS             | 1.500,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Raul Bermejo; Nacho Uve (ilustrador)          | 50    | 1.150,00 €                 | 900,00 €   | 1.250,00 €           | SOLICITADO         | 900,00 €           |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Elyon Liu                                     | 50    | 1.281,75 €                 | 1.000,00 € | 1.250,00 €           | SOLICITADO         | 1.000,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Sergio Miguel Longas                          | 57,5  | 8.000,00 €                 | 8.000,00 € | 1.437,50 €           | PUNTOS             | 1.437,50 €         |                                                |
| ASOCIACIÓN HISTÓRICA CABALLEROS DE<br>EXEA DE LOS CABALLEROS    | Sancho Ramírez "Os Pilars o Reino"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sergio Miguel Longas                          | 57,5  | 5.500,00 €                 | 5.500,00 € | 1.437,50 €           | PUNTOS             | 1.437,50 €         | 2.875,00 €                                     |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ana Cristina García Bernadó                   | 53    | 2.382,05 €                 | 1.905,64 € | 1.325,00 €           | PUNTOS             | 1.325,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | José Ignacio Escudero Aréaga                  | 53    | 1.848,24 €                 | 1.478,59 € | 1.325,00 €           | PUNTOS             | 1.325,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Javier Fernández López                        | 53    | 1.950,00 €                 | 1.560,00 € | 1.325,00 €           | PUNTOS             | 1.325,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Rafael Bardaji Pérez                          | 53    | 3.527,79 €                 | 2.822,23 € | 1.325,00 €           | PUNTOS             | 1.325,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Domingo Buesa Conde                           | 53    | 4.086,97 €                 | 3.255,18 € | 1.325,00 €           | PUNTOS             | 1.325,00 €         |                                                |
| ANTONIO JESÚS GORRÍA IPAS                                       | Los Pirineos fronterizos: Una de las cadenas montañosas con<br>mayor biodiversidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Antonio Cardiel Gericó                        | 53    | 3.054,60 €                 | 2.443,68 € | 1.325,00 €           | PUNTOS             | 1.325,00 €         | 1.582,50 €                                     |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Antonio Jesús Gorriá Ipas                     | 62,5  | 14.530,00 €                | 7.600,00 € | 1.582,50 €           | PUNTOS             | 1.582,50 €         |                                                |
| ASOCIACIÓN CULTURAL OLIFANTE                                    | Poemas enumerativos<br>La lluvia azul<br>Clic seguido de excepto<br>El amor, la vida y tú<br>Migraciones<br>En la bóveda de tu mirada<br>Campos de Aragón<br>Abril es siempre el padre<br>Jaula de grillos<br>El perfume blanco de los días<br>Trento<br>Rave<br>Ouroboros<br>Diván Trasmoz                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Eduardo Moga                                  | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         | 17.500,00 €                                    |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Fernando Sarria                               | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Antonio Méndez Rubio                          | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Magdalena Lasala                              | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Susana de la Cortina                          | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Belén Mateos y Fran Picón                     | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | José Luis Gracia Moleto                       | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Antonio Castro y Josema Carrasco              | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mariano Martínez                              | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Carmen Allaga                                 | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Jorge Martínez                                | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | José Manuel Lucía Megías                      | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Boris Rozas                                   | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Samuel Triqueros                              | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Abdul Hadi Sadoon                             | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |       |                            |            |                      |                    |                    |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |       |                            |            |                      |                    |                    |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |       |                            |            |                      |                    |                    |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |       |                            |            |                      |                    |                    |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |       |                            |            |                      |                    |                    |                                                |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |       |                            |            |                      |                    |                    |                                                |

| EDITORIAL                                                    | TÍTULO                                                                                                                                                                                                                                                                            | AUTOR                                                                                                                                                                                                                                      | Total | PRESUPUESTO<br>(SIN I.V.A) | SOLICITADO | CANTÍA POR<br>PUNTOS | LÍMITE<br>APLICADO | AYUDA<br>PROPUESTA | TOTAL POR<br>EDITORIAL<br>APLICADOS<br>LÍMITES |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------|------------|----------------------|--------------------|--------------------|------------------------------------------------|
| RASMA EDICIONES, S.C                                         | Los prodigios del amor<br>El dolor es un animal salvaje<br>Breviario del fío<br>No se lo digas al aire<br>La baldosa que habito<br>Antología poética aragonesa y húngara<br>Ya no escribo versos por la noche<br>Cual en luzaz papadeo<br>En el centro del jardín<br>El escenario | Jorge Dot<br>Sandra Lario<br>Alex Bona<br>Raquel Diago<br>Sonia Andujar<br>Teresa Agustín, Ángel Guinda, Ferrer Lerín, Antón<br>Vicente Villarrocha<br>Jose Angel Garcia<br>Antón Castro<br>Daniel Calavera                                | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 2.000,00 €                 | 1.600,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
| ASOCIACIÓN GARA D'EDIZIONS                                   | Imperio Negro<br>Agente Doble<br>Sinthome (título provisional)<br>Cartas en L' Horrio (y otras historias)                                                                                                                                                                         | Sergio Pérez Pariente<br>Iván Rojo y Pilo Gallizo<br>Pablo Sierra<br>Inaciu Galán                                                                                                                                                          | 52    | 2.610,58 €                 | 1.566,35 € | 1.300,00 €           | PUNTOS             | 1.300,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 53    | 4.944,00 €                 | 2.472,00 € | 1.325,00 €           | PUNTOS             | 1.325,00 €         | 3.925,00 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 52    | 2.673,92 €                 | 1.604,35 € | 1.300,00 €           | PUNTOS             | 1.300,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 54    | 1.237,44 €                 | 990,00 €   | 1.350,00 €           | 80% PRESUP         | 989,95 €           |                                                |
| MARIA BELÉN PÉREZ RODRIGUEZ                                  | Historia i Memòria al mille de Mequinsusa<br>Vocabulario aragonés del bajoribagorzano de Torres del Obispo<br>Reminiscencia<br>Retrato                                                                                                                                            | Krisztina Nemes<br>Jaime José Asensio Pascual<br>Sofia Lope<br>Belén Pérez                                                                                                                                                                 | 64    | 2.800,00 €                 | 2.000,00 € | 1.600,00 €           | PUNTOS             | 1.600,00 €         | 3.939,95 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 54    | 2.200,00 €                 | 1.800,00 € | 1.350,00 €           | PUNTOS             | 1.350,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 36    | 2.891,19 €                 | 2.312,00 € | 900,00 €             | PUNTOS             | 900,00 €           |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 36    | 2.937,58 €                 | 2.350,00 € | 900,00 €             | PUNTOS             | 900,00 €           | 2.450,00 €                                     |
| SERVICIOS SERIGRAFICOS TAULA S.L                             | Kyudo. Primeros pasos en la arquería japonesa<br>La Serafina<br>Leyendas y tradiciones turco-lenses                                                                                                                                                                               | José Mor de Fuentes<br>Belén Pérez<br>Federico Andrés Tórrero y Salvador Gisbert Gimel                                                                                                                                                     | 26    | 4.143,95 €                 | 2.500,00 € | 650,00 €             | PUNTOS             | 650,00 €           |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 60    | 2.100,00 €                 | 1.680,00 € | 1.500,00 €           | PUNTOS             | 1.500,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 60    | 1.900,00 €                 | 1.440,00 € | 1.500,00 €           | SOLICITADO         | 1.440,00 €         | 2.940,00 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 60    | 5.125,00 €                 | 1.500,00 € | 1.300,00 €           | PUNTOS             | 1.300,00 €         |                                                |
| SALVADOR TRALLERO ANORO                                      | Zaragoza Antigua Volumen II (2ª edición)<br>Romancero popular de la Revolución (edición facsimil)<br>Homenaje a Cataluña y Aragón de George Orwell                                                                                                                                | Salvador Trallero Anoro<br>Juan Usón<br>Salvador Trallero y varios autores                                                                                                                                                                 | 52    | 3.537,00 €                 | 1.000,00 € | 1.300,00 €           | SOLICITADO         | 1.000,00 €         | 3.850,00 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 52    | 8.600,00 €                 | 2.500,00 € | 1.550,00 €           | PUNTOS             | 1.550,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 52    | 8.625,00 €                 | 1.500,00 € | 1.300,00 €           | PUNTOS             | 1.300,00 €         | 1.300,00 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 53    | 2.289,39 €                 | 1.325,00 € | 1.325,00 €           | PUNTOS             | 1.325,00 €         |                                                |
| ARTE E INVESTIGACIÓN CULTURAL SL<br>DOBLEUVE COMUNICACIÓN SL | Semana Santa en la Memoria. Fotografías y Fotógrafos 1870-1935<br>El Caudillo y las uvas de la derrota<br>Por amor a Lisboa<br>Llevar reslando. Mal-tratado breve sobre ¿Educación?<br>Me encargaré de contarlo                                                                   | Vicente Aupi<br>Luis Morales<br>Victor Gulu<br>Ángel Hernández Sesé                                                                                                                                                                        | 44    | 3.717,74 €                 | 1.487,09 € | 1.100,00 €           | PUNTOS             | 1.100,00 €         | 4.777,82 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 41    | 3.508,48 €                 | 2.005,08 € | 1.025,00 €           | PUNTOS             | 1.025,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 54    | 3.319,56 €                 | 1.327,82 € | 1.350,00 €           | SOLICITADO         | 1.327,82 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 71    | 8.430,04 €                 | 2.489,00 € | 1.775,00 €           | PUNTOS             | 1.775,00 €         |                                                |
| SANDRA REYES ARAGUAS PUEYO                                   | La cartica coloradica<br>La vaca mandarina<br>Ciencia y arte del colorido/ Tres aspectos en la pintura del maestro<br>El idioma de la imaginación                                                                                                                                 | Sandra Aragüés / Ilustrado por Virginia Ogalla<br>Sandra Aragüés / Ilustrado por Jokin Mibxelena<br>Eduardo Chicharro y Agüera/ Eduardo Chicharro B<br>Ignacio Gómez de Llano                                                              | 70    | 9.849,00 €                 | 2.499,00 € | 1.775,00 €           | PUNTOS             | 1.775,00 €         | 3.550,00 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 70    | 1.723,00 €                 | 1.173,00 € | 1.750,00 €           | SOLICITADO         | 1.173,00 €         | 2.923,00 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 70    | 2.976,85 €                 | 2.500,00 € | 1.750,00 €           | PUNTOS             | 1.750,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 6.726,08 €                 | 4.700,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
| XORDICA EDITORIAL S.L                                        | Diamantes<br>Almenara<br>El Bañearo<br>La infinita felicidad entre libros<br>Abigail<br>Textos de Zanul                                                                                                                                                                           | Esther Singer Kreitman<br>Miguel Ángel Ruiz<br>María Campillo Guajardo<br>José Luis Melero<br>Magda Szabo<br>Edición de Enrique Blanc y Chusé Raúl Usón                                                                                    | 60    | 7.657,10 €                 | 5.742,00 € | 1.500,00 €           | PUNTOS             | 1.500,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 5.802,33 €                 | 3.770,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 4.579,10 €                 | 2.976,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         | 9.500,00 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 50    | 6.336,10 €                 | 4.435,00 € | 1.250,00 €           | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
| FERNANDO JIMÉNEZ OCAÑA<br>GP EDICIONES Y EVENTOS SL          | Lover ¿Amor o estafa?<br>Almogábar<br>El portaeomaves Dédalo<br>Happy Egg<br>Zilia Quebrantahuesos<br>El bandido Cucaracha y el tesoro de Cuba<br>El marfil de Dáshur<br>La gran caída de Max<br>La noche que Bunbury fue Elvis y Amaral le hizo los coros                        | Michel Surén<br>Carlos Polte y Daniel Vñuales<br>Daniel Vñuales y Oscar Sanz<br>Héctor Cisneros<br>Laura Rubio<br>Iván Ara y Clara de Narciso<br>Inés Rico y Rosa Basalavaso<br>Álex Martínez y Matías Tolés<br>Javier Romero y Marta Soto | 59    | 3.533,35 €                 | 1.850,00 € | 1.475,00 €           | PUNTOS             | 1.475,00 €         | 1.475,00 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 51    | 4.137,00 €                 | 2.000,00 € | 1.275,00 €           | PUNTOS             | 1.275,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 51    | 6.896,55 €                 | 3.309,00 € | 1.275,00 €           | PUNTOS             | 1.275,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 51    | 4.832,00 €                 | 2.200,00 € | 1.275,00 €           | PUNTOS             | 1.275,00 €         | 10.700,00 €                                    |
| CIVI-CIVAC PRODUCCIONES, S.L                                 | Civi-Civac, sueños de un mago<br>El hipnotizador de zapatos<br>Hotel 5 estrellas<br>Los ODS para niños                                                                                                                                                                            | Ana Roja<br>Pepe Serrano<br>Ernesto Navarro<br>Marta Mayo y Esquivilz Mena                                                                                                                                                                 | 65.5  | 15.326,52 €                | 1.750,00 € | 1.637,50 €           | PUNTOS             | 1.637,50 €         | 1.637,50 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 49    | 3.812,76 €                 | 1.500,00 € | 1.225,00 €           | PUNTOS             | 1.225,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 49    | 3.189,13 €                 | 1.200,00 € | 1.225,00 €           | SOLICITADO         | 1.200,00 €         | 3.725,00 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 52    | 12.649,37 €                | 3.000,00 € | 1.300,00 €           | PUNTOS             | 1.300,00 €         |                                                |
| MIRA EDITORES<br>ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES                | Corazones de Aragón. La novela de nuestros Reyes<br>El secreto de las pajarras<br>Memorias del escultor. Eleuterio Blasco                                                                                                                                                         | Santiago Morla<br>Victor Juan Borroy<br>Rubén Pérez Moreno                                                                                                                                                                                 | 70    | 4.230,00 €                 | 3.384,00 € | 1.750,00 €           | PUNTOS             | 1.750,00 €         | 1.750,00 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 52    | 5.227,80 €                 | 2.100,00 € | 1.300,00 €           | PUNTOS             | 1.300,00 €         | 4.300,00 €                                     |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 60    | 4.750,00 €                 | 2.400,00 € | 1.500,00 €           | PUNTOS             | 1.500,00 €         |                                                |
|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                            | 60    | 4.750,00 €                 | 2.400,00 € | 1.500,00 €           | PUNTOS             | 1.500,00 €         |                                                |

| EDITORIAL                             | TÍTULO                                                                                     | AUTOR                                                            | Total | PRESUPUESTO<br>(SIN I.V.A) | SOLICITADO  | CUANTÍA POR<br>PUNTOS | LÍMITE<br>APLICADO | AYUDA<br>PROPUESTA | TOTAL POR<br>EDITORIAL<br>APLICADOS<br>LÍMITES |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------|-------------|-----------------------|--------------------|--------------------|------------------------------------------------|
| HISTORIA REI MILITARIS S.L            | Usos de la fotografía en las revistas ilustradas aragonesas del primer tercio del siglo XX | Francisco Javier Lázaro Sebastián                                | 60    | 4.276,00 €                 | 2.300,00 €  | 1.500,00 €            | PUNTOS             | 1.500,00 €         |                                                |
|                                       | El Cáucaso y Persia en la Primera Guerra Mundial                                           | Rubén Villamor                                                   | 32    | 3.433,74 €                 | 1.458,33 €  | 800,00 €              | PUNTOS             | 800,00 €           |                                                |
|                                       | La frontera norte                                                                          | Francisco García Campa                                           | 30    | 2.798,80 €                 | 1.458,33 €  | 750,00 €              | PUNTOS             | 750,00 €           |                                                |
|                                       | La Hueste en Liza                                                                          | Victor Sánchez Tarradellas                                       | 32    | 3.331,62 €                 | 1.458,33 €  | 800,00 €              | PUNTOS             | 800,00 €           |                                                |
|                                       | Alonso de Ercilla                                                                          | Daniel Arveras Alonso                                            | 30    | 2.108,17 €                 | 1.458,33 €  | 750,00 €              | PUNTOS             | 750,00 €           |                                                |
|                                       | Radiografía de Barbaroja                                                                   | Fernando Paz                                                     | 30    | 2.666,02 €                 | 1.458,33 €  | 750,00 €              | PUNTOS             | 750,00 €           |                                                |
|                                       | La Guerra Aérea                                                                            | José Antonio Peñas Artero                                        | 30    | 2.173,49 €                 | 1.458,33 €  | 750,00 €              | PUNTOS             | 750,00 €           |                                                |
|                                       | Ascenso y Ocaso de la Kido Butai                                                           | Paco Álvarez                                                     | 30    | 2.413,97 €                 | 1.458,33 €  | 750,00 €              | PUNTOS             | 750,00 €           |                                                |
|                                       | Equipo Rojo                                                                                | José M <sup>e</sup> Fernández-Luna                               | 31    | 3.122,86 €                 | 1.458,33 €  | 775,00 €              | PUNTOS             | 775,00 €           |                                                |
|                                       | Delirios de oro, conquista, amor y muerte                                                  | Juan Campos Ferreira                                             | 30    | 1.735,76 €                 | 1.368,60 €  | 750,00 €              | PUNTOS             | 750,00 €           |                                                |
|                                       | La batalla de Madrid, 1936-1937                                                            | Gema Brun Guinda                                                 | 30    | 1.872,03 €                 | 1.458,33 €  | 750,00 €              | PUNTOS             | 750,00 €           |                                                |
|                                       | Sin rózos no hay paraíso                                                                   | Rafael Rodríguez Fernández                                       | 30    | 1.800,00 €                 | 1.440,00 €  | 750,00 €              | PUNTOS             | 750,00 €           |                                                |
|                                       | Operación Galvánic: Los marines asaltan Tarawa                                             | Juan Bolea                                                       | 44    | 1.838,84 €                 | 1.200,00 €  | 1.100,00 €            | PUNTOS             | 1.100,00 €         |                                                |
|                                       | El último amor de Don Juan                                                                 | Anchel Contel                                                    | 59    | 2.218,62 €                 | 1.350,00 €  | 1.475,00 €            | SOLICITADO         | 1.350,00 €         |                                                |
|                                       | Calma                                                                                      | Mariol Julve                                                     | 44    | 1.781,96 €                 | 1.240,00 €  | 1.100,00 €            | PUNTOS             | 1.100,00 €         |                                                |
|                                       | Hija del carbón                                                                            | Estela Puyuelo                                                   | 49    | 1.699,08 €                 | 1.189,35 €  | 1.225,00 €            | SOLICITADO         | 1.189,35 €         |                                                |
|                                       | Soledad no tiene gato                                                                      | Texto Quique Artiach, Ilustraciones Nacho Rúa                    | 44    | 2.135,42 €                 | 1.388,00 €  | 1.100,00 €            | PUNTOS             | 1.100,00 €         |                                                |
|                                       | Historias de camareros                                                                     | Cristina Grande                                                  | 49    | 2.960,24 €                 | 1.776,00 €  | 1.225,00 €            | PUNTOS             | 1.225,00 €         |                                                |
|                                       | Diario del asombro                                                                         | Antonio Crespo Massieu                                           | 45    | 4.360,76 €                 | 2.180,38 €  | 1.125,00 €            | PUNTOS             | 1.125,00 €         | 13.689,35 €                                    |
| ACRÓTERA S.COOP                       | Port-Bou. Estación término                                                                 | Santiago Vicente                                                 | 44    | 2.108,73 €                 | 1.265,00 €  | 1.100,00 €            | PUNTOS             | 1.100,00 €         |                                                |
|                                       | Desnudo Integral                                                                           | Victor Juan                                                      | 44    | 2.965,32 €                 | 1.419,00 €  | 1.100,00 €            | PUNTOS             | 1.100,00 €         |                                                |
|                                       | Las manos de Julia                                                                         | Agustín Faro                                                     | 44    | 2.509,81 €                 | 1.500,00 €  | 1.100,00 €            | PUNTOS             | 1.100,00 €         |                                                |
|                                       | Parada 4.57, última estación                                                               | Nacho Escuin                                                     | 44    | 3.045,76 €                 | 1.675,00 €  | 1.100,00 €            | PUNTOS             | 1.100,00 €         |                                                |
|                                       | Algo parecido a un sueño                                                                   | Juan Bolea                                                       | 44    | 2.102,50 €                 | 1.261,00 €  | 1.100,00 €            | PUNTOS             | 1.100,00 €         |                                                |
|                                       | El tido                                                                                    | Jesús Franco, Beatriz Aso, JM González, Fausto Sánchez y Moratha | 61    | 11.607,00 €                | 4.642,80 €  | 1.525,00 €            | PUNTOS             | 1.525,00 €         | 2.800,00 €                                     |
|                                       | Cuentos y leyendas de Aragón: Comarca Campo de Daroca                                      | Moratha                                                          | 51    | 9.366,00 €                 | 3.746,40 €  | 1.275,00 €            | PUNTOS             | 1.275,00 €         |                                                |
|                                       | El viaje al centro de la Tierra (El porrejo medieval)                                      | Varios autores                                                   | 50    | 4.957,66 €                 | 3.966,12 €  | 1.250,00 €            | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                       | 40 rutas por el corazón del Moncayo                                                        | Jesús Tejel y Reyes Lambea                                       | 50    | 15.921,57 €                | 12.737,25 € | 1.250,00 €            | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                       | El Camino de Santiago. Un viaje entre el cielo y la tierra                                 | Varios autores                                                   | 50    | 6.149,38 €                 | 4.919,50 €  | 1.250,00 €            | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                       | Carñones y barrancos de la Val de Chistau                                                  | Luis Miguel Ferrer Mayayo                                        | 50    | 2.353,29 €                 | 1.882,63 €  | 1.250,00 €            | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                       | Diccionario de pastor. Palabras y palabras para entenderse con el mundo rural              | Patricia Gayán y Laura Gracia                                    | 50    | 6.197,46 €                 | 4.957,96 €  | 1.250,00 €            | PUNTOS             | 1.250,00 €         | 12.500,00 €                                    |
|                                       | El bosque inquieto                                                                         | Arturo Gastón, Josema Carrasco y Marta Martínez                  | 50    | 5.448,05 €                 | 4.358,44 €  | 1.250,00 €            | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                       | El enigma Juan Altamiras                                                                   | Jorge Serrano Bolea                                              | 50    | 6.888,50 €                 | 5.510,80 €  | 1.250,00 €            | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                       | La inteligencia natural de las plantas                                                     | Guillermo Gómez García                                           | 50    | 12.423,63 €                | 9.938,90 €  | 1.250,00 €            | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                       | Prineo Paleontológico                                                                      | Miguel Ángel Valles Cano                                         | 50    | 8.413,57 €                 | 6.730,85 €  | 1.250,00 €            | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                       | Guía de rapaces diurnas ibéricas                                                           | Chema Tapia                                                      | 50    | 7.296,01 €                 | 5.896,80 €  | 1.250,00 €            | PUNTOS             | 1.250,00 €         |                                                |
|                                       | Los pueblos del Valle de Benasque y cabecera del Isabena                                   | Sara Pérez y Nerea Vicente                                       | 52,5  | 3.085,00 €                 | 1.542,50 €  | 1.312,50 €            | PUNTOS             | 1.312,50 €         |                                                |
| ISRAEL GÓMEZ MARTÍNEZ                 | Aventura estelar                                                                           | Ana Alcolea y Blanca BK                                          | 52,5  | 3.620,00 €                 | 1.810,00 €  | 1.312,50 €            | PUNTOS             | 1.312,50 €         | 5.250,00 €                                     |
|                                       | iDin, Don!                                                                                 | Cristina Expósito Escalona                                       | 52,5  | 3.300,00 €                 | 1.650,00 €  | 1.312,50 €            | PUNTOS             | 1.312,50 €         |                                                |
|                                       | ¡Cuanta porquería!                                                                         | Nerea Vicente                                                    | 52,5  | 4.800,00 €                 | 2.400,00 €  | 1.312,50 €            | PUNTOS             | 1.312,50 €         |                                                |
|                                       | Plasma el fantasma                                                                         | Varios autores                                                   | 44    | 2.230,00 €                 | 1.600,00 €  | 1.100,00 €            | PUNTOS             | 1.100,00 €         |                                                |
|                                       | La toma de Ejea. Un documento medieval de singular interés                                 | Pedro Arnal Cervero. Edición y estudio: Alberto Gracia Trell     | 54    | 2.110,00 €                 | 1.600,00 €  | 1.350,00 €            | PUNTOS             | 1.350,00 €         | 4.900,00 €                                     |
| ASOCIACIÓN SOCIEDAD CULTURAL ALADRADA | Vocabulario del alto-aragonés (de Alquézar y pueblos próximos)                             | Gracia Trell                                                     | 44    | 1.937,50 €                 | 1.500,00 €  | 1.100,00 €            | PUNTOS             | 1.100,00 €         |                                                |
|                                       | El Fomento del Bajo Aragón y su boletín: una singular iniciativa regeneracionista          | Ramón Mur (editor)                                               | 54    | 4.068,00 €                 | 2.200,00 €  | 1.350,00 €            | PUNTOS             | 1.350,00 €         |                                                |
|                                       | Marcelino Isabá, nombre clave del derecho aragonés                                         | José Ignacio López Susín                                         | 35    | 6.074,26 €                 | 4.500,00 €  | 875,00 €              | PUNTOS             | 875,00 €           |                                                |
|                                       | Atrapados en el planeta Trumee                                                             | Camina Martínez Pérez                                            | 35    | 5.681,79 €                 | 2.900,00 €  | 875,00 €              | PUNTOS             | 875,00 €           | 1.750,00 €                                     |
|                                       | Doméstica salvaje                                                                          | Moscalfes                                                        | 68    | 6.585,00 €                 | 2.500,00 €  | 1.700,00 €            | PUNTOS             | 1.700,00 €         | 1.700,00 €                                     |
|                                       | Nubes aisladas                                                                             | Álvaro Naro                                                      | 68    | 6.585,00 €                 | 2.500,00 €  | 1.700,00 €            | PUNTOS             | 1.700,00 €         |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
| GRÁFICAS BARBASTRO, S.L               |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
| ROBERTO MOROTE FERRER                 |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
|                                       |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    |                                                |
| TOTAL:                                |                                                                                            |                                                                  |       |                            |             |                       |                    |                    | 174.925,12 €                                   |

AYUDAS A PROYECTOS EDITORIALES 2024

Anexo II - Relación de solicitudes excluidas.

| EDITORIAL                          | TÍTULO                                  | AUTOR                              | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN                                                                                                                                        |
|------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INSTITUTO ARAGONÉS DE ANTROPOLOGÍA | Revista Temas de Antropología Aragonesa | Instituto Aragónes de Antropología | No es una actividad subvencionable según lo que establece el artículo sexto de la orden de convocatoria, ya que queda expresamente excluida en dicho artículo |

AYUDAS A PROYECTOS EDITORIALES 2024

Anexo III - Ayudas desistidas

| EDITORIAL           | TÍTULO                           | AUTOR        | MOTIVO                  |
|---------------------|----------------------------------|--------------|-------------------------|
| MARINA HEREDIA RÍOS | Solo tu, viajero entre la espuma | Teresa Ramón | Desiste de su solicitud |

**ORDEN ECD/1101/2024, de 11 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para festivales en Aragón para el año 2024.**

Por Orden PIC/403/2024, de 19 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 85, de 3 de mayo de 2024), se convocaron ayudas para festivales en Aragón para el año 2024 por una cuantía total de 375.000 euros. De esta cantidad, la Orden de convocatoria ha reservado 200.000 euros para asociaciones y fundaciones con cargo a la aplicación presupuestaria G/10100/4581/480652/91002, PEP 2019/000194, 125.000 euros para ayuntamientos con cargo a la aplicación presupuestaria G/10100/4581/460211/91002, PEP 2019/000194 y 50.000 euros para empresas con cargo a la aplicación presupuestaria G/10100/4581/470182/91002, PEP 2019/000194.

Estas subvenciones están sujetas a la regulación establecida por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022) así como por lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas durante el ejercicio 2024 para la organización de festivales de cine, artes escénicas, música, literatura y artes visuales, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que presenten un elevado grado de especialización o singularidad y sean de especial interés para el panorama cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se desarrollen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2024.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del presupuesto subvencionable del proyecto en el caso de asociaciones, fundaciones y ayuntamientos, y el 80% en el caso de las empresas.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea, de 15 de diciembre de 2023), que establece en 300.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Se han recibido 143 solicitudes en total, 64 de asociaciones y fundaciones, 63 de Ayuntamientos y 16 de empresas, y todas ellas cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la subvención, según se determina en el artículo quinto de la Orden.

Se ha constatado que catorce de ellas presentan proyectos que no son objeto de esta convocatoria, ya que no se pueden considerar festivales según lo establecido en el apartado primero de la convocatoria.

Una solicitud se da por desistida al no haber subsanado la documentación requerida conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, son 128 las solicitudes que han sido evaluadas por la Comisión de valoración nombrada al efecto por Resolución del Director General de Cultura del día 2 de julio de 2024, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, con el objeto de cuantificar el importe de la subvención y determinar el orden preferente según la puntuación obtenida.

La cuantía de la subvención será la máxima de 15.000 euros que establece la convocatoria si el proyecto obtiene la máxima puntuación posible de 100 puntos y disminuye en proporción a la puntuación conseguida, tras la valoración realizada por la Comisión de valoración, a razón de 150 euros por cada punto menos conseguido, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada y con los límites establecidos en la convocatoria.



De acuerdo con lo estipulado en el apartado decimoctavo de la referida Orden, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 1 de agosto de 2024, la propuesta de resolución definitiva de las ayudas en la que se incluye la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados, la relación de solicitudes cuyos proyectos se propone desestimar al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente, las solicitudes excluidas y las solicitudes que se dan por desistidas al no haber subsanado la documentación solicitada.

Dicha propuesta ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria. Todos los beneficiarios han comunicado la aceptación expresa de las ayudas en plazo.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones que figuran en el anexo I por las cuantías allí relacionadas, de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado decimosexto de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril, y con los límites establecidos en la convocatoria. El importe total de las subvenciones que se proponen conceder asciende a 375.000 euros con cargo al Presupuesto del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2024, de los cuales 200.000 euros corresponden a asociaciones y fundaciones con cargo a la aplicación presupuestaria G/10100/4581/480652/91002, 125.000 euros corresponden a ayuntamientos con cargo a la aplicación presupuestaria G/10100/4581/470182/91002 y 50.000 euros a empresas con cargo a la aplicación presupuestaria G/10100/4581/460211/91002, PEP 2019/000194.

En relación con las asociaciones y fundaciones, para los proyectos presentados por Asociación Cultural el Ardacho, Asociación Cultural Florián Rey, Asociación Cultural Gaire, Asociación para la Promoción y Difusión del Cine en Aragón, Asociación Cultural Secuencias, Asociación Cultural Jamaimaña, ITHEC (Integración Técnica y Humana de Espacios Culturales), Asociación Musethica, Fundación Festival Cine de Huesca, Asociación Cultural una Higuera en Manhattan, Towanda Asociación por la diversidad sexual y Asalto Proyectos Culturales, se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

A la Asociación Cultural Tamborile y a la Asociación Socio-Cultural de Uncastillo La Lonjeta, por la puntuación obtenida les correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, hasta 80 puntos, queda un resto de 28.850 euros, que se propone a los siguientes cuatro solicitantes con 79 puntos, por lo que les corresponderían 7.212,50 euros a cada uno. Sin embargo, como la Asociación Pro-Tamarit ha solicitado 3.329,66 euros, cantidad máxima que se les puede proponer, habría otro resto de 3.882,84 euros a repartir entre los otros 3 solicitantes empatados a puntos (1.294,28 euros a cada uno). Una vez realizado el reparto, a Aragón Negro Asociación Cultural, Asociación Cultural Las Voces Humanas y El Bosque Sonoro se les proponen 8.506,78 euros, cantidad inferior a lo que les correspondería por puntuación y por cantidad solicitada, y a la Asociación Pro-Tamarit 3.329,66 euros, que es la cantidad solicitada.

En relación a los Ayuntamientos aragoneses, para los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Canfranc, Ayuntamiento de Graus, Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, Ayuntamiento de Calanda, Ayuntamiento de Daroca, Ayuntamiento de Sallent de Gállego, Ayuntamiento de Orés, Ayuntamiento de Binéfar, Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina y Ayuntamiento de Alcañiz, se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

Al Ayuntamiento de Quinto, Ayuntamiento de Ainzón y Ayuntamiento de Belchite, por la puntuación obtenida les correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, hasta 63 puntos, queda un resto de 3.706,84 euros, que se propone al Ayuntamiento de Tarazona, con 62 puntos, aunque le hubiera correspondido un importe mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada.



En relación a las empresas, para los proyectos presentados por Cosmos Fan Comunicación, SL, y Jorge Apodaca Aísa, se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

A Rodando Turismo e Innovación, SL, Víctor Domínguez Gracia y Daniel Escolano García, por la puntuación obtenida le correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como ha solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, hasta 72 puntos, queda un resto de 3.253,45 euros, que se propone a Hacedor de Proyectos, SL, con 71 puntos, aunque le hubiera correspondido un importe mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente.

Tercero.— Excluir las subvenciones solicitadas que se relacionan en el anexo III por los motivos que figuran en el mismo.

Cuarto.— Dar por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo IV al no haber subsanado la documentación solicitada, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 13 de noviembre de 2024, se ajusten a lo regulado en el apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado entre el 14 de noviembre de 2023 y el 18 de noviembre de 2024.

Sexto.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado.

El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el 19 de noviembre de 2024.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 10295 (Ayudas para festivales en Aragón). Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la entidad previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro Registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas para festivales en Aragón para el año 2024.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Octavo.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimotercero de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Noveno.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

AYUDAS PARA FESTIVALES EN ARAGÓN PARA EL AÑO 2024

Anexo I-Ayudas concedidas

| ASOCIACIONES Y FUNDACIONES |                                                                 |                                                                               |                  |                                                        |             |             |                      |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------|-------------|-------------|----------------------|
| Nº Expte.                  | Solicitante                                                     | Proyecto                                                                      | Puntuación Total | Importe por Puntuación<br>(Total puntos x 150 € punto) | Presupuesto | Solicitado  | Subvención Concedida |
|                            |                                                                 |                                                                               | 0-100            |                                                        |             |             | 1.000-15.000         |
| F2024-AS-12                | ASOCIACIÓN CULTURAL EL ARDACHO                                  | XXIV Festival Internacional de Músicas de Raíz                                | 93               | 13.950,00 €                                            | 52.000,00 € | 15.000,00 € | 13.950,00 €          |
| F2024-AS-20                | ASOCIACIÓN CULTURAL FLORIÁN REY                                 | 28 Festival de cine de La Almunia                                             | 87               | 13.050,00 €                                            | 45.000,00 € | 15.000,00 € | 13.050,00 €          |
| F2024-AS-42                | ASOCIACIÓN CULTURAL GAIRE                                       | Festival de artes escénicas de Pancrudo Gaire                                 | 85               | 12.750,00 €                                            | 60.052,58 € | 13.500,00 € | 12.750,00 €          |
| F2024-AS-53                | ASOCIACIÓN CULTURAL TAMBORILE                                   | Festival Tamborile 2024                                                       | 84               | 12.600,00 €                                            | 48.367,74 € | 9.400,00 €  | 9.400,00 €           |
| F2024-AS-19                | ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CINE EN ARAGÓN      | 28 Festival de cine de Fuentes                                                | 83               | 12.450,00 €                                            | 45.015,00 € | 15.000,00 € | 12.450,00 €          |
| F2024-AS-24                | ASOCIACIÓN CULTURAL SECUENCIAS                                  | 21 Festival de cine de comedia de Tarazona y el Moncayo "Paco Martínez Soria" | 83               | 12.450,00 €                                            | 38.000,00 € | 15.000,00 € | 12.450,00 €          |
| F2024-AS-35                | ASOCIACIÓN CULTURAL JAMAIMAÑA                                   | Lagata Reggae Festival 2024                                                   | 83               | 12.450,00 €                                            | 70.600,00 € | 15.000,00 € | 12.450,00 €          |
| F2024-AS-01                | I.T.H.E.C (INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES) | Festival Jorearte. Artes escénicas en la naturaleza                           | 82               | 12.300,00 €                                            | 53.000,00 € | 15.000,00 € | 12.300,00 €          |
| F2024-AS-05                | ASOCIACIÓN MUSETHICA                                            | XI Festival Internacional de Música de Cámara de Musethica                    | 82               | 12.300,00 €                                            | 32.480,00 € | 15.000,00 € | 12.300,00 €          |
| F2024-AS-18                | FUNDACIÓN FESTIVAL DE CINE DE HUESCA                            | III Edición Pirineos Mountain Film Festival 2024                              | 81               | 12.150,00 €                                            | 50.100,00 € | 15.000,00 € | 12.150,00 €          |

|             |                                                    |                                                                                        |    |             |              |             |              |
|-------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------|--------------|-------------|--------------|
| F2024-AS-39 | UNA HIGUERA EN MANHATTAN                           | Festival Manhattan 2024                                                                | 81 | 12.150,00 € | 37.600,00 €  | 14.950,00 € | 12.150,00 €  |
| F2024-AS-50 | TOWANDA ASOCIACIÓN POR LA DIVERSIDAD SEXUAL        | Zinentiendo XIX                                                                        | 81 | 12.150,00 € | 25.500,00 €  | 15.000,00 € | 12.150,00 €  |
| F2024-AS-47 | ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE UNCASTILLO LA LONJETA | XXII Jornadas de cine mudo de Uncastillo                                               | 80 | 12.000,00 € | 19.700,00 €  | 11.600,00 € | 11.600,00 €  |
| F2024-AS-52 | ASALTO PROYECTOS CULTURALES                        | Festival Asalto 2024                                                                   | 80 | 12.000,00 € | 110.498,00 € | 15.000,00 € | 12.000,00 €  |
| F2024-AS-08 | ARAGÓN NEGRO ASOCIACIÓN CULTURAL                   | Festival Aragón Negro                                                                  | 79 | 11.850,00 € | 65.500,00 €  | 15.000,00 € | 8.506,78 €   |
| F2024-AS-15 | ASOCIACIÓN CULTURAL LAS VOCES HUMANAS              | Trayectos, Festival Internacional de Danza Contemporánea en Espacios no convencionales | 79 | 11.850,00 € | 103.417,49 € | 9.228,30 €  | 8.506,78 €   |
| F2024-AS-21 | ASOCIACIÓN PRO-TAMARIT                             | XXIV Encuentro nacional de magos Florences Gili                                        | 79 | 11.850,00 € | 28.935,66 €  | 3.329,66 €  | 3.329,66 €   |
| F2024-AS-49 | EL BOSQUE SONORO                                   | El Bosque Sonoro 2024                                                                  | 79 | 11.850,00 € | 275.051,90 € | 15.000,00 € | 8.506,78 €   |
| TOTAL       |                                                    |                                                                                        |    |             |              |             | 200.000,00 € |

| AYUNTAMIENTOS ARAGONESES |                                           |                                                           |                  |                                                        |              |             |                      |
|--------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------|--------------|-------------|----------------------|
| Nº Expte.                | Solicitante                               | Proyecto                                                  | Puntuación Total | Importe por Puntuación<br>(Total puntos x 150 € punto) | Presupuesto  | Solicitado  | Subvención Concedida |
|                          |                                           |                                                           | 0-100            |                                                        |              |             | 1.000-15.000         |
| F2024-AY-36              | AYUNTAMIENTO DE CANFRANC                  | Festival Internacional de música clásica Pirineos Classic | 77               | 11.550,00 €                                            | 46.515,50 €  | 15.000,00 € | 11.550,00 €          |
| F2024-AY-39              | AYUNTAMIENTO DE GRAUS                     | Festival de la Ribagorza Clásicos en la Frontera          | 77               | 11.550,00 €                                            | 45.000,00 €  | 15.000,00 € | 11.550,00 €          |
| F2024-AY-06              | AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE            | XXXIV Festival Castillo de Aínsa 2024                     | 74               | 11.100,00 €                                            | 116.870,00 € | 15.000,00 € | 11.100,00 €          |
| F2024-AY-35              | AYUNTAMIENTO DE CALANDA                   | Buñuel Calanda Internacional Film Fest                    | 72               | 10.800,00 €                                            | 44.890,00 €  | 15.000,00 € | 10.800,00 €          |
| F2024-AY-25              | AYUNTAMIENTO DE DAROCA                    | XLVI Festival Internacional de música antigua de Daroca   | 68               | 10.200,00 €                                            | 53.703,01 €  | 15.000,00 € | 10.200,00 €          |
| F2024-AY-52              | AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO        | El mundo en Sallent Festival 2024                         | 67               | 10.050,00 €                                            | 259.400,86 € | 15.000,00 € | 10.050,00 €          |
| F2024-AY-58              | AYUNTAMIENTO DE ORÉS                      | Orés Mágico                                               | 66               | 9.900,00 €                                             | 24.977,28 €  | 10.000,00 € | 9.900,00 €           |
| F2024-AY-12              | AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR                   | Festival Imaginaria (títeres e imágenes en movimiento)    | 65               | 9.750,00 €                                             | 86.000,00 €  | 10.000,00 € | 9.750,00 €           |
| F2024-AY-31              | AYUNTAMIENTO DE QUINTO                    | Punto final 2024                                          | 65               | 9.750,00 €                                             | 15.455,13 €  | 4.957,13 €  | 4.957,13 €           |
| F2024-AY-28              | AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DONA GODINA | Festival Doña 2024                                        | 64               | 9.600,00 €                                             | 26.446,28 €  | 14.000,00 € | 9.600,00 €           |
| F2024-AY-54              | AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ                   | XXIX Festival "Castillo de Alcañiz-Platea de verano"      | 64               | 9.600,00 €                                             | 61.236,50 €  | 15.000,00 € | 9.600,00 €           |
| F2024-AY-14              | AYUNTAMIENTO DE AINZÓN                    | XXI Festival de cine de Animainzón 2024                   | 63               | 9.450,00 €                                             | 6.970,21 €   | 5.506,46 €  | 5.506,46 €           |

|             |                          |                                                               |    |            |             |             |              |
|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------|----|------------|-------------|-------------|--------------|
| F2024-AY-15 | AYUNTAMIENTO DE BELCHITE | Belchite de película/ 24 horas de Cine<br>Exprés. VII Edición | 63 | 9.450,00 € | 19.227,36 € | 6.729,57 €  | 6.729,57 €   |
| F2024-AY-56 | AYUNTAMIENTO DE TARAZONA | Festival Mucho tomate rock 2024                               | 62 | 9.300,00 € | 27.650,00 € | 15.000,00 € | 3.706,84 €   |
| TOTAL:      |                          |                                                               |    |            |             |             | 125.000,00 € |

| EMPRESAS (PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS) |                                   |                                                 |                     |                                                                 |              |             |                         |
|-----------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|-------------|-------------------------|
| Nº Expte.                               | Solicitante                       | Proyecto                                        | Puntuación<br>TOTAL | Importe<br>por<br>Puntuación<br>(Total puntos<br>x 150 € punto) | Presupuesto  | Solicitado  | Subvención<br>concedida |
|                                         |                                   |                                                 | 0-100               |                                                                 |              |             |                         |
| F2024-EM-03                             | RODANDO TURISMO E INNOVACIÓN S.L. | La mirada tabú X Edición                        | 83                  | 12.450,00 €                                                     | 36.180,55 €  | 10.500,00 € | 10.500,00 €             |
| F2024-EM-14                             | VÍCTOR DOMÍNGUEZ GRACIA           | SLAP! 2024                                      | 79                  | 11.850,00 €                                                     | 33.950,00 €  | 10.185,00 € | 10.185,00 €             |
| F2024-EM-13                             | DANIEL ESCOLANO GARCÍA            | Festival Infantil Artístico de Fiscal FAIF 2024 | 76                  | 11.400,00 €                                                     | 6.061,55 €   | 4.161,55 €  | 4.161,55 €              |
| F2024-EM-09                             | COSMOS FAN COMUNICACIÓN SL        | Saraqusta Film Festival                         | 74                  | 11.100,00 €                                                     | 187.801,86 € | 15.000,00 € | 11.100,00 €             |
| F2024-EM-15                             | JORGE APODACA AÍSA                | Festival Vocal Saulus                           | 72                  | 10.800,00 €                                                     | 57.720,51 €  | 15.000,00 € | 10.800,00 €             |
| F2024-EM-05                             | HACEDOR DE PROYECTOS SL           | Festival de los Castillos 2024                  | 71                  | 10.650,00 €                                                     | 78.550,00 €  | 15.000,00 € | 3.253,45 €              |
| TOTAL:                                  |                                   |                                                 |                     |                                                                 |              | 50.000,00 € |                         |

AYUDAS PARA FESTIVALES EN ARAGÓN PARA EL AÑO 2024

Anexo II-Ayudas desestimadas

| ASOCIACIONES Y FUNDACIONES |                                                   |                                                          |                |              |             |  |
|----------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------|--------------|-------------|--|
| Nº Expte.                  | Solicitante                                       | Proyecto                                                 | Puntuación     | Presupuesto  | Solicitado  |  |
|                            |                                                   |                                                          | Total<br>0-100 |              |             |  |
| F2024-AS-36                | ASOCIACIÓN CULTURAL Y GASTRONÓMICA LA BARRACA 2,0 | Mataranya intim 11º edición                              | 78             | 44.000,00 €  | 12.500,00 € |  |
| F2024-AS-40                | ASOCIACIÓN CULTURAL ESCURZÓN DE ALLEPUZ           | VI Festival contra la despoblación                       | 78             | 24.537,20 €  | 7.336,62 €  |  |
| F2024-AS-57                | ASOCIACIÓN BALLARTE                               | Ballarte Festival V Edición                              | 77             | 56.761,00 €  | 12.000,00 € |  |
| F2024-AS-04                | ASOCIACIÓN CULTURAL ECOZINE                       | Ecozine Film Festival                                    | 76             | 54.500,00 €  | 4.200,00 €  |  |
| F2024-AS-06                | ASOCIACIÓN MONEGRINOS AMIGOS DEL SEPTIMO ARTE     | Certamen de Cortometrajes de Bujaraloz                   | 76             | 5.738,31 €   | 2.300,00 €  |  |
| F2024-AS-60                | ASOCIACIÓN POLIFONIK SOUND                        | Festival Polifonik Sound 2024                            | 76             | 285.616,00 € | 15.000,00 € |  |
| F2024-AS-61                | ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA MÍNIMA                  | Danza Mínima 2024                                        | 75             | 13.685,14 €  | 5.474,00 €  |  |
| F2024-AS-07                | FUNDACIÓN 3 PIEDRAS                               | Muestra de cine para la nueva era rural La NuEra         | 74             | 20.155,00 €  | 9.600,00 €  |  |
| F2024-AS-10                | FUNDACIÓN GARCÍA ESTEBAN                          | XII Festival Internacional de Panticosa Tocando el cielo | 73             | 74.000,00 €  | 15.000,00 € |  |
| F2024-AS-45                | ASOCIACIÓN ESPAÑA CREATIVA: INNOVACIÓN EN RED     | Festival Literario Nacional 5 noches Cinco Villas        | 73             | 52.089,04 €  | 15.000,00 € |  |

|             |                                                                 |                                                                         |    |              |             |
|-------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----|--------------|-------------|
| F2024-AS-31 | AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALMONACID DE LA SIERRA                    | VII Edición Festival nacional de Bandas de música "Vientos de Algairen" | 72 | 5.150,00 €   | 2.550,00 €  |
| F2024-AS-51 | BRIZNA ASOCIACIÓN CULTURAL                                      | Brizna Festival de las Artes de Ayerbe 2024                             | 72 | 100.869,28 € | 15.000,00 € |
| F2024-AS-11 | ASOC. CULTURAL FESTIVAL DE CINE ZARAGOZA                        | 28 Festival de cine de Zaragoza                                         | 71 | 45.000,00 €  | 4.500,00 €  |
| F2024-AS-64 | ASOCIACIÓN VECINOS TÍO JORGE ARRABAL                            | Festival Jazz al Margen                                                 | 70 | 33.362,75 €  | 12.000,00 € |
| F2024-AS-25 | FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN            | Festival Noches de verano                                               | 68 | 34.900,00 €  | 13.611,00 € |
| F2024-AS-46 | GRUPO DE DULZAINEROS DE MASSALGORFA                             | VI Festival de micromúsicas                                             | 68 | 10.001,56 €  | 3.000,00 €  |
| F2024-AS-34 | ASOCIACIÓN ENLUQUECIDOS                                         | III Festival de mucho humor "Enluquecidos"                              | 67 | 25.827,81 €  | 2.500,00 €  |
| F2024-AS-63 | OCRE ASOCIACIÓN                                                 | Filmnic 2024                                                            | 67 | 12.000,00 €  | 6.000,00 €  |
| F2024-AS-16 | ASOCIACIÓN ENIGMA DE ZARAGOZA                                   | Festival de música y cultura contemporánea 2024                         | 65 | 5.550,00 €   | 3.350,00 €  |
| F2024-AS-02 | ASOCIACIÓN EN CLAVE DE ARAGÓN                                   | VIII Festival En Clave de Aragón                                        | 64 | 12.951,00 €  | 12.951,00 € |
| F2024-AS-32 | ASOCIACIÓN ARTMOSFERA                                           | FRAC Festival Rural de Artes de Calle                                   | 63 | 18.750,00 €  | 9.000,00 €  |
| F2024-AS-38 | ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DE RUBÉN DARÍO                    | Festival Danza en el camino aragonés 2024                               | 63 | 28.640,00 €  | 14.000,00 € |
| F2024-AS-59 | ASOCIACIÓN MUSICAL DEL CLUB SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA | Festival RuralMusic                                                     | 62 | 18.400,00 €  | 14.800,00 € |
| F2024-AS-03 | ASOCIACIÓN MUSICAL ENTRAMBASAGUAS                               | XI Moncayo Music Fest                                                   | 61 | 11.764,04 €  | 5.000,00 €  |
| F2024-AS-41 | ASOCIACIÓN OSCENSE PAN Y ROSAS                                  | XXIV Muestra de cine realizado por mujeres                              | 61 | 15.000,00 €  | 3.000,00 €  |
| F2024-AS-28 | ASOCIACIÓN CORTOS VALDEALGORFA                                  | VIII Festival Internacional de cortometrajes de Valdealgorta            | 60 | 8.172,45 €   | 2.000,00 €  |

|             |                                                                      |                                                           |    |             |             |
|-------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----|-------------|-------------|
| F2024-AS-58 | ASOCIACIÓN CULTURAL ON MUSIC                                         | On Music Festival                                         | 59 | 12.400,54 € | 3.600,54 €  |
| F2024-AS-17 | ASOCIACIÓN PELIAGUDO ARTE Y CIRCO                                    | Festival legendario VI                                    | 58 | 17.000,00 € | 5.300,00 €  |
| F2024-AS-22 | ASOCIACIÓN VECINOS-AS Y AMIGOS-AS DE ASCASO LOS RELOJES              | 13 edición Muestra de cine de Ascaso                      | 58 | 38.941,50 € | 10.000,00 € |
| F2024-AS-37 | ASOCIACIÓN SANTUARIO CELTIBERO DE LA MONTAÑA DE PEÑALBA DE VILLASTAR | V Edición Lugnastar 2024                                  | 57 | 10.100,00 € | 3.000,00 €  |
| F2024-AS-43 | ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS DE FERRERUELA DE HUERVA      | Ferre Fest                                                | 57 | 35.100,00 € | 14.000,00 € |
| F2024-AS-48 | ASOCIACIÓN PEÑA FERRANCA CÍRCULO RECREATIVO                          | Festival Matadragons 2024                                 | 57 | 43.903,91 € | 1.442,72 €  |
| F2024-AS-56 | ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ARTE                                           | Festival Saltamontes                                      | 52 | 10.673,00 € | 8.538,00 €  |
| F2024-AS-13 | ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE MONTALBÁN                          | I Festival Moto-Rock                                      | 51 | 28.435,00 € | 14.000,00 € |
| F2024-AS-26 | ASOCIACIÓN CULTURAL LA MIRADA GENEROSA                               | Vagamundos festival                                       | 50 | 6.440,00 €  | 5.100,00 €  |
| F2024-AS-30 | ASOCIACIÓN CULTURAL MONTALBÁN MEDIEVAL                               | Festival Montalbán Medieval                               | 50 | 7.090,00 €  | 2.000,00 €  |
| F2024-AS-14 | ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL RUESCA                                | Vendemafest                                               | 49 | 9.090,00 €  | 6.694,21 €  |
| F2024-AS-29 | ASOCIACIÓN CULTURAL LOS ANCEBILLOS DE LITUÉNIGO                      | Chaparrock                                                | 49 | 6.650,95 €  | 4.988,21 €  |
| F2024-AS-09 | ASOCIACIÓN CULTURAL SESAYO                                           | Festival muertos de risa                                  | 48 | 6.487,00 €  | 5.189,60 €  |
| F2024-AS-44 | ASOCIACIÓN CULTURAL LA CHINCHINERA                                   | MUTE I Festival de música y teatro - Torres de Albarracín | 48 | 5.881,82 €  | 4.411,36 €  |
| F2024-AS-27 | FEDERACIÓN DE ASOC. CULT. PEÑAS RECREATIVAS INTERPEÑAS CASPE         | I Festival Interpeñas Caspe                               | 47 | 8.220,00 €  | 4.000,00 €  |
| F2024-AS-54 | CAÑIMAS                                                              | Cañimas Fest                                              | 46 | 27.277,00 € | 13.638,50 € |
| F2024-AS-62 | ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE NONASPE                            | Fem Poble Festival                                        | 46 | 13.428,00 € | 5.428,00 €  |

| AYUNTAMIENTOS ARAGONESES |                                   |                                                  |                     |              |             |  |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------|--------------|-------------|--|
| Nº Expte.                | Solicitante                       | Proyecto                                         | Puntuación<br>Total | Presupuesto  | Solicitado  |  |
|                          |                                   |                                                  | 0-100               |              |             |  |
| F2024-AY-10              | AYUNTAMIENTO DE BIESCAS           | XI Muestra de Teatro Amateur Villa de Biescas    | 61                  | 16.021,22 €  | 3.303,37 €  |  |
| F2024-AY-49              | AYUNTAMIENTO DE BORJA             | Festival Amante 2024                             | 61                  | 323.804,42 € | 15.000,00 € |  |
| F2024-AY-33              | AYUNTAMIENTO DE UTEBO             | VII Festival Utebo respira circo                 | 60                  | 25.131,89 €  | 6.800,00 €  |  |
| F2024-AY-22              | AYUNTAMIENTO DE MONZÓN            | MOBA XV Festival de artes de calle de Monzón     | 59                  | 51.661,50 €  | 15.000,00 € |  |
| F2024-AY-43              | AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELLOS | Festivales Puerta al Mediterráneo 2024           | 59                  | 84.700,00 €  | 15.000,00 € |  |
| F2024-AY-44              | AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA        | A Sol i Serena                                   | 59                  | 16.940,00 €  | 8.400,00 €  |  |
| F2024-AY-46              | AYUNTAMIENTO DE ÉPILA             | VII Festival de Música Antigua de Épila          | 59                  | 16.770,60 €  | 13.416,48 € |  |
| F2024-AY-08              | AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO | V Gurrea Rock Festival                           | 58                  | 31.374,09 €  | 21.842,47 € |  |
| F2024-AY-09              | AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA   | XX Festival de Música Tradicional                | 58                  | 5.929,79 €   | 4.680,00 €  |  |
| F2024-AY-17              | AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN         | XLIII Festival de teatro aficionado de Alfajarín | 58                  | 19.423,41 €  | 13.598,41 € |  |
| F2024-AY-18              | AYUNTAMIENTO DE BRONCHALES        | Festival Títeres y clown Carabolas 2024          | 58                  | 28.443,75 €  | 16.355,00 € |  |

|             |                                   |                                                                                              |    |             |             |
|-------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------|-------------|
| F2024-AY-26 | AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA | Festival Torrent Jazz Sí                                                                     | 58 | 11.738,00 € | 9.390,40 €  |
| F2024-AY-30 | AYUNTAMIENTO DE CASPE             | Festival 50700                                                                               | 58 | 35.000,00 € | 15.000,00 € |
| F2024-AY-63 | AYUNTAMIENTO DE QUINTO            | Circo se escribe sin h                                                                       | 58 | 15.754,98 € | 6.250,13 €  |
| F2024-AY-13 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO  | Vita Urbis                                                                                   | 57 | 28.867,50 € | 11.547,00 € |
| F2024-AY-02 | AYUNTAMIENTO DE URRIÉS            | Rasmiafest, V Festiva de música de Urriés                                                    | 56 | 10.393,35 € | 9.433,35 €  |
| F2024-AY-20 | AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA  | Muestra de teatro                                                                            | 56 | 12.036,37 € | 12.036,37 € |
| F2024-AY-32 | AYUNTAMIENTO DE MALLÉN            | VI Festival Las noches en la ermita                                                          | 56 | 27.191,38 € | 13.300,00 € |
| F2024-AY-55 | AYUNTAMIENTO DE VALDEROBRES       | Festival Castillo de Valderobres                                                             | 56 | 25.844,50 € | 10.000,00 € |
| F2024-AY-53 | AYUNTAMIENTO DE LIBROS            | Festival Libri                                                                               | 55 | 13.141,50 € | 13.141,50 € |
| F2024-AY-04 | AYUNTAMIENTO DE FARLETE           | Festival Asalto en el municipio de Farlete                                                   | 54 | 17.013,92 € | 13.611,14 € |
| F2024-AY-21 | AYUNTAMIENTO DE MOYUELA           | X Festival de cine de Moyuela                                                                | 53 | 3.710,60 €  | 2.597,30 €  |
| F2024-AY-51 | AYUNTAMIENTO DE TRASMOZ           | Festival de música y artes escénicas de la brujería, magia y plantas medicinales del Moncayo | 53 | 14.890,00 € | 11.890,00 € |
| F2024-AY-19 | AYUNTAMIENTO DE MONROYO           | Trikyñuela magia y cultura                                                                   | 52 | 2.979,00 €  | 2.979,00 €  |
| F2024-AY-05 | AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA        | Festival Garnacha Rock                                                                       | 50 | 4.114,00 €  | 3.291,20 €  |
| F2024-AY-23 | AYUNTAMIENTO DE OLBA              | ZeicaFest                                                                                    | 50 | 20.200,00 € | 10.200,00 € |
| F2024-AY-48 | AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA          | Chiprana Fest III                                                                            | 50 | 20.570,00 € | 15.000,00 € |
| F2024-AY-57 | AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN        | Ánima, Festival de títeres de Albarracín 2024                                                | 50 | 5.918,00 €  | 3.550,80 €  |

|             |                                     |                                                 |    |             |             |
|-------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------|----|-------------|-------------|
| F2024-AY-11 | AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS    | Más Fest. Techno Street Festival                | 49 | 17.000,00 € | 11.000,00 € |
| F2024-AY-01 | AYUNTAMIENTO DE TORRELACÁRCEL       | Cárcel Rock 2024                                | 48 | 11.038,00 € | 8.830,40 €  |
| F2024-AY-27 | AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS | Festival "¡Agüita que arte!"                    | 48 | 12.281,50 € | 11.281,50 € |
| F2024-AY-34 | AYUNTAMIENTO DE LA MUELA            | La Muela Fest                                   | 48 | 15.995,68 € | 12.796,54 € |
| F2024-AY-60 | AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN         | Festival del Castillo IV Edición                | 47 | 5.203,00 €  | 3.600,00 €  |
| F2024-AY-29 | AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA           | III Art Festival                                | 45 | 12.104,00 € | 9.000,00 €  |
| F2024-AY-59 | AYUNTAMIENTO DE BOQUÍÑENI           | Festival joven del Ebro 2024                    | 43 | 14.943,50 € | 14.943,50 € |
| F2024-AY-41 | AYUNTAMIENTO DE RÁFALES             | Festival Jota, Homenaje a Pascuala Ferrer       | 41 | 6.650,00 €  | 5.150,00 €  |
| F2024-AY-42 | AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA   | Festival del Castillo de Mesones de Isuela 2024 | 41 | 9.680,00 €  | 8.470,00 €  |
| F2024-AY-07 | AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO    | Festival Ebro Sound                             | 37 | 14.943,50 € | 12.350,00 € |

| EMPRESAS (PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS) |                                  |                                                       |                  |             |             |
|-----------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|-------------|-------------|
| Nº Expte.                               | Solicitante                      | Proyecto                                              | Puntuación Total | Presupuesto | Solicitado  |
|                                         |                                  |                                                       | 0-100            |             |             |
| F2024-EM-06                             | CONLABOCA PRODUCCIONES S. COOP.  | 6ª edición Festival Internacional Bvocal "A cappella" | 69               | 40.612,73 € | 8.500,00 €  |
| F2024-EM-01                             | PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA | Festival Era. Artes escénicas con raíz                | 67               | 38.681,43 € | 15.000,00 € |

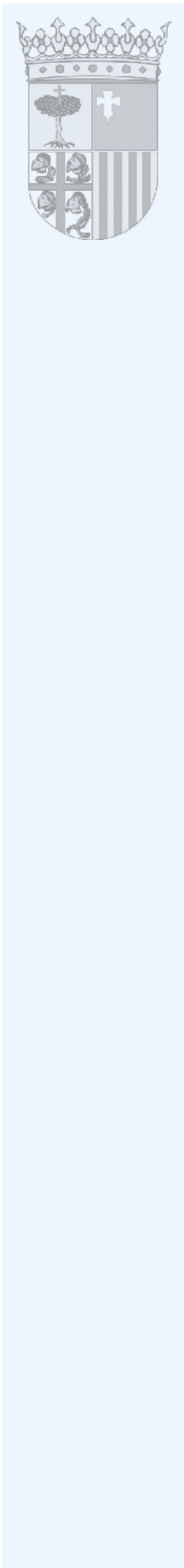
|             |                                   |                                                     |    |                |             |
|-------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|----|----------------|-------------|
| F2024-EM-12 | MPG EVENTOS 2023 SL               | Zuera Sound 2024                                    | 66 | 1.077.470,00 € | 15.000,00 € |
| F2024-EM-04 | ESPECTÁCULOS NOVAMUSIC SL         | Quartzfest                                          | 60 | 48.641,00 €    | 15.000,00 € |
| F2024-EM-07 | BIG STAR MUSIC SL Y LASTUR BOOKIN | Festival Internacional de las Culturas Pirineos Sur | 60 | 251.000,00 €   | 15.000,00 € |
| F2024-EM-10 | MIGUEL BONAL ASENSIO              | I Festival de música antigua "Monasterio de Sijena" | 56 | 6.000,00 €     | 3.000,00 €  |
| F2024-EM-11 | CARLOS BONAL ASENSIO              | I Festival de música antigua "Comarca del Aranda"   | 56 | 6.000,00 €     | 3.000,00 €  |
| F2024-EM-16 | COMMON MUSIC SL                   | Zaragozafelizfeliz                                  | 51 | 13.254,60 €    | 6.709,15 €  |
| F2024-EM-02 | ALTA MONTAÑA EVENT                | Alta montaña festival                               | 49 | 72.347,00 €    | 15.000,00 € |

ANEXO III - SOLICITUDES EXCLUIDAS

| Nº EXPTE.   | ENTIDAD                                   | FESTIVAL                                                     | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN                                                                                                                                                                         |
|-------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| F2024-AS-23 | LA NIT EN BLANC DE MASSALIÓ               | La Nit en Blanc de Massalió 2024                             | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AS-33 | ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDAD DE LOS AMANTES | Encuentro de Tradiciones Folkloricas de Teruel               | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AS-55 | ASOCIACIÓN PATRIMONIO SONORO              | Festival Internacional de Música Antigua "Patrimonio Sonoro" | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AY-62 | AYUNTAMIENTO DE ARINO                     | Primavera Cultural                                           | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AY-40 | AYUNTAMIENTO DE SABINÁNIGO                | SabiNam Fest                                                 | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AY-50 | AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA           | Proyecto MDH Film Fest 2024                                  | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AY-45 | AYUNTAMIENTO DE GRISEN                    | Fiesta de la Juventud                                        | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AY-47 | AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA                  | Ciclo Cultural U Nigüella 2024                               | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AY-24 | AYUNTAMIENTO DE JABAL OYAS                | Akelarre Javalon                                             | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AY-16 | AYUNTAMIENTO DE MAINAR                    | II Encuentro-festival de la Celtiberia                       | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AY-38 | AYUNTAMIENTO DE COSUENDA                  | Festival artes escénicas y música                            | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AY-37 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL COBO           | Semana cultural                                              | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-AY-61 | AYUNTAMIENTO DE JATIEL                    | Feria del libro de Jatiel                                    | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |
| F2024-EM-08 | DEEP DELAY MANAGEMENT SL                  | Festival Molan los 90 en Aragón                              | Apartado Primero de la Orden PIC/403/2024, de 19 de abril: No cumple el objeto de la convocatoria ya que el proyecto no se puede considerar un festival según lo establecido en dicho apartado |

**ANEXO IV-SOLICITUDES DESISTIDAS,**  
conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común  
de las Administraciones Públicas

| Nº EXPTE.   | ENTIDAD                  | FESTIVAL                                             |
|-------------|--------------------------|------------------------------------------------------|
| F2024-AY-03 | Ayuntamiento de Benasque | I Festival Semana de las artes escénicas en Benasque |



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 713/ 2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- 3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo del referido, del Real Decreto 713/ 2024, de 23 de julio, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

| NUMERO DE DISTINTIVO | EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES<br>(Nombre comercial, razón social, localidad)                                      |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.601                | LEN EMPLEO. Asociación Turolense Len Empleo. Teruel.                                                                           |
| 5.602                | JUEGOLAND. Marta Martínez Roy. Calatayud (Zaragoza).                                                                           |
| 5.603                | ARTE E INVESTIGACION CULTURAL, SLU. Arte e Investigación Cultural, S.L.U. Zaragoza.                                            |
| 5.604                | ILHOM INTERIORISMO. Alejandra González Gómez. Castralvo (Teruel).                                                              |
| 5.605                | SERTAN-AUTO. Sergin Bitca. Calatayud (Zaragoza).                                                                               |
| 5.606                | ISABEL TOLOSA. Isabel Tolosa Pardinilla. Graus (Huesca).                                                                       |
| 5.607                | JMC SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CATERING, S.L. JMC Servicios de Alimentación y Catering, SL. Paracuellos de Jiloca (Zaragoza). |



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el plan de restauración del aprovechamiento de las aguas minero medicinales procedentes de los manantiales “San Luis”, “La Peña”, “Las Lilas”, y “El Prado”, ubicados en el término municipal de Jaraba (Zaragoza). Expediente: Sección B) “Balneario Serón”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre el trámite de información y participación pública del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

Titular: José María Sicilia Baró, SL.

Denominación: Balneario Serón.

Recurso a explotar: Agua minero medicinal.

Términos municipales: Jaraba (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para aprobar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza, que una vez disponga del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, elaborará la propuesta de Resolución.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación más relevante del expediente administrativo pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en Paseo María Agustín, número 36 (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección B) “Balneario Serón”.

Zaragoza, 25 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de parque eólico “Bonastre 2” en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0082/2021.

Número expediente SP: G-EO-Z-2023/020 de la provincia de Zaragoza.

### Antecedentes de hecho

#### Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 5 de agosto de 2021, la sociedad Energía Inagotable de Aldebarán, SL, con NIF B88370119 y domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Bonastre 2” de potencia instalada 49,5000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0082/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-2023/020 de la provincia de Zaragoza.

Posteriormente, presentó el proyecto de ejecución “Proyecto modificado de parque eólico Bonastre 2 en los términos municipales de la Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel)”, que incluye sus infraestructuras de evacuación consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV que unen el parque eólico con la Subestación “Bonastre” y la adenda a proyecto del Parque eólico “Bonastre 2”.

#### Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bonastre 2”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-2023/020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016”, relativo a esta instalación. Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución complementario sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dichos documentos vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

#### Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

##### Primera tramitación.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en: “Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 5 de octubre de 2021, el Periódico de Aragón de 5 de octubre de 2021, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

##### Consultas y petición de condicionados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



- Municipios afectados.

Ayuntamiento de Azaila y Ayuntamiento de La Zaida, que no emitieron informe.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: comunica su acuerdo el 15 de junio de 2022 en el que manifiesta que no existe inconveniente desde el punto de vista urbanístico.

- Dirección General de Ordenación del Territorio que indica en su informe del 20 de octubre de 2021 la preocupación creciente sobre el futuro de las comarcas y como va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados. También propone una serie de consideraciones.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en su acuerdo del 29 de noviembre de 2021 hace una reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona. Asimismo, preocupan especialmente otras cuestiones como asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, completar el análisis de visibilidad y estudio de sinergias con las instalaciones presentes y proyectadas, considerar las afecciones de esta instalación sobre la avifauna por posibles colisiones con las aspas de los aerogeneradores, analizar la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, incluir un estudio de tráfico debido al aumento de tráfico y mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

Emite informe de 9 de febrero de 2022 en el que establece un condicionado.

- Demarcación de carreteras del Estado en Aragón y la Unidad de Carreteras de Teruel.

En sus informes de 23 de noviembre de 2021 y 24 de enero de 2022 informan desfavorablemente en cuanto a la afección de las zonas de protección de las carreteras N-232 y futura A-68 según lo establecido en la ley al estar situado el aerogenerador BN2\_02 a 251 metros de la futura A-68, no cumpliendo con la prescripción de distancia de separación.

- Exportadora Turolense, SL.

Contestó el 13 de enero de 2022 indicando que es titular de los derechos mineros Teresa y Josefina como concesión de explotación minera desde los años 2000 y 1997 respectivamente. Que dicho derecho minero se ve afectado por la incorporación de una línea eléctrica subterránea y solicita que el promotor defina claramente las coordenadas del trazado y la distancia de seguridad a la línea en la que esta empresa no podrá realizar excavación minera.

- Arastone, SL, Aragonesa del Alabastro y Conrefag.

Informan el 5 de noviembre de 2021 que la instalación proyectada afecta directamente a sus derechos mineros Mundina y Lopin. Que han encargado a su empresa de ingeniería un informe sobre instalaciones construidas o en proyecto sobre sus derechos mineros, el cual está en curso de elaboración. Además, expone que no ha sido notificada ni llamada a comparecer en los expedientes.

Alegaciones:

Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

El 5 de noviembre de 2021 presenta una alegación con 52 condicionados mediante la cual se opone a la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico "Bonastre 2".

Alegan sobre los siguientes aspectos:

- El periodo de información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de 30 días y no de un mes y debería haber sido publicado también en el "Boletín Oficial del Estado".

- Situación confusa entre lo anunciado en el Boletín oficial y lo que contienen los estudios de impacto en lo referente a la SET Bonastre, SET Arbequina y sus líneas.

- Fraccionamiento irregular de un macroparque con 40 aerogeneradores.

- Sobre el estudio de impacto ambiental:

- El proyecto, pese a su cambio de ubicación sigue afectando a la avifauna y no existe ni estudio de avifauna ni estudio de afecciones a la Red Natura 2000.

- El estudio de alternativas es muy limitado y además deberían haber sido alternativas ambientalmente viables. Además, solo se ha estudiado el impacto ambiental de la alternativa elegida.

- El proyecto afecta a la red de humedales y no se ha valorado el impacto derivado de la presencia de aerogeneradores junto a balsas y lugares con agua o el embalse de Almochuel.

- Se ignora la estrategia de la Unión Europea sobre biodiversidad para 2030 y no se siguen las directrices internacionales dictadas por SEO/Birdlife.



- El estudio de impacto ambiental olvida la protección legal del paisaje. Hay municipios sobre los que no se ha estudiado la afección paisajística y no se ha hecho estudio de integración paisajística.

- No se han aplicado medidas legales de protección a los lugares de interés geológico.

- No se han realizado prospecciones culturales ni arqueológicas.

- Necesidad de justificar que en la zona existen más recurso eólico aprovechable que en otros emplazamientos.

- Existe una ilegal saturación de instalaciones energéticas en el sur de la provincia de Zaragoza opuesta al plan energético de Aragón.

- Es necesaria una ordenación y una planificación en el sector que conllevaría una evaluación ambiental estratégica.

- Los parques eólicos no son urbanísticamente posibles en esa zona.

- El parque producirá afecciones al turismo y una pérdida del valor económico de las propiedades y de los terrenos. Además, se realiza una falsa valoración sobre la creación de empleo y no se ha valorado las pérdidas de la actividad ganadera, ni las del sector turístico.

Respuesta del promotor.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor entre el 3 de enero de 2022 y el 7 de julio de 2022. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Ebro y el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

En referencia al informe de Arastone, SL, el promotor responde que el anuncio de información pública permite poner en conocimiento de aquellos organismos públicos y entidades particulares la existencia de una instalación proyectada; que considera que es posible compatibilizar el desarrollo de ambas actividades, pudiendo realizarse catas y sondeos previos en la ubicación de los aerogeneradores que permitan verificar la interferencia o no en la actividad extractiva; y que va a promover el contacto con Arastone, SL, a fin de lograr un acuerdo de compatibilidad, solicitando de manera previa la justificación de la posible afección real de la implantación sobre la explotación, a partir de la información de recurso minero, sondeos, y zonas de reservas estudiadas en el área afectada, así como la situación de autorización de los frentes de explotación autorizados.

En relación al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, el promotor indica que ha realizado un estudio junto con el resto de promotores de los parques eólicos de la zona para determinar el alcance de las afecciones de estos proyectos sobre la futura A-68 lo que implica la modificación de la implantación de Bonastre 2.

En relación a la fragmentación de proyectos, el promotor destaca que siguiendo la normativa no se trata de un parque fragmentado sino de varios con entidades independientes dentro de su poligonal que llevan diferentes requisitos en cuanto a su autorización y que han sido tramitados por entidades con personalidad jurídica distinta.

Respecto a unificar todos los proyectos en un único estudio de impacto ambiental y tener en cuenta las sinergias de todos los proyectos, el promotor se limita a cumplir con la normativa vigente y recalca que son parques eólicos diferentes, tramitados por diferentes sociedades. No obstante, se presentó ante la Dirección General de Ordenación del Territorio una actualización de los efectos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta todas las infraestructuras tanto existentes como proyectadas.

En referencia al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor responde en fecha 25 de febrero de 2022 aportando estudio actualizado de efectos acumulativos y sinérgicos, así como análisis de visibilidad del proyecto para un radio de 10 km en ambos casos. Se aporta adicionalmente informe de incidencia territorial del parque eólico en el que se evalúa el impacto del proyecto sobre las actividades económicas. Por otra parte, el promotor indica que está realizando esfuerzos junto con otros promotores de la zona, para conjugar las infraestructuras de evacuación y evitar una sobresaturación de líneas eléctricas. Por último, destacar que el proyecto se ha elaborado intentando cumplir con los objetivos establecidos en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y que las conclusiones del estudio de avifauna se presentarán cuando se finalice el ciclo anual, siendo el órgano ambiental competente el que valore dicha información.

En relación con el informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor indica que ha elaborado el proyecto tratando de cumplir los objetivos de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón buscando el emplazamiento más adecuado desde el punto de vista ambiental y paisajístico. Se aporta el estudio de sinergias junto con el análisis de visibilidad teniendo en consideración los aspectos marcados por este organismo. Respecto a las afecciones a la avifauna, el promotor manifiesta que estas consideraciones están siendo tenidas en cuenta en la elaboración del estudio de avifauna del proyecto, siendo el órgano



ambiental el competente en esta materia. En relación con la nueva situación de generación eléctrica, el promotor está realizando esfuerzos junto con otros promotores de la zona, para poder conjugar las infraestructuras de evacuación y, de esta manera, evitar la redundancia de líneas eléctricas.

En lo referente al estudio de tráfico, indica que se aportará a su debido tiempo cuando se esté tramitando la solicitud de autorización de obras. Por último, respecto a la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, el promotor declara que se han tenido en cuenta todos los aspectos mencionados en la redacción del proyecto y Estudio de impacto ambiental y no se ha limitado a estudiar los impactos generados por un solo parque eólico.

En referencia a las alegaciones presentadas por Asociación de Apoyo a Teruel Existe, el promotor manifiesta que el contenido y duración del periodo de información pública no está definido por el promotor, si no que viene establecida en la normativa de aplicación. Por otro lado, al ser la competencia de la Comunidad Autónoma, el anuncio no debe estar publicado en el "Boletín Oficial del Estado" al ser de aplicación la normativa autonómica.

En relación con la fragmentación de proyectos, el promotor aclara que no se trata de un único parque eólico, sino de diferentes instalaciones con entidad propia dentro de la poligonal que llevan diferentes requisitos en cuanto a su tramitación y que según El artículo 3.13.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico las competencias recaen en la Sección de Energía del Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

En relación con la avifauna y las afecciones a otras especies, el promotor deja constancia que en la fecha en que se recibió este informe se estaba redactando el estudio de avifauna de ciclo anual completo y que la ubicación de los aerogeneradores ha sido estudiada minuciosamente para evitar afecciones a las diferentes especies de avifauna que se encuentran en el ámbito de estudio como es el caso del cernícalo primilla.

En lo que se refiere a patrimonio, el promotor comunica que se están siguiendo los cauces establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. Respecto a las alternativas, destacar que se han analizado tanto las alternativas viables como las no viables ambientalmente, valorándose numerosos aspectos para buscar el mejor emplazamiento de los aerogeneradores.

En relación con la Red Natura 2000 y sus áreas de influencia, se destaca que este proyecto no afecta de forma directa a ningún espacio de la Red Natura 2000 y que según el artículo 38 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se enuncian las zonas periféricas de protección y que corresponderá a la norma de creación de los espacios. Estas zonas periféricas o de influencia no existen en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en Aragón, por lo que el límite dado de estas zonas es el único limitante puramente legal.

Respecto a los humedales, balsas y lugares del agua, en el estudio de impacto ambiental han sido valorados los impactos causados dentro del apartado 4.3. Caracterización y Descripción de Impactos y más concretamente en el apartado 4.3.1.4. Hidrología. Respecto a los Lugares de Interés Geológico destacar que se identifican, caracterizan y valoran en el pertinente apartado del Estudio de impacto ambiental del proyecto.

En relación a la producción de energía cerca de los puntos de consumo, el promotor hace hincapié que la ubicación de las instalaciones en las inmediaciones de las ciudades es limitante por la inexistencia de espacio debido a los asentamientos humanos y que se realiza sobre la base de un análisis localizado en el que se verifica la existencia de recurso con las técnicas adecuadas y la viabilidad desde el punto de vista de otras variables que intervienen en la decisión. En esta línea, el destino de la energía queda determinado por la configuración de la infraestructura de acceso al sistema eléctrico de transporte.

Respecto a la saturación de instalaciones energéticas a lo largo del territorio siendo opuesta al Plan Energético de Aragón, el promotor reitera que los emplazamientos escogidos han resultado de un análisis territorial preliminar y teniendo en cuenta diversos criterios.

En relación con la incompatibilidad urbanística de los parques eólicos en esta zona, el promotor deja constancia que se está siguiendo con la normativa en materia urbanística y que los ayuntamientos afectados por el proyecto han emitido informes urbanísticos favorables.

Respecto al estudio del grado de aceptación social del proyecto, la ley no obliga a la realización de los mismos, existiendo el periodo de información pública para que los interesados puedan mostrar su rechazo o aceptación a cualquier proyecto.

En relación con el análisis de impacto de la actividad en el paisaje y sus consecuencias sobre el territorio en el correspondiente estudio de impacto ambiental se contemplan todos los impactos que se pueden producir, reiterando que será el órgano ambiental el que efectúe la evaluación en esta materia. Sobre las consecuencias sobre el turismo y el impacto econó-



mico, se ha comprobado que la instalación de proyectos supone generación de empleo y fijación de población a través de medidas activas.

Segunda tramitación.

El 19 de diciembre de 2022, se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con resultado de compatible solo a efectos ambientales, estableciéndose un condicionado en el que debe desarrollarse el proyecto (expediente INAGA500806/01/2022/03145). En el informe-propuesta emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza se establece lo siguiente:

“Destacar que el proyecto finalmente evaluado incluye unas modificaciones que el promotor solicitó en el trámite de audiencia y que son las siguientes”:

- “Se repotencian las turbinas hasta 6,3 MW, manteniendo idéntica la geometría del aerogenerador en cuanto a altura de buje y diámetro de rotor, por lo que el promotor ajusta la instalación a 8 aerogeneradores, manteniendo el mismo modelo de aerogenerador GE-158 y altura 120,9 m.”

- “Se eliminan las posiciones diseñadas denominadas BN02\_02, BN02\_05 y BN02\_06 al objeto de compatibilizar el proyecto con la conservación de las especies de ganga ibérica, ganga ortega, cernícalo primilla y chova piquirroja.”

- “Se ajustan las poligonales de los proyectos eólicos “Bonastre 2” y “Bonastre 4”, de modo que la posición BN04\_06 ambientalmente compatible pasa a denominarse BN02\_11.”

El 15 de febrero de 2023, el promotor aporta un nuevo proyecto del Parque Eólico “Bonastre 2” indicando que se recogen las modificaciones presentadas en el trámite de audiencia de la declaración de impacto ambiental consistente en la eliminación de 3 posiciones para desafectar avifauna, y la incorporación de una nueva posición proveniente del parque eólico “Bonastre 4”. La configuración final del parque eólico es de 8 aerogeneradores. Esta modificación fue considerada por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza como sustancial.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Consultas y petición de condicionados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Municipios afectados.

Ayuntamiento de Azaila y Ayuntamiento de Zaida, que no emitieron informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. No emite informe.

- Demarcación de carreteras del Estado en Aragón. Emitió informe el 28 de abril de 2023 en el que sólo establece condicionado para el Parque Eólico Bonastre 1.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Respondió el 26 de diciembre de 2023, indicando que el parque eólico afecta a los siguientes derechos mineros:

- Permiso de investigación “Lopin” Número 3.345, cuyo titular es Aragonesa del Alabastro SA.

- Concesión de explotación derivada de permiso de investigación denominada “Lopin”, Número 3.345, cuyo titular es Aragonesa del Alabastro SA.

- Concesión de explotación derivada de permiso de investigación denominada “Mundina 2”, en tramitación, cuyo promotor es Aragonesa del Alabastro SA.

- Concesión de explotación “Teresa”, Número 5.733 indicando que lo tramita la sección de Minas de Teruel.

- Arastone, SL, Aragonesa del Alabastro, SL y Conferag, SL.

Contestaron el 18 de noviembre de 2022 indicando que Aragonesa del Alabastro SL es titular de la concesión de explotación para alabastro Mundina, Mundina 2, Lopin y Lopin 2 y que en el perímetro de dichos derechos mineros se está tramitando la autorización del parque eólico Bonastre 2. Que esta afección no lo es sólo a estos derechos mineros concretos, sino que también lo es a la actividad empresarial realizada por el grupo empresarial realizada por el grupo familiar de empresas al que pertenece Aragonesa de Alabastro.



#### Alegaciones:

Asociación de Apoyo a Teruel Existe y la Coordinadora d'Estudis Eolics del Comtat.

Alegaron el 20 de marzo de 2023 y el 23 de marzo de 2023 respectivamente planteando 16 alegaciones al proyecto de parque eólico "Bonastre 2" ligadas a la documentación del Estudio de impacto ambiental y los plazos del periodo de información pública. En este sentido alegan que el proyecto sale a información pública teniendo ya la declaración de impacto ambiental favorable y que se ha convertido el trámite de audiencia en un itinerario rápido para modificar el proyecto sin someterlo a información pública. En esta línea alegan que la información pública carece del Estudio de impacto ambiental, el cual debería abordar las modificaciones que se han realizado en el proyecto y al no ajustarse a la legislación vigente debería repetirse conteniendo un nuevo estudio de impacto ambiental. También alegan sobre la fragmentación de proyectos y qué administración debería tramitar el proyecto.

Se tratan los temas de zonificación y sensibilidad ambiental como aspectos a tener en cuenta en las Declaraciones de impacto ambiental emitidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITECO). Por otro lado, exponen la pertinencia de que el estudio de avifauna sea sometido a información pública y la importancia de varias especies que deberían haber sido debidamente analizadas en la declaración de impacto ambiental, así como la importancia de los espacios Red Natura 2000 y su área de influencia debiéndose tener en cuenta las afecciones que se producen sobre los mismos.

Por último, hacen hincapié en la no realización por parte del promotor de prospecciones arqueológicas, culturales, paleontológicas y etnográficas incidiendo en que deben remitirse los informes previo a la presentación del estudio de impacto ambiental.

#### Respuesta del promotor.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 16 de mayo de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos Arastone, SL.

En referencia a las alegaciones de Asociación de Apoyo a Teruel Existe y la Coordinadora d'Estudis Eolics del Comtat, el promotor indica que la modificación es para cumplir los condicionados de la declaración de impacto ambiental de fecha 19 de diciembre de 2022, por lo que el promotor entiende que no debe someterse la modificación planteada a una nueva evaluación ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el que manifieste si debe reevaluarse o no el proyecto. Indica que la no fragmentación de proyectos se justifica al tratarse de diferentes instalaciones con entidad independiente dentro de su poligonal que llevan aparejados diferentes requisitos en cuanto a su autorización.

Asimismo, se indica que en el artículo 3.13.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, (Ley 24/2013) se regulan las competencias del Estado en materia de producción de energía eléctrica. Respecto a la duración de la información pública, esta viene establecida en la normativa de aplicación.

En relación con la zonificación y sensibilidad ambiental planteada por el MITECO, el promotor cita textualmente lo expuesto en la página del ministerio donde se detalla la metodología para la elaboración de la Zonificación ambiental para energías renovables.

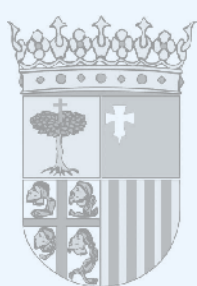
Por otra parte, el promotor ha realizado un estudio de avifauna de ciclo anual evaluado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y tenido en cuenta en la pertinente declaración de impacto ambiental. En este sentido, se considera que el proyecto ha sido considerado y evaluado ambientalmente debidamente en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se emite la declaración de impacto ambiental del proyecto en cuestión. En este sentido siguiendo la ley, una vez emitida la DIA si produce una modificación del proyecto sólo se someterá a información pública si conlleva cambios significativos, siendo este caso para cumplir con lo estipulado en dicha DIA.

Por último, en referencia a las cuestiones referentes a las prospecciones arqueológicas, paleontológicas, etnográficas y culturales el promotor comunica que se está siguiendo con lo estipulado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para la evaluación de las afecciones que pudieran existir sobre patrimonio cultural en el ámbito del proyecto modificado.

#### Análisis de las alegaciones presentadas.

Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

En su informe-propuesta de fecha 17 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza procede a analizar lo establecido por los artículos 22 y 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (acción popular y legitimación de la misma) concluyendo lo siguiente:



“En este orden de cosas, la Asociación de Apoyo a Teruel Existe no estaría legitimada para ejercer la acción popular, dado que no acredita entre sus fines la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, pues de ninguna manera se mencionan, aluden o insinúan.”

“Por último, en lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza serán tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente declaración de impacto ambiental.”

“De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las alegaciones de Asociación de Apoyo a Teruel Existe.”

Coordinadora d'Estudis Eòlics del Comtat.

El Servicio Provincial establece que en su informe-propuesta que:

- “La instalación se sometió a información pública por segunda vez el 3 de febrero de 2023 tras la presentación por parte del promotor de una modificación sustancial. Que dicha modificación se realizó para dar cumplimiento a los condicionados ambientales que impuso Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y fue presentado por el promotor en el trámite de audiencia de la Declaración de Evaluación Ambiental por lo que dicha Declaración ya se emitió evaluando la modificación propuesta, tal como puede comprobarse en dicho documento.”

- “En cuanto a los plazos de información pública informar que son los indicados en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, el cual regula los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica con una potencia superior a cien kilovatios e igual o inferior a cincuenta megavatios, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.”

- “Referente al fraccionamiento irregular de un macroparque, decir que el PE Bonastre 1 tiene admisión a trámite por acuerdo el 22 de diciembre de 2020 motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte ha sido tramitado para cada una de las instalaciones de forma individualizada por lo que se están tramitando de manera independiente.”

- “Respecto a la ausencia de la realización de prospecciones arqueológicas, culturales, paleontológicas ni etnográficas indicar que este Servicio Provincial solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural con objeto de que emitiera su condicionado, no obteniendo respuesta.”

“Por otro lado, el promotor ha indicado que está siguiendo con lo estipulado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para la evaluación de las afecciones que pudieran existir sobre patrimonio cultural en el ámbito del proyecto modificado”.

“El resto de cuestiones de la alegación se refieren al Estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones.”

Exportadora Turolense, SL, Euromtb Maquinaria, SL y Aragonesa del Alabastro.

El Servicio Provincial de Zaragoza concluye en su informe-propuesta lo siguiente “Son titulares de diversos derechos mineros decir que la autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto”.

En definitiva, practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - del permiso de investigación “Lopin” Número 3.345 (titular Aragonesa del Alabastro SA); de la concesión de explotación derivada de permiso de investigación denominada “Lopin”, Número 3.345 (titular es Aragonesa del Alabastro SA) y la concesión de explotación “Teresa”, Número 5.733 (titular Exportadora Turolense, SL, Alabastro) en vigor (o vigentes).

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.



#### Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El “informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016.”, relativo a esta instalación emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, con fecha 17 de octubre de 2023 incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto modificado de parque eólico Bonastre 2 en los términos municipales de la Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel)”, y la “Adenda al proyecto modificado de Parque Eólico Bonastre 2 en los términos municipales la Zaida (Zaragoza) y de Azaila (Teruel)”, según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El “Proyecto modificado de parque eólico Bonastre 2 en los términos municipales de la Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel)” está suscrito por la Ingeniera Industrial D.<sup>a</sup> Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 8 de febrero de 2023, y Número de visado 202003813.

La “Adenda al proyecto modificado de Parque Eólico Bonastre 2 en los términos municipales la Zaida (Zaragoza) y de Azaila (Teruel)” está suscrita por la Ingeniera Industrial Dña. Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 26 de junio de 2023, y Número de visado 202003813.

El objeto de la adenda es ajustar la potencia de los aerogeneradores a las normalizadas por el fabricante, pasando de 8 aerogeneradores de 6,3 MW limitados a 6,18 MW a 1 aerogenerador de 5,8 MW, 2 de 6,1 MW y 5 de 6,3 MW.

Con fecha 23 de febrero de 2024 el promotor aporta, en respuesta a requerimiento de la Dirección General de Energía y Minas, “Adenda II al proyecto modificado “Bonastre 2”. Memoria Descriptiva”; suscrita por la Ingeniera Industrial D.<sup>a</sup> Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de febrero de 2024, y Número de visado 202003813. El objeto de la misma es “modificar la poligonal del parque eólico con el fin de desafectar al término municipal de Belchite.”

Se comprueba por la Dirección General de Energía y Minas que la poligonal es interior a la que constaba en la admisión a trámite.

Se aporta declaración responsable suscrita por D.<sup>a</sup> Soraya Irene Balsalobre Ortiz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 19 de diciembre de 2022 se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Bonastre 2” de 49,5 MW, en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Aldebarán, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03145), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 14 de febrero de 2023.

El Servicio Provincial de Zaragoza solicitó informe al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el cual emitió el 27 de diciembre de 2023 la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental de la modificación del Parque Eólico “Bonastre II”, en el término municipal de La Zaida (Zaragoza) y en el término municipal de Azaila (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Aldebarán, SL, expediente INAGA500306/20F/2023/10590.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de octubre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de octubre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Bonastre 2 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construc-



ción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Número Expediente: TE-SP-ENE-AT-2020-018 “SET Bonastre 30/220 kV” y LAAT 220 kV SET Bonastre-SET Arbequina.
- Número Expediente: AT 2021/008 y TE-SP-ENE-AT-2021-051 SET Arbequina 30/220 kV y LAAT 220 kV SET Arbequina-SET Almazara.
- Número Expediente: AT2020/281 SET Almazara 30/220 kV y LAAT 220 kV SET Almazara-Apoyo 6 de LASAT SET Canteras -SET Montetorrero.
- Número Expediente: AT 040/2018. SET Canteras 132/30 kV y LASAT 132 kV SET Canteras - SET Montetorrero.
- Número Expediente: AT 2021/004 LAT 220 kV Apoyo 14 de LAAT SET STEV/Romerales I - SET Montetorrero a SET Cartujos.
- Número Expediente: AT 39/2018. LASAT SET Stev/Romerales 1 - SET Montetorrero.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 2 de agosto de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “LASAT 220 kV SET Bonastre - SET Arbequina” y “SET Bonastre 30/220 kV” en los términos municipales de Azaila, Vinaceite (Teruel) y Almochuel (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2023.

- Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Arbequina 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” en los términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 28 de noviembre de 2023.

- Resolución de 20 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación “SET Almazara 220/30 kV” y de la línea eléctrica “LAAT 220 kV SET Almazara - Apoyo 6CC de derivación de línea A/S AT 132 kV SET Canteras a SET Montetorrero” en los términos municipales de Belchite y Puebla de Albortón (Zaragoza), en las condiciones que se citan; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 14 de agosto de 2023.

- Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Canteras y LASAT de SET Canteras a SET Montetorrero, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, B87800413. (Número Exp de Servicio Provincial AT 040/2018).

- Resolución de 19 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea eléctrica “LAAT 220 kV Apoyo 14 LAT ‘SET STEV/Romerales I-SET Montetorrero’ - SET Cartujos” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), en las condiciones que se citan; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 14 de agosto de 2023.

- Resolución de 2 de agosto de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET STEV/Romerales 1, LASAT SET STEV-SET Montetorrero, LASAT SET Romerales 2-SET Montetorrero, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, B99377715. (Número Exp de Servicio Provincial AT 039/2018).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



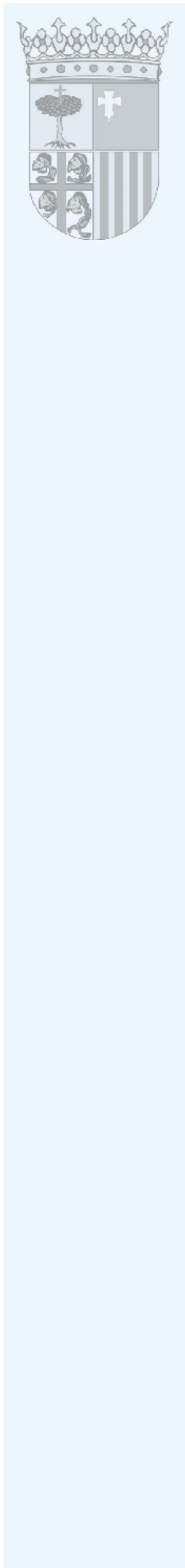
de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Bonastre 2” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Bonastre 2” de 49,5 MW, en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Aldebarán, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03145), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 14 de febrero de 2023.
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Bonastre 2, con fecha 21 de julio de 2023 se ha actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 49,5 MW, en la red de transporte en la subestación Cartujos 220 kV.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Con fecha 17 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016.”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Aldebarán, SL, para la instalación “Bonastre 2”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias



consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV que unen el parque eólico con la Subestación “Bonastre”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto modificado de parque eólico Bonastre 2 en los términos municipales de la Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel)”, suscrito por la Ingeniera Industrial D.ª Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 8 de febrero de 2023, y Número de visado 202003813.

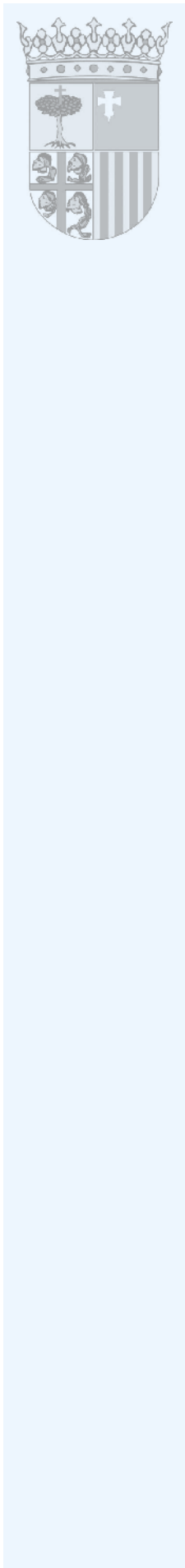
Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda al proyecto modificado de Parque Eólico Bonastre 2 en los términos municipales la Zaida (Zaragoza) y de Azaila (Teruel)”, suscrita por la Ingeniera Industrial D.ª Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 26 de junio de 2023, y Número de visado 202003813.

Conceder la autorización de construcción para la “Adenda II al proyecto modificado “Bonastre 2”. Memoria Descriptiva”; suscrita por la Ingeniera Industrial D.ª Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de febrero de 2024, y Número de visado 202003813.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:  
1. Datos generales.

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Promotor:                                                 | Energía Inagotable de Aldebaran, SL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CIF:                                                      | B88370119                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Denominación de instalación:                              | Bonastre 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ubicación de la instalación:                              | Términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Nº Aerogeneradores/Potencia                               | 1/5,8 MW, 2/6,1 MW, 5/6,3 MW                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Potencia instalada:                                       | 49,5 MW                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Capacidad de acceso                                       | 49,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada) | AV-ARA-00894/49,5 MW                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Línea de evacuación propia:                               | 3 líneas subterráneas de 30 kV con las siguientes características:<br>Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 10.126 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Bonastre y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240//400//800 mm² Al.<br>Circuito 2: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 9.489 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Bonastre y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240//400 mm² Al.<br>Circuito 3: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 9.248 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Bonastre y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240//400//800 mm² Al. |
| Punto de conexión previsto:                               | SET Cartujos 220 kV, titularidad de Red Eléctrica de España.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Infraestructuras compartidas:                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tipo de instalación:                                      | Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Finalidad:                                                | Generación de energía eléctrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Presupuesto según proyecto:                               | Cuarenta y un millones ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y siete con cincuenta y ocho céntimos, (41.199.937,58 €).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

csv: BOA20240924026



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

| Nº de Vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) |           |
|---------------|----------------------------------|-----------|
|               | X                                | Y         |
| 1             | 711.655                          | 4.577.612 |
| 2             | 711.093                          | 4.577.323 |
| 3             | 709.532                          | 4.577.340 |
| 4             | 709.652                          | 4.578.722 |
| 5             | 709.915                          | 4.580.534 |
| 6             | 710.667                          | 4.580.209 |
| 7             | 711.226                          | 4.580.203 |
| 8             | 711.665                          | 4.580.312 |
| 9             | 711.882                          | 4.580.317 |
| 10            | 712.258                          | 4.580.220 |
| 11            | 712.641                          | 4.580.260 |
| 12            | 713.091                          | 4.580.477 |
| 13            | 713.468                          | 4.580.694 |
| 14            | 714.325                          | 4.579.720 |
| 15            | 714.283                          | 4.578.895 |
| 16            | 714.041                          | 4.578.111 |
| 17            | 713.718                          | 4.577.989 |
| 18            | 712.847                          | 4.577.695 |
| 19            | 712.530                          | 4.577.995 |
|               |                                  |           |

3. Características técnicas:

Ocho aerogeneradores: 1 de 5,8 MW, 2 de 6,1 MW y 5 de 6,3 MW de potencia unitaria; teniendo una potencia total instalada de 49,5 MW. Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable. Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo

CSV: BOA20240924026



asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado. Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación dotado con un transformador con aislamiento seco de 6.228 kVAs y relación de transformación de 0,69/30 kV (ubicado en la parte superior del aerogenerador); y con celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, 20 kA.

De las celdas de los aerogeneradores saldrán las siguientes líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora Bonastre:

- Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 10.126 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Bonastre y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240//400//800 mm<sup>2</sup> Al.

- Circuito 2: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 9.489 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Bonastre y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240//400 mm<sup>2</sup> Al.

- Circuito 3: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 9.248 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Bonastre y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x240//400//800 mm<sup>2</sup> Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Bonastre 2" de 49,5 MW, en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Aldebarán, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03145), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 14 de febrero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00894, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Alfredo II”, número 6487, con el nombre de “Alfredo II”, número 6487 para recursos de la Sección C) alabastro, con una superficie de cuatro cuadrículas mineras, en el término municipal de La Puebla de Híjar y Jatiel, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Exportadora Turolense, SL. Expte. 106/18.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Exportadora Turolense, SL, ha solicitado la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Alfredo II”, número 6487, con el mismo nombre, para recursos de la Sección C) alabastro, sobre una superficie de cuatro cuadrículas mineras, situadas en el término municipal de La Puebla de Híjar y Jatiel, provincia de Teruel. Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

**Coordenadas –P.C. ALFREDO II**

| Vértice | Longitud (W) | Latitud (N) |
|---------|--------------|-------------|
| 1       | 0° 26' 00"   | 41° 15' 20" |
| 2       | 0° 25' 00"   | 41° 15' 20" |
| 3       | 0° 25' 00"   | 41° 14' 40" |
| 4       | 0° 25' 20"   | 41° 14' 40" |
| 5       | 0° 25' 20"   | 41° 15' 00" |
| 6       | 0° 26' 00"   | 41° 15' 00" |

UD Latitud.

- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
  - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, Ayuntamiento de Jatiel, Comarca Bajo Martín, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de



Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción - Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción - Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.

- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 15 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de los terrenos de dominio público forestal afectados por las obras y ampliación del dominio público de las carreteras como consecuencia del Proyecto de construcción del Itinerario número 1 “Bajo Aragón”, del Plan Extraordinario de Carreteras de la Red Aragonesa (2020-2025), sobre los montes de utilidad pública relacionados en el anexo I del presente anuncio, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2024/05119).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de prevalencia de la demanialidad referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.

### ANEXO I

MUP número 300, “Dehesa Alta o Deheseta”, propiedad del Ayuntamiento de Sástago.

MUP número 337, “Rueda”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

MUP número 84, “Derecha del Ebro, Val de La Erasa y Sierra de Rivas”, propiedad del Ayuntamiento de Fayón.

MUP número 270, “Blanco del Matarraña”, propiedad del Ayuntamiento de Nonaspe.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de los terrenos de dominio público forestal afectados por las obras y ampliación del dominio público de las carreteras como consecuencia del Proyecto de construcción del Itinerario número 3 “Zaragoza Central”, del Plan Extraordinario de Carreteras de la Red Aragonesa (2020-2025), sobre los montes de utilidad pública relacionados en el anexo I del presente anuncio, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2024/05301).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de prevalencia de la demanialidad referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.

#### ANEXO I

MUP número 279 “Valhondo”, propiedad del Ayuntamiento de Mezalocha.

MUP número 307, “Común o Blanco”, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad de los terrenos de dominio público forestal afectados por las obras y ampliación del dominio público de las carreteras como consecuencia del Proyecto de construcción del Itinerario número 8 “Zaragoza Norte”, del Plan Extraordinario de Carreteras de la Red Aragonesa (2020-2025), sobre los montes de utilidad pública relacionados en el anexo I del presente anuncio, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2024/08033).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de prevalencia de la demanialidad referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.

#### ANEXO I

MUP número 226 “Valmediana”, propiedad del Ayuntamiento de Sos de Rey Católico.

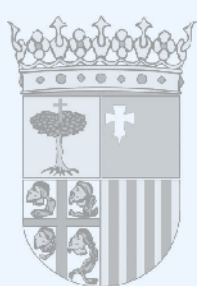


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, en el polígono 501, parcelas 23 y 24 (SIGPAC) de Fraga (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/04604).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Laberg, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, en el polígono 501, parcelas 23 y 24 (SIGPAC), del término municipal de Fraga (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental, y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro de gestión de residuos inertes y no peligrosos de obra mayor y menor, promovido por Áridos y Transportes Cormar, SL, ubicado en la parcela 15 del polígono 148, Garrapinillos, en el término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/00157).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro de gestión de residuos inertes y no peligrosos de obra mayor y menor, ubicado en la parcela 15 del polígono 148, Garrapinillos, en término municipal de Zaragoza, promovido por Áridos y Transportes Cormar, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <https://aplicaciones.aragon.es/inadoc-publ/privado/indice60.xhtml>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de la renovación de la autorización de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Zaragoza a Muel” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de la instalación de un ramal de distribución del gasoducto Cadrete - María de Huerva, otorgada por la Dirección General de Medio Natural mediante Resolución de fecha 13 de julio de 2004 (Exp. VP 2002/12.) y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2015/10455, promovido por Redexis, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/04947).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de la renovación de la concesión de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de Alcañiz a Calaceite”, “Vereda de Santa Bárbara”, “Colada de Purroy”, “Cañada Real de la Trapa” y “Cordel de Chorlits” en el término municipal de Maella (Zaragoza), otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2009/10704 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/09361, con objeto de la duplicación del gasoducto Castelnou-Tivissa, promovido por Enagas Transporte, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05091).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de los Mojones” y “Cañada Real de las Peñas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para mantener la instalación de un colector de aguas residuales, solicitado por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/05089).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto de caza, en el término municipal de Huesca promovido por D.<sup>a</sup> María Carmen Lacasta Borderías (Número de Expediente INAGA 220102/27/2024/04579).**

A instancia de Gine, SL, actuando en representación de D.<sup>a</sup> María Carmen Lacasta Borderías, se está tramitando un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto de caza con matrícula HU10187, ubicado en el término municipal de Huesca, titularidad de D. Jesús Lacasta Borderías, presentando la cesión del mismo.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 y 20 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, 13 de septiembre de 2024.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.

